TOMO XXV — MONTEVIDEO, Miércoles 20 de Diciembre de 1911 — Núm. 1829

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Autoriza al H. Consejo de la Asistencia Pública, para contratar la adquisición de un campo de los señores Puig y Destombes, sito en el Departamento de San José, destinado á colonia de alienados.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 18 de 1911.

Vistos: Estos antecedentes formados con motivo de la solicitud elevada por el Honorable Consejo de la Asistencia Pública, á fin de que se ratifique por el Poder Ejecutivo el convenio "ad referendum" celebrado entre la Asistencia Pública Nacional y los señores Luis Puig y José Destombes, sobre adquisición de un campo de propiedad de dichos señores situado en la 2.a sección del Departamento de San José, próximo á la villa de Santa Lucía, destinado á la fundación de una colonia de alienados, autorizándosele á invertir la suma de ciento veintiún mil pesos ($ 121.000.00) de sus rentas en dicha compra;

Considerando: Que es necesaria y urgente la adquisición de dicha propiedad con el objeto de descongestionar rápida y definitivamente el Hospital Vilardebó, pues, como lo hace notar el Consejo, los asilados son asistidos hoy en condiciones notoriamente inhumanas de hacinamiento, circunstancia que dió lugar á que las autoridades superiores de la Asistencia Pública acordaran gestionar la compra de un área aparente de terreno; Que, habiéndose examinado las diversas propuestas presentadas, se ha decidido llevar á efecto el convenio á que antes se ha hecho mención, con los señores Puig y Destombes, por el que se comprometen á vender á la Asistencia Pública la propiedad referenciada al principio, por el precio de ciento veintiún mil pesos, comprendiéndose dentro de él todas las mejoras existentes en el establecimiento, etc.; Que por gestión del Ministerio los vendedores han resuelto hacer una rebaja de dos mil pesos sobre el precio total, quedando por lo tanto reducido á la cantidad de ciento diez y nueve mil pesos (119.000.00), y aclarando que las indemnizaciones ó los gastos de desalojo del actual arrendatario, el 15 de Marzo de 1912, corren de cuenta exclusiva de aquéllos; Que las condiciones de dicho campo, superficie, proximidad á la capital, ubicación inmediata á las estaciones ferroviarias de Santa Lucía é Ituzaingó, cruzadas por numerosos trenes diarios, las abundantes aguadas permanentes que contiene, calidad de sus tierras, y las construcciones y demás mejoras que posee, lo hacen perfectamente adaptable al destino tenido en vista;

Atento á lo informado por el señor Director General de Avaluaciones,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar al Honorable Consejo de la Asistencia Pública para contratar con los señores Luis Puig y José Destombes la adquisición del campo de su propiedad situado en la 2.a sección del Departamento de San José, próximo al pueblito Ituzaingó y la villa de Santa Lucía, cuyo plano y demás antecedentes obran en poder del señor Director de la Asistencia Pública Nacional, de acuerdo con los términos del convenio "ad referendum" cuya copia consta en la nota del Honorable Consejo de fecha 17 de Noviembre del corriente año (papel simple C., número 823.151 y C. número 823.152), con las modificaciones contenidas en el artículo siguiente.

2.o El precio establecido es el de ciento diez y nueve mil pesos oro ($ 119.000.00), esto es, doscientos diez pesos ($ 210.00) la hectárea, y el excedente, por los daños y perjuicios que corresponden al arrendatario por la rescisión del contrato, queda á cargo de los vendedores.

3.o Queda autorizado el Honorable Consejo de la Asistencia Pública para invertir de las rentas de la Institución la suma establecida en el artículo anterior.

4.o Devuélvanse estos antecedentes á la Asistencia Pública Nacional, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. Desestima el recurso de apelación interpuesto por don Alfonso Prats, contra la resolución de la Junta E. Administrativa de la Capital que dispuso el retiro de los quioscos de la Playa Ramírez.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 18 de 1911.

(Número 5265|11).

Vistos: Estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Montevideo,

en virtud del recurso de apelación interpuesto por el señor Alfonso Prats de la resolución dictada por la Junta Económico-Administrativa de fecha 12 de Agosto de 1911, ampliada por la de fecha 28 de Septiembre del mismo año, que dispuso el retiro de los quioscos de la playa Ramírez, con carácter general, autorizando especialmente á la Intendencia para adoptar las medidas oportunas para que el recurrente traslade su quiosco al sitio denominado "Los Pinos", frente al "Fort Makaló";

Considerando: Que el peticionario no puede invocar derecho alguno, ni intereses lesionados, para resistir la resolución municipal reclamada, puesto que el establecimiento de su quiosco para el expendio de bebidas en la playa Ramírez tiene por antecedente el permiso precario concedido con fecha 17 de Enero de 1908, en el cual se establece que no tiene "término fijo de duración" y no dará lugar "á reclamo alguno cuando la Junta disponga su cese";

Considerando: Que la medida adoptada por la Municipalidad no tiene nada de personal, dado su calidad de general, tanto más cuanto que la Junta, deseando conciliar los intereses edilicios relativos á la belleza de la playa con los del recurrente, no ha ordenado á éste el retiro definitivo de su quiosco, sino el traslado á un punto que considera es el indicado;

De conformidad con el precedente dictamen del señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

SE RESUELVE:

1.o Confirmar la resolución apelada.
2.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. **Aprueba el convenio celebrado entre la Junta E. Administrativa del Salto y la sucesión de don Ricardo A. Willians, sobre plan definitivo de los caminos que atraviesan la propiedad de dicha sucesión, con las condiciones que se expresan.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 18 de 1911.

(Núm. 1598|07).

Vistos: Este expediente elevado por la Intendencia Municipal del Salto, relativo á la forma y condiciones en que la Junta Económico-Administrativa del mismo Departamento ha convenido con la sucesión de Ricardo Willians, á que han de ajustarse los caminos existentes en la propiedad de dicha sucesión y los proyectados;

Considerando: Que del examen de este expediente resulta: 1.o Que las autoridades municipales y técnicas que han intervenido en este asunto están de acuerdo con el arreglo convenido que consta en el acta de fojas 27 á 29 (fojas 35 á 38 vuelta; fojas 40 vuelta á fojas 41 vuelta; fojas 46 y 47); 2.o Que se han llenado todos los trámites requeridos por la índole del asunto; 3.o Que el importe de los alambrados que la Junta debe construir, según el convenio citado, asciende á dos mil trescientos sesenta pesos y que el área de terreno que restituye al dominio de la sucesión por la reducción del ancho del camino nacional á Paysandú es de cuarenta y dos hectáreas, nueve mil trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados; 4.o Que la Inspección Técnica Regional número 2, en lo que se refiere á la rectificación del trozo de camino nacional que conduce á Paysandú pasando por el Paso de las Piedras del Daymán aconseja que cien metros antes de llegar á dicho paso, dadas las dificultades de tránsito que éste presenta, se le dé al camino ochenta metros de ancho;

Considerando: Que á mérito de los hechos expuestos, corresponde prestar su aprobación al plan de caminos existente en los campos de la sucesión de don Ricardo A. Willians y á los proyectados con las modificaciones y condiciones convenidas en el acta de fojas 27, sin perjuicio de lo aconsejado por la Inspección Técnica Regional número 2 al final de su dictamen de fojas 35 á 38 vuelta, de lo solicitado á fojas 43 y 44 vuelta y de lo indicado por el Presidente de la Junta Económico-Administrativa del Salto en el penúltimo párrafo de su dictamen;

De conformidad con las vistas de los señores Fiscales de Gobierno de 1.o y 2.o turno,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar el convenio celebrado entre la Junta Económico-Administrativa de Salto y la sucesión de don Ricardo A. Willians sobre el plan definitivo de los caminos que atraviesan la propiedad de dicha sucesión y los proyectados, con las condiciones establecidas en el acta que constata dicho convenio, debiendo el camino nacional que conduce á Paysandú, cien metros antes de llegar al Paso de las Piedras, tener un ancho de ochenta metros.

2.o Que la superficie que del camino nacional á Paysandú se entrega á la sucesión Willians, por reducción de su ancho á cuarenta metros, es sin perjuicio de los derechos que sobre aquélla puedan tener terceras personas ó el Fisco, correspondiendo que no queden obligados ni la Municipalidad ni el Estado en caso de evicción.

3.o Que la Intendencia Municipal de Salto reduzca el convenio que se aprueba á escritura pública, debiendo tenerse presente: A) El decreto 11 de Julio de 1906 sobre forma y constancia de los actos de las Juntas Económico-Administrativas; B) El decreto 24 de Mayo de 1909 por lo que se refiere á la escrituración; y C) Las modificaciones y ampliaciones sufridas en la tramitación de este expediente, de acuerdo con lo establecido en la parte final del artículo 1.o y el artículo 2.o de esta resolución y de lo solicitado por los interesados de fojas 43 á fojas 44, que viene á aclarar el convenio.

4.o Que la Intendencia Municipal del Salto remita un duplicado del plano de fojas 39, debiendo ponerse por Secretaría la constancia respectiva en éste y en aquél cuando sea recibido (decreto 11 de Julio de 1906).

5.o Que se comunique, publique y devuelvan.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución **anulando el permiso concedido por la Junta E. Administrativa de Treinta y Tres, al señor Pedro Sánchez Estavillo, para cercar una fracción de campo en la 5.a sección y desviar el camino departamental que lo cruza.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 18 de 1911.

(Número 193|11).

Vistos: Estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, é instruídos con motivo de un pedido de informes dispuesto por el Ministerio en virtud de la denuncia formulada por el Administrador de Correos de aquel departamento, de que don Federico Pascual, al alambrar un campo de su propiedad, sin la autorización de la autoridad competente, ha desviado el camino departamental por donde se sirve la línea de correos entre la villa de Treinta y Tres á Tupambaé, aumentándose su recorrido por terrenos de tránsito difícil;

Considerando: Que del examen de estos antecedentes, de la denuncia y del expediente caratulado "Don Pedro Sánchez Estavillo solicitando permiso para desviar un camino en la 5.a sección", resulta: 1.o Que es exacto que el camino referido ha sido desviado, no por Pascual, sino por Estavillo, de quien el primero es arrendatario; 2.o Que el desvío se llevó á cabo en virtud del permiso concedido por la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres; 3.o Que el permiso concedido tiene los siguientes defectos, que producen su nulidad: A) Que la Junta ha decidido la cuestión sin oír previamente á las oficinas técnicas (Ley Orgánica de Juntas, artículo 44); B) Que el permiso se ha concedido sin la intervención obligatoria que corresponde al Poder Ejecutivo (decreto 11 de Julio de 1906), no figurando tampoco plano ni croquis relativo á los hechos; C) Que los vecinos linderos del cercador que concurrieron á la inspección ocular, no fueron designados por la Junta, sino por el Juez de Paz seccional (artículo 699 del Código Rural, informe de fs. 2 vta. á 3); 4.o Que la Junta ha declarado infundada la denuncia de la Administración Departamental de Correos de Treinta y Tres;

Atento á que en vista de las omisiones padecidas corresponde dejar sin efecto el permiso concedido al señor Estavillo con fecha 6 de Junio de 1910, reponiéndose la gestión de éste al estado en que estaba después de presentado su primer escrito, sin perjuicio de que las mismas autoridades municipales cumplan además con lo establecido en el decreto de 20 de Noviembre de 1911 y circular de 22 del mismo mes y año,

SE RESUELVE:

1.o Anular el permiso concedido con fecha 5 de Junio de 1910, por la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres, á don Pedro Sánchez Estavillo, para cercar una fracción de campo en la 5.a sección del mismo departamento y desviar el camino departamental que lo cruza, debiendo tramitarse su gestión desde la presentación de su primer escrito en adelante, con estricta sujeción á las disposiciones legales y gubernativas indicadas en el texto de esta resolución, á fin de que queden subsanados los defectos mencionados.

2.o Que se devuelvan estos antecedentes á la Intendencia de su procedencia y se publique.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Ministerio de Hacienda

Acuerdo. **Negociación sobre descuentos de letras con el «Banco de París y de los Países Bajos». Convenio de operaciones.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 22 de 1911.

ACUERDO

Visto el artículo 8.o de la ley de 29 de Julio de 1908 que autoriza al Poder Eje-

cutivo para descontar, dentro ó fuera del país, letras por valor de un millón de pesos oro; Vista la ley de 30 de Septiembre del año corriente de 1911, en la que se dispone que el Poder Ejecutivo podrá contratar préstamos bancarios, ó en caso necesario, descontar letras hasta la suma de novecientos diez mil pesos oro; y teniendo en cuenta que hay positiva conveniencia en poder disponer de esos fondos, en previsión de los gastos que se imputarán á la segunda ley mencionada, con motivo de la expropiación ó compra de las tierras destinadas á las Estaciones Agronómicas y establecimientos prácticos á que la misma se refiere y del retardo en el ingreso de las rentas públicas en estos meses, desde que las más fuertes recaudaciones se hacen en el segundo semestre del año económico, con la Contribución Inmobiliaria de campaña y las Patentes de Giro de toda la República; Que si bien el Poder Ejecutivo podría hacer uso del crédito en descubierto que tiene en el Banco de la República, hay conveniencia en no hacerlo en estos momentos, para que dicha institución atienda de preferencia los grandes pedidos de crédito que se hacen en esta época para mover la producción nacional, sin dejar por eso de satisfacer también las exigencias de los negocios corrientes y normales de su giro; y por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Artículo 1.o Queda autorizado el Ministro de Hacienda para firmar y descontar por su valor nominal, en el Banco de París y de los Países Bajos de París, letras por valor de un millón ochocientos sesenta y cinco mil pesos, ó su equivalente en francos á la par.

Art. 2.o Las letras vencerán el 5 de Junio de 1912 con un descuento de 5 o|o anual.

Art. 3.o Por comisión de negociación de este descuento se abonará al Banco de París y Países Bajos el 1|4 o|o por una sola vez.

Art. 4.o En el convenio que se firme con el referido Banco se establecerá que el Gobierno podrá renovar dichas letras por el total de un millón ochocientos sesenta y cinco mil pesos ó parcialmente por tres veces, con vencimientos semestrales, rigiendo siempre el descuento de 5 o|o al año y abonando además en cada una el 1|4 o|o sobre la parte del préstamo que se renueva.

Art. 5.o Los fondos provenientes de esta operación serán puestos en París á la orden del Gobierno ó del Banco de la República.

Art. 6.o En el convenio podrá establecerse por el Gobierno, que avisará al Banco con un mes de anticipación á cada vencimiento de las letras, si las renueva, ó abona total ó parcialmente.

Art. 7.o El pago de las letras será hecho en París por el Gobierno, en el Banco de París y de los Países Bajos, sin compensación alguna para éste.

Art. 8.o Las letras serán entregadas en Montevideo al representante del Banco de París y de los Países Bajos, cuando éste comunique haber puesto los fondos correspondientes á disposición del Gobierno.

Art. 9.o Serán de cuenta de dicho Banco los gastos de envío de las letras á Europa y de su retorno, ya inutilizadas, á Montevideo, una vez abonadas.

Art. 10. Las letras que se emitan deberán previamente ser anotadas en la Contaduría y Tesorería General de la Nación.

Art. 11. Comuníquese é insértese en el L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

CONVENIO DE OPERACIONES

El Exmo. señor Ministro de Hacienda de la República Oriental del Uruguay, autorizado por acuerdo del Poder Ejecutivo de 22 de Noviembre corriente, y la Banque de París et des Pays Bas, de París, representada por el señor Manuel Lessa, han convenido lo siguiente:

1.o El Ministro de Hacienda firmará y emitirá, en el transcurso del mes corriente, letras por un monto de diez millones de francos, moneda francesa, pagaderas en París, en el citado Banco, con vencimiento al 5 de Junio de 1912, con opción, para el Gobierno, á tres renovaciones semestrales sucesivas, por parte ó por el total de las letras, mediante aviso que dará al Banco con treinta días de anticipación á cada vencimiento. Las letras serán por cincuenta mil francos cada una, extendidas á la orden del Ministerio de Hacienda y endosadas por éste en blanco.

2.o La Banque de París et des Pays Bas descontará esas letras al interés de cinco por ciento anual, poniendo en el día de la entrega de las letras su importe líquido en francos (con deducción de 1|4 o|o de comisión) á disposición del Gobierno de la República en París. Mediante un aviso de treinta días previo á cada vencimiento, el Banco queda obligado á renovar por seis meses y hasta tres veces, la totalidad ó parte de las letras, mediante el mismo descuento á razón de cinco por ciento anual y de una comisión de 1|4 o|o pagadera al Banco por cada renovación semestral.

3.o Las letras serán entregadas al representante del Banco en Montevideo, contra aviso telegráfico del mismo Banco, poniendo su importe líquido á disposición del Gobierno de la República en París. Serán de cuenta del Banco los gastos de envío de las letras á París y de su retorno, una vez inutilizadas después de haber sido abonadas allí por el Gobierno, siendo entendido que el Banco no tendrá derecho á más compensación que el interés y comisiones indicadas en el artículo que precede.

En fe de lo convenido se firman tres de un tenor en Montevideo á 23 de Noviembre de 1911.

Manuel Lessa.
JOSÉ SERRATO.

Banco de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, Noviembre 29 de 1911.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, ingeniero don José Serrato.

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E. de fecha de ayer, por la que se digna imponerme de un telegrama recibido por el Gobierno, del Banco de París y de los Países Bajos, manifestando hallarse á disposición del de la República la suma de francos 9.709.722, provenientes de la negociación de descuentos sobre letras realizadas por el Poder Ejecutivo con aquella institución de crédito. En contestación cúmpleme manifestar á V. E. que verificados los cálculos respectivos por nuestra Contaduría, la mencionada cantidad fué hallada exacta representando el monto total del empréstito previa deducción de los intereses y comisión que corresponde, de acuerdo con lo pactado.

Saludo á V. E. con mi mayor consideración.

Joaquín C. Márquez,
Presidente.

J. Romero,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 29 de 1911.

Pase á la Contaduría General de la Nación para ser agregado á sus antecedentes.

SERRATO.

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Presupuesto de los Museos de Historia Natural, Bellas Artes, Archivo y Museo Histórico Nacional.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o El Museo Nacional se denominará "Museo de Historia Natural" y funcionará con el siguiente presupuesto:

Un Director	$	3.600
Un Subdirector	"	1.400
Un preparador y habilitado	"	960
Un ayudante de Historia Natural	"	720
Un Auxiliar	"	480
Un Auxiliar del preparador	"	360
Dos porteros, á $ 360	"	720
Total de sueldos	$	8.240
Para adquisición de objetos, libros y gastos de conservación	"	500
Para publicación de los "Anales del Museo"	"	1.000
Alquiler de casa	"	3.000
Gastos de Oficina	"	180
Para fomentar la Biblioteca del Museo de Historia Natural (por una sola vez)	"	500
Para el laboratorio de Entomología (por una sola vez)	"	500
	$	13.920

Art. 2.o Créase el "Museo Nacional de Bellas Artes" que funcionará con el siguiente presupuesto:

Un Director (anual)	$	3.600
Un Subdirector (ídem)	"	1.400
Un Oficial 1.o (ídem)	"	1.080
Un Auxiliar (ídem)	"	600
Dos porteros á $ 360 (ídem)	"	720
	$	7.400
Para gastos de Oficina	"	200
Para adquisición y conservación de objetos	"	1.000
Alquiler de casa	"	1.800
	$	3.000
Gastos de mudanza é instalación (por una sola vez)	"	1.500
	$	11.900

Art. 3.o El Archivo Histórico Nacional se denominará "Archivo y Museo Histórico Nacional" y tendrá el siguiente presupuesto:

Un Director (anual)	$	3.600
Un Subdirector (ídem)	"	1.400
Un Oficial 1.o (ídem)	"	1.080
Un Auxiliar Bibliotecario (ídem)	"	840
Dos porteros á $ 360 (ídem)	"	720
	$	7.640
Para gastos de Oficina	"	200
Para adquisición y conservación de objetos	"	400
Gastos para la Revista	"	1.800
Alquiler de casa	"	1.800
	$	4.200
Gastos de mudanza é instalación (por una sola vez) ..	"	1.500
Total	$	13.340

Art. 4.o Los expresados Museos dependerán del Ministerio de Instrucción Pública, debiendo los respectivos directores someter á la aprobación del Poder Ejecutivo un plan completo de reorganización definitiva de dichas instituciones.

Art. 5.o Los sueldos y gastos autorizados por esta ley se cubrirán con rentas generales.

Art. 6.o Suprímense del Presupuesto General de Gastos las planillas del "Museo Nacional" y del "Archivo Histórico Nacional".

Art. 7.o Derógase la ley de 16 de Julio de 1909 y en general todas las disposiciones que se opongan á la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 2 de Diciembre de 1911.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ
Presidente

Julio M. Clavelli
Secretario

Ministerio de Instrucción Pública

Montevideo Diciembre 10 de 1911

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia correspondiente remítase al del Interior y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Ministerio de Obras Públicas

Resolución. **Concede al señor Antonio Petrachi, privilegios de invención para «Planchas de cemento armado con plataforma independiente», «Tipos de moldes», etc.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 14 de 1911.

Vista: La solicitud del señor Antonio Petrachi sobre obtención de privilegio de invención para "Una nueva y especial fabricación de bloques y moldes similares de cemento armado para construcciones edilicias y del sistema de las construcciones mismas aptas y resistentes á los movimientos telúricos", venida á resolución del Ministerio de Obras Públicas por excusación del señor Ministro de Industrias, doctor don Eduardo Acevedo. Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno, y resultando de lo manifestado por las Direcciones de Arquitectura y de Minas del Ministerio de Obras Públicas con motivo de la inspección practicada en la fábrica del peticionario á raíz de los informes contradictorios producidos por las mismas, que de los diversos privilegios que comprenden la petición del señor Petrachi revisten novedad y por consiguiente pueden considerarse de acuerdo con el artículo 4.o de la ley de la materia como "una nueva" aplicación de medios conocidos para la obtención de un resultado, los siguientes: 1.o) Planchas de cemento armado con plataforma independiente. 2.o) Tipos de moldes para bloques de cemento armado. y 3.o) Sistema de construcciones rápidas en bloques de cemento armado; y

Considerando: Que según se desprende de los recaudos que obran en estos antecedentes, la solicitud de privilegio fué presentada dentro del primer año de explotación en el país de origen,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Petrachi por el término de nueve años, con las reservas de derecho y previo pago de la primera anualidad, los privilegios de invención que comprende su solicitud para "Planchas de cemento armado con plataforma independiente "tipos de moldes para bloques de cemento armado y "sistema de construcciones rápidas en bloques de cemento armado".

El peticionario queda obligado á presentar oportunamente por triplicado planos, fotografías y las memorias descriptivas detalladas, por separado, de cada uno de los privilegios especificados, destinados al archivo correspondiente. Acuérdase un plazo de veinticuatro meses para el planteamiento de las industrias respectivas.

Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Industrias para su remisión á la Oficina de Patentes, á los efectos que hubiere lugar.

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. **Establece que los vehículos pertenecientes á los agricultores, etc., serán considerados como de carga y pagarán la patente respectiva.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 14 de 1911.

Vistos: Estos antecedentes iniciados por la Intendencia Municipal de Canelones, consultando respecto á la patente de rodados que corresponde aplicar á los vehículos al servicio de los establecimientos rurales que se utilizan á la vez por sus propietarios para conducir sus familias en los días festivos á las localidades próximas;

Considerando: Que el caso que motiva la presente consulta de la Intendencia Municipal de Canelones ha sido ya resuelto por los decretos de fechas 18 y 25 de Marzo de 1909 dictados en los expedientes iniciados por dicha Intendencia y por varios agricultores del Departamento de Colonia, respectivamente, en el sentido de que los vehículos destinados al transporte de los productos de los establecimientos agrícolas y que accidentalmente sirven también para conducir en días festivos á la familia de los dueños, deben pagar la patente correspondiente á los rodados de carga;

Considerando: Que es necesario mantener ese temperamento mientras la ley no modifique el valor actual de las patentes correspondientes á esos vehículos, ya que no es posible graduar el impuesto por el destino accidental ó secundario de los vehículos; Que sin embargo la facultad de transportar personas en los vehículos de que se trata debe entenderse limitada á la familia del agricultor, de manera que no sea un medio de lucro para el propietario de los mismos;

Y, atento á lo manifestado por la Dirección General de Impuestos Directos y el señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno, en sus respectivos dictámenes,

SE RESUELVE:

1.o Que los vehículos pertenecientes á los agricultores y que éstos utilizan para transportar los productos de sus establecimientos rurales y para conducir en los días festivos á sus familias á las localidades próximas, serán considerados como de carga y en consecuencia pagarán la patente que á éstos corresponde.

2.o Que se comunique, circule y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. **Aprueba la declaración municipal de urgencia para la compostura del camino al paso del Correntino, entre el Bequeló y el campo de la sucesión Nieto, del Departamento de Soriano.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 14 de 1911.

En mérito de lo manifestado por la Intendencia Municipal de Soriano en la precedente nota, y en el concepto de que el costo de las obras proyectadas no excederá los fondos que el presupuesto municipal destina para esta clase de trabajos,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Soriano para la compostura del camino al Paso del Correntino, comprendido entre el Bequeló y el campo de la sucesión Nieto.

Las obras proyectadas se llevarán á cabo bajo la dirección de la Inspección Técnica Regional número 8, y el costo de las mismas se imputará á rentas de vialidad.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. **Terreno que debe expropiarse á la sucesión de don Manuel Veiga, para la carretera á Paso de Pache.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 14 de 1911.

Visto: Siendo necesario para la construcción de la carretera á Paso de Pache expropiar de inmediato una parcela de terreno perteneciente á la sucesión de don Manuel Veiga;

Considerando: Que de conformidad al artículo 5.o de la ley de 12 de Octubre

de 1905, la simple aprobación del proyecto de obras implica la correspondiente declaratoria de utilidad pública previa la expropiación; Que siendo urgente la toma de posesión de este terreno, procede notificar á sus propietarios á fin de que á la mayor brevedad manifiesten si están conformes como precio de su terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo con más de 20 o|o de bonificación (artículo 5.o de la ley citada;

El Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1.o Declarada la utilidad pública, siendo urgente la expropiación y hecha ya la designación correspondiente, proceda la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, por intermedio del ingeniero director de la obra, á tomar posesión del terreno que se declara expropiado, perteneciente á la sucesión de don Manuel Veiga, delineado en el plano adjunto y necesario para la construcción de la carretera á Paso de Pache.

La determinación de esta parcela es la siguiente: Pertenece á la sucesión de don Manuel Veiga, tiene una superficie de una hectárea y 7.751 metros cuadrados y linda por el Norte y Sud con los terrenos de la misma sucesión, por el Este con terrenos del señor Gregorio Tayaque y camino departamental y por el Oeste con campos de don Julián Cabrera y don Tomás Penino.

2.o Al tiempo de tomar posesión de dicha parcela, el ingeniero, lo que hará constar en diligencia que él autorizará y firmará el interesado, se cerciorará de "visu" si la zona referida es campo sembrado ó de pastoreo, circunstancia ésta que sentará también por nota deligenciada.

3.o Fecho, prevendrá al expropiado que debe manifestar si está conforme como precio de su terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo campo, con más un 20 o|o de bonificación ó bien si está dispuesto á recurrir al Jurado Avaluador del Departamento que entiende en el aforo para pago del impuesto inmobiliario.

4.o Vuelva á la Dirección de Vialidad, á sus efectos y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. **Declara que los agricultores, como todo otro propietario de vehículos, tienen derecho á incluir en la patente mayor hasta dos vehículos (caso del artículo 4.° de la ley de Patentes de Rodados).**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 14 de 1911.

Vista la nota de la Intendencia Municipal de Minas consultando respecto de si la rebaja de 50 o|o que establece el artículo 9.o inciso 2.o de la ley de Patente de Rodados vigente, en beneficio de los agricultores, procede en el caso de que éstos pretendan servirse de una sola patente para hacer rodar alternativamente dos vehículos del mismo destino; De conformidad con el informe de la Dirección General de Impuestos Directos y el dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno,

SE RESUELVE:

Que los agricultores, como todo otro propietario de vehículos, tienen derecho á incluír en la patente mayor hasta dos vehículos del mismo destino, en las condiciones establecidas en el artículo 4.o de la ley de Patente de Rodados vigente.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución **Dispone que el establecimiento de la balsa cuya autorización se concedió para construirla en el paso de Rato del arroyo Cuaró Grande (Artigas), se ubique en el paso de Farías del mismo arroyo.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 14 de 1911.

Habiéndose autorizado por resolución de fecha 14 de Septiembre ppdo. la construcción de una balsa en el Paso de Rato del arriyo Cuaró Grande en el Departamento de Artigas; y

Resultando: De estos antecedentes: Que dadas las condiciones que ofrecen dicho Paso y el de Farías sobre el mismo arroyo, es más conveniente ubicar la balsa proyectada en este último paso,

SE RESUELVE:

Que la balsa cuyo establecimiento en el Paso de Rato del arroyo Cuaró Grande fué autorizada por la citada resolución de 14 de Septiembre último, se ubique en el paso de Farías del mismo arroyo.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Se concede licencia por el término de un mes con goce sueldo á Carlos F. Lozano, empleado de la Oficina Central de Rodados.

—A la Contaduría General—Expediente caratulado: Refuerzo del rubro «Salubridad y Limpieza» de la Intendencia Municipal de San José.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente caratulado: Varios vecinos de las chacras del ejido de Guadalupe sobre cierre de un camino público por don Antonio Lugano.

—A la Contaduría General—Expediente de la Comisión de Las Piedras sobre urgencia que existe en construir cunetas de piedra laterales en la Avenida General Artigas.

—A la Intendencia M. de Montevideo—Antecedentes promovidos por la Dirección de Abasto y Tabladas con motivo de haberse expedido en papel común una guía de ganado.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia M. de Soriano declarando de carácter urgente las obras de reparación á ejecutarse en el camino que de Soriano conduce á Dolores.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia M. de Florida solicitando un saldo de $ 600.00 para la adquisición del Corralón Municipal.

—A la Intendencia M. de Maldonado—Nota del señor Eustaquio B. Curbelo relativa á la renuncia que presentó del puesto de Secretario de la Comisión Auxiliar de San Carlos.

—A la Intendencia M. de Soriano—Solicitud del sepulturero de Mercedes sobre pensión.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Expediente iniciado por la Intendencia M. de Cerro Largo sobre la negativa del Juez de Paz de la 1.ª sección de remitir los expedientes matrimoniales tramitados y concluídos en los años 1909 y 1910.

—A la Contaduría General—Expedientillo iniciado por la Asociación Rural del Uruguay sobre reintegro de $ 11.704.81 para cubrir el déficit de las obras de la Exposición del Prado.

—A la Intendencia M. de Minas—Expediente iniciado por Fermín Correa sobre licencia.

—A la Intendencia M. de Montevideo—Proyecto de escuela para la Frigorífica Uruguaya á construirse en la Villa del Cerro.

—Se manda comunicar á la Intendencia M. de Montevideo y á la Dirección de la Asistencia Pública Nacional el decreto expedido por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública nombrando al escribano don Benjamín de Oliveira director del Registro General de Ventas, y al escribano don Santiago Seoane encargado del Registro de Embargos, Interdicciones y Reivindicaciones.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente del señor Caraciolo Pays, identidad.

—Al Ministerio de Hacienda—Expediente de la señora Teresa Moreira de Fernández, identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señorita Venancia López y Ruiz, identidad.

—Al Ministerio de Hacienda—Expediente de la señora Luisa Josefa Labadíe de Baraibar, identidad.

—Al Ministerio de Hacienda—Expediente de las señoritas Amelia, Lina é Ida Tagle, identidad.

—Pasan á Contaduría:

Intendencia Municipal de Minas—Cuentas de Noviembre.

Jefatura Política de Colonia—Presupuesto por Diciembre.

Junta Electoral de Canelones—Presupuesto por Diciembre.

Junta Electoral de Flores—Presupuesto por Diciembre.

Arzobispado—Presupuesto por Diciembre.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de la Sociedad «La Polar Sanducera»—Sobre despacho libre de derechos de materiales.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Antonio Marchión—Sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Liquidación de Carmen y Carolina Mayobre por $ 364.54.—Páguese previa intervención.

—Expediente de Carlisle Crocker y C.a—Sobre devolución de derechos.—A la Contaduría General.

—Expediente de Serafina F. de Dobal—Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Chichizola Hnos.—Sobre devolución de derechos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Adilino P. Domínguez—

Pide vista de un sumario que se le ha instruído.—Concédase por el término de 10 días.

—Nota del batallón de Infantería número 3—Remite un giro por $ 24.47.—A la Tesorería General.

Expediente de Guillermo Jonhoston, Campbell Ld., solicita se le indique la fecha en que debe entrar en vigencia la ley sobre derechos á los sarnífugos.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno.

—Nota del Banco Hipotecario—Comunica que ha designado Secretario al señor Enrique Rodríguez Castro.—Enterado, acúsese recibo.

—Nota de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Remite la planilla de presupuesto.—Aprobado, pase á la Contaduría General.

—Nota del Banco de la República—Remite el estado de la cuenta con el Gobierno.—Acúsese recibo y pase á la Contaduría General.

—Nota del Banco de la República sobre pase de fondos á Londres para el servicio de Deudas.—A la Contaduría General.

—Dos notas de la Contaduría General dando cuenta de la situación de los rubros «Eventuales» y «Ejercicios Anteriores» de este Ministerio.—Archívese.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos sobre el rubro «Gastos de Oficina».—Archívese.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se resuelve pasar al Ministerio de Industrias, informados por la Facultad de Medicina, los antecedentes relativos á un procedimiento para obtener la secreción de las glándulas tiroydeas y otras glándulas de secreción interna.

—A la Contaduría General de la Nación—Nota trancribiendo la resolución que aprueba la del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina designando al doctor Luis P. Bottaro, jefe dela Clínica Ginecológica, para continuar reemplazando al doctor Enrique Pouey, con la asignación correspondiente y aprueba el nombramiento del doctor don Juan Jaume y Bernat jefe de la referida Clínica (honorario), para ocupar con goce de sueldo el cargo del doctor Bottaro mientras éste desempeña las funciones del doctor Pouey.

—A la Universidad—Nota á que se refiere el número anterior.

—Se resuelve que los señores directores de los Registros de Ventas y Embargos é Interdicciones y Reivindicaciones tomen posesión de los nuevos cargos el 1.o de Enero próximo.

—Al Director del Registro General de Ventas—Nota transcribiendo la resolución anterior.

—Al Encargado del Registro General de Embargos, etc., etc.—Nota aludida anteriormente.

—Se pasan á la Universidad los antecedentes relativos á la adquisición de un terreno destinado á la instalación del Servicio Seroterápico del Instituto de Higiene Experimental, para que se sirva indicar con la precisión posible el área, precio y ubicación convenientes del terreno cuya adquisición se solicita.

—Se manda acusar recibo, comunicar al Consejo Penitenciario y pasar al Ministerio del Interior la nota de la Alta Corte de Justicia comunicando la libertad condicional del penado José Otado.

—A la Alta Corte de Justicia—Acuse de recibo mencionado anteriormente.

—Al Honorable Consejo Penitenciario—Communicación relativa á la libertad del penado José Otado.

—A informe de la Contaduría General—Nota de la Universidad solicitando del Poder Ejecutivo tenga á bien ordenar á la Caja de Jubilaciones el reintegro de $ 19 75 por diferencias de montepío de «Ejercicios Anteriores».

—Se resuelve tener presente, devolver al interesado, prévia anotación en la carpeta respectiva del número, el recaudo presentado por la Empresa Lasalle y C.a justificando la ciudadanía natural del señor Enrique Piquet, designado como director del Casino del Parque Urbano y constituyendo domicilio.

—A la Contaduría General de la Nación—Nota transcribiendo la resolución que acepta la propuesta de don Luis Polanco para ejecutar la construcción del piso de madera de la platea y galerías del salón de actos públicos de la Universidad por la suma de $ 4.600.00.

—Se resuelve acusar recibo y pasar al Ministerio del Interior la nota de la Excma. Alta Corte de Justicia comunicando los nombramientos de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes practicados por acuerdo de fecha 14 del corriente.

—A la Excma. Alta Corte de Justicia—Acuse de recibo á que se refiere la anotación anterior.

—Al Ministerio del Interior—Comunicación relativa á los nombramientos de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes aludida anteriormente.

—Se resuelve elevar con nota á la Excma. Alta Corte de Justicia la comunicación de la Jefatura Política de la Capital haciendo saber que sólo el penado Valentín Vera ha comparecido ante ella á fijar domicilio.

—A la Excma. Alta Corte de Justicia—Nota á que se alude anteriormente.

—Se resuelve acusar recibo, comunicar al Honorable Consejo Penitenciario y pasar al Ministerio del Interior la nota de la Alta Corte de Justicia comunicando la libertad condicional del penado Alfonso Gil.

—A la Excma. Alta Corte de Justicia—Acuse de recibo aludido anteriormente.

—Al Honorable Consejo Penitenciario—Comunicación relativa á la anotación anterior.

—Al Ministerio del Interior—Nota relativa á la libertad condicional del penado Alfonso Gil.

—Se resuelve elevar con nota á la Excma. Alta Corte de Justicia la de la Jefatura Política y de Policía de la Capital comunicando que la penada en libertad condicional Luisa Mory no ha comparecido á fijar domicilio.

—A la Excma. Alta Corte de Justicia—Nota á que se refiere la anotación anterior.

—Se manda archivar la comunicación de la Jefatura Política y de Policía comunicando que el penado en libertad condicional Luis Di Trápani ha comparecido á fijar domicilio.

—Se manda archivar la comunicación de la Jefatura Política y de Policía de la Capital comunicando que el penado en libertad condicional Juan Antonio Araújo ha comparecido á fijar domicilio.

—Al Consejo Penitenciario—Se le comunica que la Alta Corte, por resolución del 16 del corriente, ha decretado la libertad condicional del penado Rafael Mochín.

—A la Inspección Técnica de Edificios Escolares—Se le remiten los antecedentes relativos al mal estado del edificio de la quinta de Horticultura.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 1911.

1—Se autoriza el despacho libre de derechos de dos cajones conteniendo una máquina fulon, con destino á la fábrica de tejidos de los señores Berniani, Bonora y Cía.

2—Se declara planteada en el país la industria á que se refiere el privilegio concedido á los señores Williman, Lewis Paul y Rudolph F. Altgette, para "Mejoras en arados".

3—Se designa á don Wáshington Escayola para desempeñar el cargo de auxiliar de la Administración de Correos de Tacuarembó mientras dure la licencia que se le concedió al titular don Elidio Gil.

4—Se acuerda á la "Liga del Trabajo" del Carmen la suma de $ 500.00 como subsidio para la exposición-feria que proyecta realizar en el mes de Febrero próximo y se manda librar la orden de pago correspondiente.

5—Orden á que se refiere la anotación anterior.

6—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Pesas y Medidas por la suma líquida de veintisiete pesos con diez centésimos ($ 27.10) para la adquisición de varios números del "Diario Oficial" que le faltan para completar su colección.

7—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

8—Se acepta la renuncia presentada por el catedrático de Zoología y Entomología de la Escuela de Agronomía, don Andrés Bouyat.

9—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de la 15.a remesa de materiales y maquinarias destinados á la construcción é instalación del **Frigorífico** Montevideo, con excepción de algunas partidas.

10—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de un cajón conteniendo repuestos para selfactines destinados á la fábrica de tejidos de los señores Salvo, Campomar y Cía.

11—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de un cajón con repuestos para telares mecánicos y un cajón con repuestos para cardas destinados á la fábrica de tejidos de los señores Salvo, Campomar y Cía.

12—Se amplía á $ 140.00 la suma de $ 100.00 que para adquisición de una caja de hierro le fué acordada por resolución de 10 de Febrero último á la Oficina de Pesas y Medidas.

13-14—Se manda librar orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma líquida de cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con veintiocho centésimos ($ 5.484.28), importe del giro telegráfico, gastos, comisión é intereses del mismo que la institución hizo por orden superior con destino á los agrónomos que cursan estudios en Europa.

15—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

16—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Pesas y Medidas por la suma de ciento setenta pesos ($ 170.00) destinada á la adquisición de una máquina de escribir para la Secretaría de dicha oficina.

17—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

18—Se declara planteada en el país la industria á que se refiere el privilegio concedido á don Dalmiro Rosé por resolución de 5 de Noviembre de 1910 para "Un sistema de marcas para los ganados vacuno y caballar".

19—Se autoriza á la Inspección de Estaciones Agronómicas para invertir mensualmente la suma de $ 30.00, destinada á remunerar los servicios que como portero prestará en aquella oficina don Pedro Alonso.

20—Mensaje á la Exma. Alta Corte de Justicia acompañando copia auténtica de los decretos por los cuales el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la ley del 20 de Septiembre ppdo., dispone la expropiación de dos fracciones de campo situadas en los Departamentos de Cerro Largo y Durazno, destinadas á la instalación de las respectivas Estaciones Agronómicas.

21—Se dispone que la Contaduría General liquide una cuenta de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de $ 103.50, importe de los pasajes expedidos por orden de este Ministerio durante el mes de Octubre último.

22—Se manda librar orden de pago á favor de la Escuela Nacional de Artes y Oficios por la suma de nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 9.50) que le adeuda este Ministerio por concepto de encuadernación é impresión durante el mes de Noviembre ppdo.

23—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

24, 25, 26, 27, 28—Decreto, autorizando á la Comisión de Adquisición de Tierras para las Estaciones Agronómicas á continuar y llevar á término las gestiones de compra de un terreno en el Departamento del Salto, de pertenecia de don Arnoldo Piegas de Cunha, destinado á la instalación de la respectiva Estación Agronómica.

29-30—Se acepta la renuncia presentada por don Alberto Goyena del cargo de ayudante de la Cátedra de Zoología en la Escuela de Agronomía.

31-32—Se autoriza á la División de Ganadería para cobrar por concepto de estadía y gastos, la suma de $ 0.10 diarios por cada una de las aves que atacadas de alguna enfermedad contagiosa al entrar al país sea necesario llevarlas á la Sección Importación, Exportación y Lazareto para su curación.

33—Se designa á don Héctor Maglio para desempeñar el cargo de guarda hilos de Cuaró.

34—Se aumenta en $ 30.00 más la asignación mensual fijada á los telegrafistas que dirigirán los cursos de telegrafía prácica para mujeres.

35—Resolución integrando la Comisión encargada de ensayar sarnífugos y comprobar su eficacia á los fines del decreto de fecha 2 del corriente.

36—Se concede la autorización solicitada por el Consejo de la Escuela de Agronomía para ofrecer á la señora viuda del profesor Herman Vande Venne los sueldos que el presupuesto asigna á la Cátedra de Industrias Agrícolas, correspondientes á los meses de Diciembre, Enero y Febrero del período de vacaciones.

37—Se dispone que por el Ministerio de Relaciones Exteriores se transmita al cónsul del Uruguay en Suiza el pliego de condiciones formulado por varios hacendados, respecto á la contratación de familias suizas para fomentar el desarrollo de las industrias derivadas de la ganadería.

38—Se desestima la gestión de la Compañía Telegráfica Alemán-Sudamericana sobre extensión de sus cables desde Pernambuco á Montevideo y Buenos Aires.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egre habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 18 del corriente.

—Instituto de Pesca—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando la que ha enviado por intermedio de nuestro Consulado General en España, en la cual trata del establecimiento de colonias pesqueras é industrias de mar en el Uruguay.

—Ministerio de Hacienda — Nota del Museo Nacional pidiendo se le faliciten tres ejemplares de lobos de las razos que especifica.

—División de Ganadería—Antecedentes relativos á su pedido de datos sobre forma de conducción á esta capital por ferrocarril de los animales destinados al abasto.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Antecedentes relativos á la construcción de la red telefónica policial del Departamento de Río Negro.

—Contaduría General del Estado—Antecedentes relativos á la consulta formulada por la Inspeción Veterinaria del Departamento de Treinta y Tres respecto á la forma en que deben ser percibidos los impuestos de Inspección Veterinaria y Seguro de Carnes.

—A la Biblioteca del Ministerio pasa la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando el "Boletín del Sindicato Central de Agricultura de la Hante Garonne" correspondiente al mes de Octubre del año en curso.

—División de Ganadería—Solicitud de los señores Wilson Hnos. sobre introducción de animales procedentes de Liverpool.

— Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de la nota de nuestra Legación en Bruselas adjuntando los diplomas y medallas correspondientes á los premios obtenidos por nuestros expositores en la Exposición realizada en esa ciudad en 1910 y se mandan distribuir oportunamente los premios.

—División de Ganadería—Antecedentes relativos á la inversión del subsidio acordado á la Asociación Rural de Soriano para la exposición-feria ganadera realizada en ese departamento en el mes de Noviembre ppdo.

—División de Ganadería, Contaduría General del Estado y Liga del Trabajo del Carmen—Notas transcribiendo la resolución por la cual acuérdase á esa asociación la cantidad de $ 500.00 para la celebración de la exposición-feria ganadera á realizarse en el próximo mes de Febrero.

—Dirección General de Correos y Telégrafos, Oficina Telegráfico-telefónica de la Presidencia de la República y Contaduría General del Estado—Notas transcribiendo la resolución por la cual auméntase á $ 30.00 mensuales más la asignación fijada á los telegrafistas que han de dirigir los cursos de telegrafía para mujeres.

—A la Dirección General de Coreros y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual desígnase á don Héctor Maglio para ocupar el cargo de guardahilos de Cuaró, vacante por fallecimiento de don Manuel Maglio.

—División de Ganadería y Contaduría General del Estado—Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización que solicita esa División para cobrar por concepto de estadía y gastos la suma de $ 0.10 diarios por cada una de las aves que atacadas de algna enfermedad contagiosa al entrar al país sea necesario llevarlas á la Sección Exportación y Lazareto para su curación.

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por don Alberto Goyena del cargo de ayudante de la Cátedra de Zoología de esa Escuela.

—Ministerio de Hacienda y Obras Públicas—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de máquinas destinadas á la fabricación de tejidos y consignadas á los señores Bernini, Bonora y Cía.

—Ministerio de Obras Públicas y Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Notas transcribiendo la resolución por la cual se resuelve declarar planteada en el país la industria á que se refiere el privilegio acordado por resolución de 20 de Febrero de 1909 á los señores Williman, Lewis Paul y Rudolph F. Aitgette, para "Mejoras en arados".

—Dirección General de Correos y Telégrafos y Contaduría General del Estado—Notas transcribiendo la resolución por la cual desígnase al señor Wáshington Escayola para ocupar el cargo de Auxiliar de la Administración de Correos de Tacuarembó mientras dure la licencia concedida al titular don Elidio Gil.

—Oficina de Pesas y Medidas—Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á su favor por la suma de $ 27.00 para la adquisición de varios números del "Diario Oficial" que le faltan para completar su colección.

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por don Andrés Bouyat del cargo de catedrático de Zoología y Entomología de esa Escuela.

—Ministerio de Hacienda y Obras Públicas—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de materiales consignados á la Sociedad Anónima "Frigorífico Montevideo", correspondiente á la remesa número 15.

—Ministerio de Hacienda y Obras Públicas—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de útiles de máquinas destinadas á la fabricación de tejidos y consignados á los señores Salvo, Campomar y Cía.

—Oficina de Pesas y Medidas y Contaduría General del Estado—Notas transcribiendo la resolución por la cual amplíase á $ 140.00 la suma de $ 100.00 acordada á esa oficina por resolución de 10 de Febrero último para la adquisición de una caja de hierro destinada á la custodia de valores.

—Ministerio de Hacienda y Obras Públicas—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase el despacho libre derechos de Aduana de repuestos de máquinas destinadas á la fabricación de tejidos consignados á los señores Salvo, Campomar y Cía.

—Oficina de Pesas y Medidas y Contaduría General del Estado—Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á su favor por la suma de $ 170.00, importe de la adquisición de una máquina de escribir destinada al servicio de esa oficina.

—Ministerio de Obras Públicas—Nota transcribiendo la resolución por la cual se resuelve declarar planteada en el país la industria á que se refire el privilegio concedido por resolución del 5 de Noviembre de 1910, á don Dalmiro Rosé para "Un sistema de marcas para los ganados vacuno y caballar".

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Informada por la Dirección de Arquitectura, se remite al Ministerio de Hacienda la nota de la Dirección General de Impuestos Directos relacionada con la reparación de la finca adquirida para ensanche de dicha Dirección.

—Pasa á informe de la Dirección de Minas el expediente iniciado por don D. Grundland solicitando privilegio para el invento denominado "Nuevo sistema de publicidad combinado con valores postales".

—Se remite á la Dirección de Topografía, á los efectos solicitados, el escrito del agrimensor Eugenio Luis Martínez pidiendo instrucciones para la mensura del campo perteneciente á doña Dolores Costa de González.

—Pasa á informe de la Dirección de Minas el expediente iniciado por don Juan Riella solicitando privilegio para el invento denominado "Harneses indestructibles á remache".

—Informado por la Dirección de Saneamiento se remite al Ministerio del Interior el expediente relativo al establecimiento de un tanque y colocación de cañerías para el riego de las calles de la ciudad de Mercedes.

—Se concede licencia por el término de un mes al sobrestante don Omar Monegal.

—Pasa á informe de la Dirección de Minas el expediente iniciado por el señor Fritz Ferrini solicitando privilegio para el invento denominado "Un calentador á aguardiente ó á bencina".

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno la nota de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres consultando si los vehículos que tienen á su servicio los Jueces de Paz están exonerados de la patente de rodados.

—Se remite á informe de la Dirección de Minas, el expediente iniciado por el señor Kelley Monroe Turner, solicitando privilegio para el invento denominado "Transmisor telefónico".

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno la nota de la Intendencia Municipal de Colonia consultando si los motores que se utilizan para arar están exonerados de la patente de rodados.

—A informe de la Dirección de Minas se remite el expediente iniciado por la Empresa del Real de San Carlos sobre devolución de derechos de Aduana.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda la nota de la Comisión Financiera comunicando que ha abonado al señor Juan de M. Corona la suma de pesos 2.094.89, importe del certificado número 7 expedido á su favor por la Dirección Puerto de Montevideo.

—Pasa á informe de la Dirección de Minas el expediente iniciado por el señor S. Pintos Ríos solicitando privilegio para el invento denominado "Deshollinador Pintos".

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda la nota de la Comisión Financiera comunicando que ha abonado la suma de $ 4.658.75, importe de varias cuentas contraídas por la Dirección Puerto de Montevideo.

—A informe de la Dirección de Minas pasa el escrito de la Empresa J. B. Médici solicitando devolución de derechos de Aduana.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda la nota de la Comisión Financiera comunicando que ha abonado los sueldos de los sobrestantes de la Dirección Puerto de Montevideo correspondientes al mes de Noviembre ppdo.

—Pasa á informe de la Dirección de Minas el expediente iniciado por el señor Kelley Monroe Turner solicitando privilegio para un "Aparato telefónico para dictar, ó sea dictógrafo".

—Se remiten á la Dirección de Topografía, á sus efectos, las notas de las Inspecciones Técnico-regionales números 1, 2 y 3 acompañando copias de planos de mensuras.

—A informe de la Dirección de Minas se remite el expediente iniciado por el señor Fritz Ferrini solicitando privilegio para el invento denominado "Una maquinita para el uso doméstico para la preparación instantánea de café".

—Se remite á informe de la Dirección de Minas la solicitud de los señores García, Gabaldo y Cía. pidiendo el libre despacho de materiales.

—Se pasa á informe de la Dirección de Minas el expediente iniciado por el señor S. Pintos Ríos solicitando privilegio para el invento denominado "Instalación de cañerías con escape de seguridad para distribuir agua caliente, etc.".

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 1911.

1—Se resuelve aumentar el personal del Destacamento en Maldonado con 1 sargento 1.o, 2 sargentos 2.os, 2 cabos y 26 soldados, vista la nota del jefe del expresado Destacamento y lo informado por el Estado Mayor General.

2—Se manda liquidar en el presupuesto del mes corriente, del Destacamento de Infantería en Fray Bentos, los haberes correspondientes á tres soldados que exceden del presupuesto.

3—Se manda liquidar en el presupuesto del Regimiento 6.o de Caballería, la suma de $ 25.00, que corresponde á los sueldos de dos soldados que no fueron incluídos en la lista de revista del mes de Noviembre ppdo.

4—Se acepta una propuesta formulada por el jefe del Batallón 4.o de Infantería, á favor del capitán graduado, Domingo J. Panaro, para ocupar el cargo de comandante de compañía, vacante por renuncia del capitán Santiago Cáneppa, que lo desempeñaba.

5—Se manda liquidar al señor Luis G. Piquillen, la suma de $ 79.00, importe del servicio fúnebre prestado al teniente coronel Luis Larrobla, de acuerdo con el informe de la Contaduría General.

6—Se manda liquidar la suma de pesos 23.50 á favor del Batallón 8.o de Infantería, para pago al señor Cayetano A. Daglio de los gastos originados en los entierros del cabo Juan Flores y soldado Antonio Olivera, de acuerdo con el informe de la Contaduría General.

7—Se acepta una propuesta formulada por el jefe del Estado Mayor General, á favor del primer ayudante de la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil, agrimensor y capitán graduado Jacinto M. Bermúdez, para desempeñar el cargo de operador de la misma.

8—Se manda liquidar al doctor Francisco M. Fernández la suma de $ 60.00, para pago de asistencia médica prestada al personal del Regimiento 11 de Caballería, durante el mes de Octubre último, atento lo informado por el jefe del Cuerpo de Sanidad Militar y Contaduría General.

9—Se concede la separación que solicita y su pase á la lista de reemplazo, al capitán del Batallón 4.o de Infantería don Santiago Cáneppa.

10—Se manda expedir una orden por la suma de cincuenta y nueve pesos veinte centésimos ($ 59.20), á favor del regimiento 8.o de Caballería; importe de gastos originados en la conducción de los presupuestos de Octubre y Noviembre y pago de pasajes de diligencia de Sarandí del Yí.

10 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

11—Se autoriza al señor Jefe del Cuerpo de Sanidad Militar para efectuar el traslado del practicante del regimiento de Artillería núm. 2, don Lauro Sendeza, al batallón 5.o de Infantería; y el del practicante de este último cuerpo, don Olindo D. Antonelli, al regimiento expresado.

12—Se manda liquidar al capitán Manuel Sánchez las diferencias de sueldo de reemplazo á cuartel por los meses de Diciembre de 1910 y Enero del corriente año, que prestó servicios en la ex Comandancia Militar de Artigas, atento el informe de la Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

13—Se autoriza al Director de la Escuela de Esgrima y Gimnasia para aceptar la propuesta del señor Luis Tammaro, quien se compromete á hacer diez medallas de plata al precio de dos pesos cada una y treinta pesos por los cuños respectivos.

14—Se autoriza al Jefe del regimiento de Caballería núm. 12 para vertir en la Tesorería General la suma de $ 197.25, sobrante de la compra de un carro y una pipa para el servicio del regimiento.

15-16—No se hace lugar al pedido de liquidación de premios de constancia por el tiempo que permaneció dado de baja, hecho por el soldado Ricardo Astti, por no haber justificado en forma alguna la causa de su eliminación, atento el informe de la Contaduría General.

17—Se otorga á la señora Rosa Verde, viuda del coronel Adolfo B. Pérez, cédula con derecho á una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo de la clase militar de su causante en situación de cuartel, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

17 a—Cédula á que se refiere la anotación anterior.

18—Se manda dirigir nota al Ministerio de Hacienda, disponiendo sea reforzado el rubro de "Eventuales de Guerra y Marina" que se encuentra excedido, con la cantidad de $ 54.428.01 que se tomarán de las economías producidas en varios rubros.

18 a—Nota á que se refiere el número anterior.

19—Se manda librar orden al Ministerio de Hacienda para que disponga la entrega de la cantidad de $ 400.00 al señor Renisperg, apoderado del señor R. von Restorff, representante de la casa Fried Krupp, importe de la mitad de 2.000 estopines adquiridos por resolución de fecha 10 del mes ppdo., debiendo abonarse la otra mital una vez embarcados en el punto de su procedencia dichos estopines.

19 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

20—Se manda liquidar en el presupuesto del mes corriente del batallón 13 de Infantería, los haberes correspondientes á 18 soldados que exceden del presupuesto.

21—Se manda liquidar en el presupuesto del mes corriente del batallón 9.o de Infantería, los haberes correspondientes á 27 soldados que exceden del presupuesto.

22—Se manda liquidar en el presupuesto del mes corriente del regimiento 16 de Caballería, los haberes de 27 soldados que exceden del presupuesto.

23—Se manda expedir una orden á favor del constructor señor Alfonso Bazet por la suma de dos mil quinientos cuarenta y un pesos con treinta centésimos ($ 2.541.30), para pago de construcción del local destinado á alojamiento del destacamento militar en Piedras Blancas.

23 a—Orden á que se refiere el número anterior.

24—Se manda expedir una orden á favor de la Escuela Nacional de Artes y Oficios por diez pesos ($ 10.00), importe de la impresión de un dibujo de un curso de geometría para la Escuela Militar y Naval.

24 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

25—Se manda liquidar en el presupuesto del corriente mes del regimiento de Caballería número 15, los haberes correspondientes á 25 soldados que exceden del presupuesto.

26—Se manda liquidar en el presupuesto del corriente mes del destacamento de Infantería en el Paso de los Toros, los haberes correspondientes á 2 soldadas que exceden del presupuesto.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 19 de Diciembre

Trámite — Interlocutoria: Unión Farmacéutica con los señores Pevet y Cía.

Administrativo — La Oficina de Identidad y de Estudios Médico-legales remite los comprobantes de la inversión del presupuesto por el mes ppdo. Antecedentes relativos á la inspección practicada en los registros de la Capital. Idem relativos á la exposición de los Actuarios don Andrés R. Chipito y don Eloy G. Pereira, sobre arancel para las escrituras judiciales. Comunicación del Juez Letrado Departamental de 2.o turno del Salto respecto del Juzgado de Paz de la 1.a sección urbana. Idem del Poder Ejecutivo referente al traslado de las oficinas del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Los señores Jueces Letrados de Minas, Maldonado y Paysandú proponen una nómina de comerciantes para desempeñar las funciones de síndicos en el año 1912. Antecedentes relacionados con la queja interpuesta por don Raimundo de Armas contra procedimientos del Teniente Alcalde del primer distrito de la 9.a sección de Canelones. Los penados Juan Pereira, Vicente Aboal y Laguna. Ana María Piñeiro, Caracciolo M. Artigas y Juan Cardoso, solicitan su libertad condicional revocable.

Expedientes entrados — Administrativos, 6; en consulta, 3; relacioens quincenales, 32; cuadernos de protocolo rubricados, 9; oficios librados, 16.

J. Cubiló, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 19

Trámite—José R. Costa con la suc. de Fortunato Bonifacio (hijo). Test. Baldivia de Converlo, inc. sobre observación de inventario. Infante con La Transatlántica. Tres en causas criminales por el delito de homicidio.

Adrián Castro, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 19

Trámite—Dirección General de Impuestos Directos con Adolfo del Campo. Alfredo Lerena con Norberto Piñeyro. Policarpo Aznárez con el Ferrocarril. B. A. Barrere y Cía. con Alberto Rhode y Cía.

Interlocutorias—Suc. Juan Zeballos. José L. Longaran con Amaro da Silveira. Juan M. Widner con Santiago Bartolo Rivolar. Manuel Bravo con Bruno Iruleguy.

Definitivas—Pascual Vero con suc. Fortunato Bonifacio. Un sumario por contrabando.

José V. Evia, **Secretario.**

JUZGADO L. DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 19

Trámite—Suc. Nicolás Serrato. Test. Manuel Abascal. Suc. Fermín Remigio Huertas. Suc. Rufina Mansilla. Suc. Fidela Rosas de Comparada. Suc. José Pereira. Test. Brígida Josefa Respeiro de Boyssé. Test. Manuel D. Mieres. Suc. Josefa Eduviges Segade de Lozada. Suc. Blanca Silesio de Siage. Andrés Siage. Ramón y Esmeralda Siage. Suc. de Domingo Rosende y Josefa Rodríguez de Rosende. Aurora Cáceres, nombramiento de tutor. Suc. de Estanislada Márquez de Lessa. Antecedentes relativos al incapaz Pastor García. Flora Silva de Espinosa. José Muñoz Navarro con Antonio Pereira. Lorenzo y Catalina Alonso con Agustín Antía y Cayetana Atuia. Juana Possi de Bordoni por sus menores hijos Julia Bordoni de Brito del Pino. Antecedentes relativos al incapaz José Berini. Miguel Carlos Borda de Peñafort con herederos Facundo García. Antecedentes relativos á la incapacidad de María Iglesias de Ribeiro. Test. Eugenia Boitte de Haurie. Incidente Asistencia Pública Nacional. Agente Fiscal, sobre nombramiento de tutor al menor Ofelia Ojeda. Apelación del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Rufina Barreiro de Fariña. Antecedentes relativos al incapaz Teófilo Ruiz. Suc. Enrique Hervel. Ramón La Madrid con Conrado Pujol. Tercería deducida por Velazco, incidente del doctor Manuel Narvaja. Antecedentes relativos á la menor Beatriz Adela Bianchi.

Interlocutorias—Suc. Ricardo Bosolasco. Suc. de Antonio Mori. Suc. Angela Piambianco de Settimo. Concurso Vicente Biaño. Augusto Ponsolle con Tomás Bento Pereira. Celestina Castilla de Ugarriga.

Impedimento—Suc. Vicente Garavagno (dos).

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 18

Trámite — Suc. de Numa Julio Pedro Gau. inc. sobre observaciones al inventario. Juana Pereira, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno. Suc. de Martín Bidegain. Graciana Goyeneche de Bidegain y otros, comunicación de la Secretaría del Tribunal de Apelaciones de priemr turno. Juana García con Elías Gómez venido en apelación de Canelones. Intendencia Municipal con las empresas de tranvías eléctricos La Comercial y La Transatántica. Carolina Marini. Augusto Barros. Juana Hortenci Correge de Costa. Manuel López. Suc. de Juan Arroqui y María Arriet. Manfredo y Antonio Gasdia. Graciana Cavalcante. Suc. Rosa Otonello de Bassi. Suc. José Gago. Teodoro González con la empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. Vicente Maggia. María Barreto. Santiago Domínguez. Suc. Andrés Pereira. Suc. María Folle de Montauti. Suc. Asunción Anizza de Marengo. Suc. Chiliberto ó Celiberto. Conc. vol. de Félix Vitale. Manuel Gómez López con la empresa constructora del Ferrocarril á Nico Pérez á Treinta y Tres. Pedro Etchegaray y otros. Suc. Graciana Lacome de Delfino. Suc. Francisco Bat. Suc. Catalina Belloni de Pezi. Isabel Falson de de los Campos con Vicente Pera y otros. Bertilda Zubillaga de Ruano con P. Brellier y C'a. Suc. Francisco Carimal. Test. Dolores de Medina de Ríus. Suc. Hilda Daste ó Dastes. Test. Martina Berniz de Arrizabalaga. Suc. Antonia González.

Interlocutorias—Juana García contra Elías Gómez, venido en apelación de Canelones. Felisbina Antúnez de Assumpcao. Incapacidad Félix Voza. Suc. Alfonso Gianastasio.

Definitivas—Suc. Francisco Ginovart. José Ramón Francesck. Suc. Andrés Gatti.

Interlocutorias—Francisco. Anselma y Magdalena Perdomo y otros contra Fernando Barthe Francisco Piria. Serafín Lemos González y otros.

Día 19

Trámite—Pedro A. Colmán. Juana Pereira. Suc. Sabina Iriart de Bercetche. Luisa Reissig de Mascaró. Suc. Antonio Baptista, venido en apelación de Tacuarembó. León Pereira Camacho contra la suc. Simón Moyano, incidente por costas. Suc. Víctor y Sara Gómez. Test. Juan Bautista Podestá. Rodríguez y Cía. contra Escolástica Meneses de Páez (7 providencias). Sucs. María Josefa del Carmen Montero. Manuela Juana Montero. Francisco ó José Francisco Alisal y María Montero. Suc. Margarita Insart ó Yarso de Márquez. Suc. Miguel Degiuda. Federicò Donnelly y Cía. contra la Suc. Manuel Lorenzo. Suc. Julia Tanzi de Bon Bülow. Sucs. de Máximo Linares Rodríguez y María Linares Díaz. Suc. Fortuna Corrazza de Guarnero. Test. Pedro Casterés. Domingo Ramos. Sucs. José Domingo Rodríguez, Rafaela Rivadavia y Angel Rodríguez. Angel Dodera. Suc. Mariana Urtubey de Portillo. Suc. Margarita Calomón de Ottonello. Juan A. Bissonero. Suc. Antonio Regliardo. Ruperto Gordillo con Hijos de G. A. Gamberoni, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental. Suc. Ladislao Souza. José Giulidoro con Jesús Castro. Suc. Auma Julio Pedro Gau, incidente sobre observaciones al inventario. Elvira Blanco de Rueda con Eduardo Rueda. Test. Emilia Agustina Gastón de Leglisse. Agustina Lencina de Silveira. José C. Sánchez con suc. Alberto Caravia. Domingo Fernández Amaya contra Eduardo Miranda, incidente promovido por Felisa Fernández de Sandobal. Suc. Elida Vázquez. Ignacia Martínez. Teótima Chocho de D'Vita. Suc. Francisco Beja.

Interlocutorias — Suc. Miguel Ottonello. Dolores de los Reyes de Galeano contra Gregorio Martínez. Manuel Ríos. Ana Fernández. Joaquín Cunha. Juan León Cunha y Ana Cunha de Martins. Flora Jubino. Suc. Ricardo Sienra. Suc. Manuel García del Busto. y Romana García del Busto. Test. Ramón Alvarez.

Definitivas — Pedro Alejandrino Colman. Suc. Sofía de las Carreras de Lamboglia. Suc. Basilia Pérez de Alvariza. Test. Clara ó Clarimundo Fortunato de de los Santos.

***Andrés R. Chipito*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 18

Trámite—Suc. Juan Narlo. Sucs. Concepción Flandiño de Bravo. Test. Rafael S. Artigas. Test. Francisco Caldeiro y Comesella. Sucs. Josefa Larravide de Cibils y Federico Cibils. Test. Santiago Dassioni. Suc. Juan Algaré. Suc. Lorenzo E. Cassou. Ramona García con Rita González. Aida

Delfino de Alonso. Laureana E. E. de Fernández. Enrique Rodríguez artículo 115 del Código Civil. Ramona Quelina nombramiento de tutor. María C. Campderchioli con Pascual Caroselia venida en apelación del Juzgado Letrado de Paysandú. María Luisa Labandera nombramiento de tutor. Banco de Crédito Público con Antonio Pochintesta. Juan José Belo con Antonio Pochintesta. Juan José Belo con Julio César Barrios. Raymundo B. de Peñafort con Juan Guert Ralpii. Fernando y Severino Díaz nombramiento de tutor. Ramón B. de Peñafort con Luisa B. de Maggi. Luis F. Guimaraens con Emilio Martínez ó sus sucesores. Antecedentes relativos á la incapaz Damiana Salaray. Teresa de León de Trujillo y Tomás Trujillo sucs. C. Moratorio de Castro por sí y sus menores hijos. María A. Tomé de Cameans. Conc. voluntario de Miguel A. y Alberto D' Angelo. Pedro Albertone con Jacinta Mechino, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital.

Interlocutorias — Suc. José Crovetto. Suc. Juan Carrara Piera, separada. Suc. Elisa Lecq.

Definitivas—Jaime Capdevila con Pedro A. Papales. Suc. Antonio Pochintesta. José Morelli con Antonio Franco y Nicolás Fernández.

Día 19

Trámite — Test. Carmen Arrillaga de Miranda. Suc. Luisa Bau de Fino. Suc. Valentina Nieves. Suc. Ana Bonomi de Brugo. Suc. Telma I. de Menchaca. Suc. Andrés Iturralde. Suc. Luisa Bersani Suc. Osvaldo Martínez. Suc. Matilde Isnardi de H. Bauzá. Test. Rafael S. Artigas. Suc. Luis Salvitano. Suc. Federico Revello. Suc. Ema de la Hanty de Herrera incidente (2). Suc. Ana Santa Cruz de Quiles. Suc. Rosa Luque de Rodríguez. Suc. Carlota Castro, Josefa y Manuela Castro. Sucs. Tomás de León y Tomás de León (hijo). Suc. Catalina L. de Savio. Pablo Bottana tutor de los menores Urbana, María Elbia, María Elena, Héctor, Mónico y Manuel M. Artigas. Julia M. de Rozabal. Emilia M. de Faravelli. Oficio de la Alta Corte de Justicia referente á un exhorto del Juez de lo Civil de la República Argentina librado en autos Ramón Arriarán con José R. Feo. Idem ídem del Juez de lo Civil del Rosario de Santa Fe en autos Juan Banchero con Jorge Raimonda. Idem ídem autorizando á don Juan A. Bizzoren para ejercer la profesión de escribano. Casimiro Dutra con Pedro S. Gramé. Jacinto Quiles. Ramón Fernández reconocimiento de hijo natural. María Antelo de Escobar y Dolores Antelo de Escobar. Test. Teresa L. de Marganillo. Suc. Rudecindo Canosa y Altamirano incidente. Suc. María ó Mariana Bonomi de Cavajani. Suc. Carmen Lourtet de D'Atri. Sanguinetti y Cía con Salvador Santetilade.

Interlocutorias — Test. Lorenzo Macció y Scarona. Ramona García con Rita González. Suc. José Aschero. Suc. Catalina Lajournade de Savio.

Definitivas — Laureana Eusebia Eguiguren de Fernández. Suc. Román Correa Quintín. Luisa M. de Sierra. Suc. Miguel Villegas. Suc. Teresa Bellini de Aicardi. Suc. María ó Mariana Bonomi de Cavajani.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER TURNO

Día 19

Trámite — Marexiano y Cía. con N. D. Silva. E. Armamino con L. Marinoni. P. Callorda y Acosta con A. Valazza. A. Irigoyen con M. del Guercio. Concurso de A. Marchetti. T. Artigas, ausente, con la Transatlántica. Della Celia y Cía. con Olivera Hnos. R. Jentschick. S. E. Jater, concordato.

Interlocutorias — Carlisle Crocker y Cía. con A. Nanigatti. J. Fuocetto, concordato. J. Musante con J. Félix Castillo. Concurso R. Echevarriarza.

Definitivas — A. Lago Verdía, extravío de una letra. J. M. Fuster, concordato. C. Zenpoli, concordato. Novo, Cerro Agostinelli y Cía. con J. Nadraz. Sociedad Anónima Estancia del Ombú, inscripción de prórroga de sus estatutos.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 18

Trámite — Josefa Pendas con Antonio Falero. Amalia Gouray de Cestau. Suc. Maximiano Felisberto da Costa. Bernarda Fernanda Alcoba de Daste solicitando una nueva inscripción en el Registro del Estado Civil del fallecimiento de Leandra Celedonia Hilda Daste. Juan Verdera. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Canelones librado en los antecedentes relativos á la menor Carmen González. Margarita Fernández. Fortunato Díaz. Lorenzo Toscano y Amador Ruiz. Emilia Dasso de Easton con Isabelino Bosch. Acordada de la Exma. Alta Corte de Justicia. Antonio Stagnari con Antonio Borio. Antonio Vázquez con La Comercial. Pedro Oddo. Suc. Juan Suárez. Rosario Félix Malo con Teodora M. Machado. Carmelo Cianfrené con Cayetano Pompilio (dos providencias). Carmen Romano con Salvador Malta. Juan Pérez con Pedro Estevan. María Pirez de Chao con Francisco Chao. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú librado en los autos seguidos por Juan Giribaldi Heguy con Juan C. Canale inc. por costas. Luis Alberti con Nicolás Medosi. Antonio Guerrero inc. sobre nulidad del nombramiento de tutor de la menor María Justina Guerrero. Pedro Hiver con Natalio Zanini (dos providencias). Suc. Domingo Danielo. Suc. Petrona Martínez de Carril. La suc. Miguel R. Calo con Eduardo Pascual. Atilio A. Morquio. Ana Buzeti con Hugo Mandia. Juana Berguero de Cannone con Ciriaco Cannone. Suc. Gregoria Sosa de Guimaraens. María Ana Cobo con Aron Gurvetchy. Alicia Suárez Lago con Hugo E. Frugoni. Antonio Gil con Real de Azúa y Cía. Pedro M. Delgue con Vicente Ferreyro.

Interlocutorias — Suc. Tomás Di Landro. Fortunata Bustamante de Viana con Luis Polanco. Incapacidad Antonio B. Servetto.

Definitivas — Angela Dominga Marsé con Juan Coll. Pablo Migini. Incapacidad Leopoldo Pissano. Lydia S. de Fischer. Enrique Rodríguez con María Clemento. Juan Larrique. Dolores Pompallo Novas. Francisco Charlone. Ignacio Airalde y Cía. con Antonio Borio, apelación del Juzgado de Paz de la 15.a sección de la Capital.

Día 19

Trámite—Pedro M. Delgue con Vicente Fereyro. Antonio Gil con Real de Azúa y Cía. Juan Antonio Ferreira con Francisco Colone y otro. Pedro Amaya. Agueda de Souza con Felipe Sequeira. Angel Camarota. Francisco Basolo. Suc. Pedro Damiani. Rafaela Nares con Antonio Fernández. Angela B. de Bidondo. Incapacidad Félix Elías Coirolo Vera. Ada Dellacasa con Haus Halverson. Cándida Rebosedo de Montenegro con Margaro Montenegro. Andrés y Juan Mazzino deduciendo tercería en los autos seguidos por Nicolás Perone con Juan Dictti. Adalgisa Baj con Angel Volonté. Conc. Justo G. Fernández. Francisco Puig con María Luisa Grasco. Sara Marcelo González de Tibaldi con Juan Tibaldi. Elisa Martignoni. Enrique y Silverio Gourques. Matilde D. de Castenalelli. Pedro G. Antuña. Ricardo Bourdillon con Sofía Crovetto. Carmen Amilivia. Vicente Rauli. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro librado en los autos seguidos por Juan B. Cristóbal con Alderige Angelini. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro librado en los autos sucesorios de Francisco Vicaytenzo. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno librado en los autos del concurso de Eduardo N. García. Consentino y Hno. con Juan A. Devita. Manuel M. Pereyra con Arístides Stábile, inc. por costas. Francisco Acquarone con Luis M. Revuelta. Domingo Dámaso con María Robliolfa. Francisco Lavagga y otros. Exhorto del Juzgado de lo Civil de 2.o turno librado en los autos del concurso voluntario de Enrique Bonelli. Francisco Frangoni con Aurelia Galup. Antonio J. Olivara con María G. Surritade. Blas de Bello. Suc. Sábado Gesuele. M. S. Ripoll. E. B. de Bonilla. Jacinto Reyes con Sobrino y Varela. María Hilaria con Luis Mantecuar. Delia Nin Reyes con Juan López. Antonio Calcagno. José Mánquez. Pablo Camarote. Paulina Pérez con Vicente Catardo (4 providencias). J. Martirena. Suc. Petrona M. de Carril.

Interlocutorias—Jacinta Camacho con Carmelo di Bartolomeo. Test. Francisca Méndez de Balverde. Manuel M. Pereyra con Arístides Stábile.

Definitivas — Test. Lorenza Vega de Vázquez. Sixto y Ernesto Crespi. Pedro Morlan (hijo). Carolina Buroni. R. Lapoujade y R. Fernández. Rómulo T. Martini. Carlos A. Miles.

Reservadas—Seis.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 1911—HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Este con lluvias y fuertes manifestaciones eléctricas en la República. En Rivera han caído 21 litros de agua por metro cuadrado, en Rocha 12 y en Melo 10.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 758.95.
Temperaturas: Normal 22°60, á la intemperie 23°80; máxima 25°00, á la intemperie (sol) 31°00, mínima 21°20, á la intemperie 20°90.
Viento Este, 19 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros á las 6 h. a. m.
Tensión del vapor de agua 16.05. Humedad relativa 81.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 13°10.
Cloruro de sodio por litro, gramos 19.72.
Cloro libre por litro, gramos 12.55.
—Vientos del Este al Sur con lluvias.

H. Bazzano.

DÍA 18—HORAS: 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Sur al Oste con lluvias, garúas y fuertes manifestaciones eléctricas en la República: en Montevideo han caído 11 litros y 4/10 de agua por metro cuadrado, en Fray Bentos 43 litros y 1/2 y en Melo 2 litros.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 752.25.

Temperaturas: Normal 23°10, á la intemperie 24°30; máxima 24°40, á la intemperie (sol) 27°20; mínima 21°90, á la intemperie 20°60.

Viento S. O., 25 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 2 h 30 p. m.

Tensión del vapor de agua: 17.40. Humedad relativa: 84.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 12°90.

Cloruro de sodio por litro, gramos 16.22.

Cloro libre por litro, gramos 9.83.

—Mal tiempo con lluvias y vientos fuertes que pasan al Sur.

H. Bazzano.

DÍA 19—HORAS: P. M.

Barómetro sube.

Temperatura baja.

Dominan vientos del Sur al Este con lluvias y garúas en la República. En Fray Bentos han caído 41 litros de agua por metro cuadrado, en Rivera 30 y en Rocha 4.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 762.15.

Temperaturas: Normal 17°30, á la intemperie 18°90; máxima 19°10, á la intemperie (sol) 25°90; mínima 17°00, á la intemperie 17°90.

Viento S. E., 50 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 96 kilómetros á las 8 h. 30 a. m.

Tensión del vapor de agua: 9.70. Humedad relativa: 67.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 10°30:

Cloruro de sodio por litro, gramos 7.82.

Cloro libre por litro, gramos 4.73.

—Vientos del Sur con lluvias y garúas.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 15 de Diciembre de 1911

Ramón Vintini, Nicolás Fierro, Javier Calvi, José Telechea, Santos María Arbiza, Bernardo Delbicia, Juan Cavallero, Teresa C. de Montaldo, Juan María Sturla, Banco Italiano, Cipriano Martínez, José Pianeo, Emilio Fernández, Avelino Figari, Gabriela Cassarino, Luis Costa, José González, José M. Sassano, Manuel N. Dopazo, Conrado Grecchi, Isabel Acosta, Bernardino Pons, Alejandro Angeleri, Carlos Ivaldi, Pablo Apelo.

La Dirección.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 19 de 1911.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.410	al contado	74 50
4.700	ídem ídem	75 50
	Empréstito de Conversión	
7.460	para el 20 de Diciembre	99 —
1.865	ídem ídem	99 —
	Títulos Hipotecarios Serie J	
3.000	para el 20 de Diciembre	93 10
2.500	ídem ídem	93 10
	Títulos Hipotecarios serie K	
2.500	para el 20 de Diciembre	92 10
2.000	ídem ídem	92 —

Segunda rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
922 50	para el 20 de Diciembre	98 80
	Empréstito Brasilero	
5.000	para el 20 de Diciembre	98 60
2.500	ídem ídem	98 60
3.000	ídem ídem	98 60
	Títulos Hipotecarios serie J	
10.000	para el 20 de Diciembre	93 —
10.000	ídem ídem	93 —
	Títulos Hipotecarios serie K	
1.000	para el 20 de Diciembre	92 —
5.000	para fin de Enero . . .	91 20
1.000	para el 20 de Diciembre	92 —
	Títulos Hipotecarios serie H	
1.000	para el 20 de Diciembre	94 90

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Diciembre 19 de 1911.

Madrid, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 20 del corriente á las 6.30 p. m.

Venus, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 20 del corriente, á las 10 p. m.

Río de la Plata, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 20 del corriente, á las 10 p. m.

Barcelona, español, para Santos, Las Palmas, Cádiz y Barcelona, saldrá el 23 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 8 a. m.	Central. . 7 a. m.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 16 de Diciembre

Modesto Chichiraldi, oriental, 14 días, Miguelete 159.

Un feto, Cufré 18.

Célida Fabra, oriental, 11 meses, Urtubey 14.

Francisco Hugo Rossetti, oriental, 15 meses, Francisco Muñoz 15.

Albino Corbo, oriental, 25 años, soltero, Hospital Militar.

Carlos Ezaburo, oriental, 14 años, soltero, Hospital Maciel.

Día 19

Manuel del Molino, oriental, 31 años, soltero, procedente del Departamento de Minas.

Floro Suárez, oriental, 58 años, casado, Presidente Batlle s/n.

Teresa Gilardi, oriental, 28 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Vicenta Zapata, oriental, 21 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Carmen Mamilla, oriental, 9 meses, Miguelete 43 (Barrio Gomensoro).

Lucio Cardoso, oriental, 20 meses, Joaquín Requena 20.

Celestino Fernández, español, 50 años, casado, Hospital Maciel.

Faustino Azurmendy, español, 36 años, soltero, Hospital Maciel.

Juan Prudencio Sierra, oriental, 57 años, casado, Constituyente 173a.

Pedro Lozano, oriental, 32 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Pedro Becco, italiano, 80 años, viudo, Ituzaingó 225.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232

CAMARA DE REPRESENTANTES

56.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 16 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

(Continuación de la sesión permanente—Ve página 377)

(Vueltos á sala el día 16 á las 4 p. m., con asistencia de los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Barboza, Bélinzon, Borda y Pagola, Brito, Cachón, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Ferrer Olais, Freire, García Fuentes, Gómez, Herrera, Hontou, Iglesias, Lezama, Martínez García, Martínez, Martínez Thédy, Massera, Mellán Lafinur, Mendívil, Millans, Moratorio, Miranda, Muró, Negro, Olivera, Ortiz, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Pittaluga, Puppo, Ramasso, Rodó, Ramón Guerra, Rodríguez (don Gregorio L.), Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Sierra, Stirling, Schinca, Sóñora, Sosa, Suárez, Varela Acevedo, Varela, Vecino, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla, dice):

Señor Presidente—Continúa la sesión permanente.

Invítese al doctor Bonnet á pasar al recinto.

(Así lo efectúa dicho señor):

Señor De los Santos—Es conocida, señor Presidente, la actitud asumida por algunos señores representantes en la noche del martes último, cuando llegado el momento de que el asunto que nos tiene reunidos debía votarse, se alejaron de este recinto, contraviniendo las disposiciones del Reglamento que prohibe hacerlo sin anuencia de la Presidencia y aviso á la Cámara. Pero esto, que en el primer momento, señor Presidente, pudo ser disculpable, atribuyéndose á causas ajenas al asunto, se ha reproducido en la tarde de ayer, traduciéndose en un manifiesto obstruccionismo para finiquitar este asunto.

Es posible que esta tarde pudiera repetirse lo mismo, porque en este asunto, señor Presidente, está pasando algo curioso que empequeñece la alta misión que venimos aquí á representar, pues es notorio que se procede por algunos señores diputados, no con el criterio legislativo, sino con el individual, personal y apasionado, y hasta de simpatías emanadas en las aulas universitarias ó en relaciones de familia, y esto no es propio, no es correcto, no es lícito, y menos aún noble, señor Presidente, en quienes están aquí representando la Soberanía Nacional para discernir la razón y la justicia.

En este asunto, como en todos los que aquí vienen á pasar por el crisol de esta Honorable Cámara, en nada, absolutamente en nada, señor Presidente, debe influir lo individual, lo íntimo y lo personal, sino que debe reflejarse...

Señor Zorrilla—Pero el señor diputado está prejuzgando.—(Apoyados).

Señor Puppo—Debía aclarar á qué diputados se refiere.

Señor Castro — Está haciendo cargos que tal vez no pueda probar el señor diputado.

Señor De los Santos—Estoy diciendo lo que ha pasado.

Señor Puppo—¿Pero á qué señores diputados se refiere?...

Señor Moratorio—Déjenlo hablar, á ver dónde va á parar.

Señor Barboza—El señor diputado está haciendo cargos que no son ciertos. Entre los que no asistieron á la sesión estaba yo.

Señor De los Santos—Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor De los Santos—Este caso de las elecciones de Rocha, señor Presidente, deben resolverlo los números, adjudicando el triunfo á la lista que lo haya obtenido en legal forma; sin que pesen para ello las amistades personales ni la persona más ó menos simpática del candidato, pues si tuviera defectos que lo inhabilitaran para ocupar su asiento, la Cámara tiene en sus manos los medios para pedir el desafuero. Y para terminar, señor Presidente, yo debía, haciendo justicia distributiva, á fin de que unos no carguen con las culpas de los otros, citar los nombres de los señores diputados que se han ausentado y cuya actitud estoy censurando.

Señor Cañizas—Puede citarlos el señor diputado

Señor Moratorio—¡Y se van á ausentar más pronto, de miedo á la denuncia del señor diputado!—(Hilaridad).

Señor De los Santos—Pero, señor Presidente, yo quiero terminar. Los nombres de esos diputados están en los labios de todos; y yo dejo á la conciencia de cada uno la actitud que deben asumir.

He terminado.

Señor Bonnet — He solicitado nuevamente la palabra porque tengo necesidad de completar las manifestaciones que hice en la última sesión, donde indudablemente, después de una prolongada tarea, tenía que estar cansado, y, por lo tanto, prescindí de formular algunas consideraciones que aprovecho el momento en que el debate se reabre otra vez para hacerlas.

Para esto, tomaré sobre todo en consideración algunas expresiones, manifestaciones ó argumentos que en pro del informe de la Comisión formuló el miembro informante señor diputado Sosa, y que, como demostraré de manera concluyente, al hacer esas apreciaciones, la ligereza que me ha atribuído no ha estado de mi parte sino de la del señor diputado Sosa, que con un poco de ofuscación hizo valer ciertas inexactitudes, ó empleó, más bien dicho, palabras completamente impropias al desarrollar algunos de los argumentos que tenía conveniencia en defender.

Señor Sosa—Palabras que repito y que hago mías otra vez.

Señor Miranda—Después que se empezaba por calificar de monstruoso el informe.

Señor Bonnet — Demostraré todo eso, señor diputado, esté tranquilo.

Debo empezar por tomar en consideración la carta del señor Mansilla.

Para justificar las irregularidades del Chuy hice conocer de la Honorable Cámara el juicio que á un votante de la lista de la Comisión Departamental le habían merecido aquellas elecciones y ese votante era don Serafín Mansilla, en la actualidad Juez de Paz, dando lectura de los párrafos pertinentes.

Comprendo perfectamente bien que al señor Sosa y otros amigos de la Comisión Departamental esa carta tiene que haberles producido natural sorpresa. Pero á mí me ha sorprendido, y á todos, mayormente más, que después en esta Cámara haya podido decirse que esa carta es apócrifa, que el señor Mansilla no ha dirigido carta en el sentido indicado.

Eso es lo grave, eso es lo curioso.

Señor Sosa—Eso se ha dicho por el telegrama del mismo señor Mansilla.

Señor Bonnet—Pero yo debo insistir en que ese telegrama no es sino consecuencia de una falsedad...

Señor Espalter—Debe aclarar eso el señor diputado.

Señor Vidal Belo—Falsedad del señor Mansilla.

Señor Bonnet—... y quiero clarar perfectamente bien eso.

El señor Sosa dijo aquí que yo empleé una carta inexistente, y no puedo dejar pasar en silencio eso de que no existe la carta á que me he referido.

Señor Sosa—Yo no dije inexistente; dije que, una de dos, ó la carta era de otro Mansilla ó la carta era apócrifa.

Eso es lo que dije.

Señor Bonnet—El señor Sosa leyó un telegrama en el cual el señor Mansilla decía que nunca había dirigido carta al señor Rivero.

Señor Miranda—Y eso decía el telegrama.

Señor Sosa—Es claro.

Señor Bonnet—Y eso se ha dicho en Cámara!

Señor Sosa—Yo leí el telegrama recibido del señor Mansilla en que decía eso.

Señor Bonnet—Pero, por lo tanto, ha sido una ligereza de parte del señor diputado Sosa, que sin mayor averiguación considerase esta carta...

Señor Sosa—Cómo ligereza! no señor: ¡Cómo ligereza, si yo recibí un telegrama en que ese señor dice que no ha escrito tales cartas! ¿Es ligereza hacerlo conocer de la Cámara para destruir los efectos que aquéllas hubieran podido producir? ¿O quería usted que yo me trasladara á Rocha á ver si el señor Mansilla existe ó no?

Señor Bonnet—Pero creo que habría podido corresponder la confrontación...

Señor Sosa—Para eso habría que ir á Rocha, porque el original del telegrama está en Rocha.

Señor Bonnet — Habría correspondido la confrontación de la firma para ver si era verdaderamente la firma del señor Mansilla.

Señor Miranda — La firma del telegrama.

Señor Bonnet—Del telegrama, no.

Me refiero á la carta que yo poseo, con el objeto de aclarar, porque hay aquí medios de confrontar la firma del señor Mansilla. Está, en primer lugar, el voto; en segundo lugar, porque este señor es, hace unos dos meses Juez de Paz, están los estados mensuales que manda al Registro de Estado Civil. De manera que hay medios en Montevideo de ver si la firma es auténtica ó no.

Señor Sosa—Pero, ¿qué se desprende de eso, en el caso de que realmente sea la carta del señor Mansilla? Que ese señor Mansilla no merece crédito de la Cámara.

Señor Miranda—Parece que ahora vino otro telegrama desmintiendo el primero.

Señor Bonnet—No, señor.

Se ha argumentado sobre la existencia de la carta, por medio de un telegrama reciente con el cual pretenden destruir lo que primeramente afirmó hace once meses el señor Mansilla, que hizo conocer su opinión sobre las irregularidades cometidas en el Chuy, cuando nadie le había pedido su juicio.

Señor Sosa—Pero el hecho de que el señor Mansilla desvirtúe ahora todo lo que dijo, aún suponiendo que sean exactas esas cartas, hace suponer que la autoridad del señor Mansilla no debe ser tomada en cuenta para nada por la Cámara.

Señor Bonnet—Eso demuestra que el señor Mansilla, accediendo á pedidos, se ha prestado á enviar el telegrama que ha mandado.

Señor Muró—Eso, lo que quiere decir es que el señor Mansilla no debía ser Juez de Paz.

Señor Bonnet—El cargo va contra los que han influído para que se nombrara á ese señor.

Señor Miranda—Cuya opinión, sin embargo, parece que pesa mucho en el ánimo del señor Bonnet.

Señor Bonnet—No,—como la de cualquier votante.

Para aclarar este punto de la existencia

real de la carta, el señor Angel María Rivero, que es un distinguido ciudadano del Departamento de Rocha, persona que merece crédito, me dirigió el telegrama siguiente, cuyos términos voy á hacer conocer:

"Es rigurosamente exacto que Serafín Mansilla escribióme carta inmediatamente después de la elección, manifestando en ella que por temor represalias había votado lista oficialista, así como que en ningún período electoral había visto tanta desvergüenza. Carta entregué á usted pudiéndose confrontar fácilmente con voto emitido fuera de hora hábil según el mismo sufragante. Protesto nombre morálidad contra desfachatez Mansilla y sus instigadores que por medio manifestación telegráfica niega verdad carta dirigida".

Creo que con esto queda de una manera...

Señor Miranda—Pero ese no es un telegrama de Mansilla.

Señor Bonnet—Yo no dije que iba á dar lectura á un telegrama de Mansilla, dije que iba á hacer conocer un telegrama con el cual se comprobaba la existencia real de las cartas escritas por aquél.

Señor Miranda—Por lo menos, dudaba mucho, después del telegrama, el señor Mansilla.

Señor de los Santos—La Cámara debe de tener en cuenta también que el señor Rivero es suplente del señor Bonnet.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—El señor Angel M.a Rivero es un ciudadano respetabilísimo, digno del mayor crédito en Rocha y en todo el país, merece toda clase de consideración en Rocha y fuera de Rocha.

Señor de los Santos—En cámbio ha sido destituído del puesto de confianza y responsabilidad como actuario del Juzgado.

Señor Bonnet—No es cierto.

No ha sido destituído. No es cierto.

Señor de los Santos—Es cierto.

Señor Bonnet—Formula un cargo completamente injusto y siento haber tenido que dirigirle la palabra.

Señor de los Santos—Más siento yo.

Señor Bonnet—Bueno, entonces no haga argumentos inexactos.

Señor de los Santos—Estoy en mi deber para hacer eso, porque usted olvida sus condiciones en esta Cámara; usted no es más que un huésped en esta Cámara.—(No apoyados).

Señor Muró—Tiene la misma autoridad que el señor diputado para defenderse.

Señor Cañizas—Tiene el mismo derecho que el señor diputado. Están en discusión las elecciones de Rocha,—está en las mismas condiciones.

Señor Zorrilla—Es un diputado electo que tiene perfecto derecho á defenderse ampliamente.

Señor de los Santos—Cuando haya ingresado á la Cámara.

Señor Castro.— Tiene derecho como cualquiera de nosotros.

Señor Cañizas—Exactamente igual.

Señor Muró—Y aparte de todo, su derecho merecería toda la consideración de la Cámara porque estamos procediendo como un tribunal.

Señor Cañizas—Inquisitorial casi, á rigor, sin ninguna clase de consideraciones.

Señor Sosa—Que continúe, señor Presidente.

Señor Bonnet — Con colores teatrales de mucha luz, de mucho decorado, y mucho traje vistoso, que para el caso no era sino género coleta de la peor calidad, aunque tenía brillo, hizo—el señor diputado Sosa, la otra noche, con el objeto de destruir las declaraciones de los que se habían quejado de coacción oficial—conocer á la Cámara la que él llamaba foja de servicios de esos declarantes.

Al relatar esas fojas de servicios el señor diputado Sosa no dijo que hubieran sido condenados, sino enjuiciados, unos por llevar armas, otros por embriaguez, otros por abigeato, pero todo dicho de tal manera que hizo creer á algunos que era una banda de forajidos los que hacían esas declaraciones.

Señor Sosa—Poco más ó menos.

Señor Bonnet — Ahora veremos en qué termina todo ese desfile aparatoso que hizo el señor diputado, en qué concluye todo eso.

Señor Sosa — No es un desfile de constancias de un certificado oficial de la autoridad.

Señor Bonnet — Ahora veremos en qué concluye. Yo lo tengo aquí.

Aprovecho la oportunidad de hacer conocer lo que hay al respecto y destruir todo ese efecto que pretendió obtener el señor diputado.

Cuando no tenía una falta que atribuir al declarante, decía que no se les conocía, ocurriento esto, por ejemplo, entre otros, con Casimiro L. Píriz, que es hijo de un guerrero del Paraguay, de un sargento del ejército de línea de esa época, don Joaquín Píriz, vecino de Rocha y que aún vive.

Señor Sosa — Usted quiere hacer ver lo que es el hijo por lo que fué el padre en el Paraguay!

Señor Bonnet — Estoy haciendo mi argumentación, señor diputado.

Yo le ruego al señor diputado, que así como el otro día no quiso que se le interrumpiese,—á pesar de que yo en mi primera exposición le admití muchas interrupciones—también tuviera la paciencia de reservarse para el final.

Señor Sosa—Tiene razón, sí señor.

Señor Bonnet — A falta de delitos estableció, como si fuera una condición que le quitara valor, el agregado de que eran ex guardias civiles.

Porque no le convenía, se olvidó de establecer que Ramón María Cabral, ex portero de la Jefatura, es un hombre honesto; que Juan Fedullo es igualmente un hombre honrado, trabajador, que come el pan que gana con el sudor de su frente; que Quintín Altez es igualmente honrado, en compañía de Juan Tomás Llanes, Zoilo Rijo, Quintín Davila, Domingo Moreira, Manuel Elías Rocha, de Eustaquio Maguna y de Casimiro Lucio Píriz.

La circunstancia de haber sido guardias civiles, en este caso, en lugar de una contraprueba, es precisamente la comprobación de que por su mayor vinculación con la autoridad estaban en mejores condiciones de ser vistos, como lo fueron por diversos empleados policiales, para votar por la lista de la Comisión Departamental; la otra argumentación sobre que han sido sumariados—aunque lo importante habría sido que hubieran sido condenados y no sumariados simplemente, porque á quien se le instruye un sumario, muy bien puede resultar absuelto— prueba también lo que explicaba en mi exposición de defensa, de la influencia que la autoridad, el más insignificante funcionario policial ejerce sobre ciertos individuos que por faltas son á veces "tapados" y no sometidos á los jueces con tal de comprometerse á votar con ellos.

Esto ha ocurrido precisamente á los declarantes que he presentado. Supieron resistir la influencia policial, y el castigo es el que les ha aplicado el señor Sosa, haciendo conocer las fojas de sus servicios.

Señor Sosa — Qué castigo, ni qué influencia!... si son individuos que no tienen autoridad ninguna!...

Señor Bonnet — Es un castigo porque aparecerá en la crónica de todos los diarios y en la crónica parlamentaria la calidad de estos individuos, según el diputado Sosa, cuando los cargos que se les han formulado, en su inmensa mayoría son inexactos.

Señor Sosa — Pero yo no he hecho más que leer un certificado oficial que dice las entradas que han tenido en la policía...

Señor Bonnet—Ese certificado oficial no tiene valor ninguno, porque es emanado de una parte interesada.

Señor Sosa—... y si un individuo ha entrado 8 ó 10 veces á la policía por ladrón, ebrio ó cualquier otra cosa, no puede tener valor alguno la declaración.

Señor Bonnet—Ese certificado oficial no tiene valor ninguno, precisamente porque pertenece á la parte á quien se acusa de que ha intervenido abusivamente.

Señor Sosa—Pero si son los libros de la Jefatura; los libros no se fraguan como los otros documentos que se han presentado aquí.

Señor Bonnet—Si hubieran votado por la lista contraria, entonces habrían sido todo lo contrario: los que se consideran malos habrían resultado ciudadanos honorables, y sobre todo, partiendo de los informes de la parte interesada, acusada de haber realizado esos trabajos ilegales.

Para demostrarle al señor Sosa y á la Cámara la inexactitud de los informes que ha hecho conocer el otro día, me dirigí telegráficamente al señor actuario del Juzgado Letrado de Rocha, transmitiéndole el nombre de todos estos señores, y pidiéndole me comunicara si en el Juzgado se había tramitado causa contra ellos, que la hiciera conocer, y en la misma forma me dirigí al Juzgado de Paz; y en el momento de entrar á este debate he recibido los telegramas de contestación cuya lectura voy á hacer, y de los cuales se deduce que de toda esa larga serie de cargos que hizo el señor Sosa, nombrando una cantidad bastante inmensa de personas, solamente sobre tres se ha seguido causa...

Señor Sosa—Y las otras son causas policiales, que no pasan al Juzgado. Las de los ebrios no pasan al Juzgado; sin embargo, los ebrios no tienen autoridad como testigos.

Señor Bonnet—El señor diputado dijo que habían sido todos sumariados y condenados. Las faltas de esos señores no habrán sido muy graves, cuando la autoridad policial simplemente los ha castigado, porque el señor diputado sabe que después de 24 horas...

Señor Sosa — Basta sólo con que se pruebe que eran ebrios consuetudinarios.

Señor Bonnet—Pero, ¿quién prueba eso?

Señor Sosa—Lo prueban las entradas á la cárcel.

Señor Bonnet—Eso no merece crédito en el momento. Eso no es bastante. Si es la Jefatura la que los acusa!

Señor Sosa—¡Eso no basta!... ¡Lo que basta es lo que dice el doctor Bonnet!...

Señor Bonnet—No; no es lo que yo digo. Es lo que dicen el actuario del Juzgado Letrado y el Juez de Paz de la 1.a sección.

Señor Sosa—No: si yo no digo que todos hayan pasado al Juzgado. Un individuo ebrio no pasa al Juzgado, sino á la cárcel, y á las horas lo largan; y ese individuo no es una autoridad moral.

Señor Bonnet — Pero tiene autoridad para votar y para quejarse.

Señor Sosa—Tiene autoridad para votar; pero no para demostrar á la Cámara que ha habido coacción oficial en Rocha.

Señor Bonnet—Tiene autoridad para quejarse si se le hace un mal, y para ser amparado también.

Señor Sosa—Es curioso que el doctor Bonnet no presente más que la declaración de esos señores para demostrar la coacción. ¿Por qué no trae la de personas serias y honestas?

Señor Bonnet—Presento de gente honesta; y ha de saber el señor diputado que precisamente la influencia de la autoridad no se ejerce sobre personas honorables, se ejerce sobre esta clase de gente, de condición más secundaria, más humilde, que es la que puede ser seducida más fácilmente por la autoridad.

Sería curioso que sobre una personalidad se fuera á ejercer influencia!

Señor Sosa—Pero habrán visto, habrán presenciado esos hechos algunas personas de autoridad.

Señor Bonnet—Es un hecho público que la prensa está cansada de señalarlo, pero de la manera cómo el señor diputado presentó el asunto el otro día, pareció que se trataba de una serie de criminales, de bandidos, y eso no es exacto.

Señor Sosa — Eso es completamente exacto.

Señor Bonnet—No es exacto, y se lo voy á probar, como he dicho. Si estos señores hubieran cometido las faltas que les atribuyó el señor diputado, la policía no se iba á conformar con tenerlos 24 horas.

Señor Sosa — Pero el error del señor diputado está en creer que yo quise culparlos de faltas graves. Yo lo que quise demostrar fué su falta de autoridad, nada más, y para eso me basta justificar las entradas que tienen en la cárcel.

Señor Bonnet — Pero no las tienen, porque faltaría ver si existe esa constancia en los libros.

Señor Sosa — Eso vaya á averiguarlo el doctor Bonnet.

Señor Bonnet — Yo tengo fundamentos para decirlo, porque así como he. .

Señor Sosa — Eso es lo que debía de haber averiguado para esta sesión, y no traer certificados de actuarios. Debería haberse dirigido á la Jefatura ó al Ministerio del Interior pidiendo la constancia de las entradas de estos señores.

Señor Bonnet — En el Ministerio del Interior no hay constancia de eso.

Señor Sosa — Pero el Ministerio del Interior podía haberlo pedido á la Jefatura, y eso no lo trajo el doctor Bonnet, porque no le conviene, porque todo lo que yo digo es cierto.

Señor Bonnet — Lo que digo es que si estos sujetos hubieran cometido las faltas graves que el señor diputado les enrostró el otro día, la Jefatura los hubiera sometido al Juez Letrado ..

Señor Sosa — Yo no dije faltas graves. ¿A dónde dije faltas graves? Está haciéndome decir cosas que no he dicho.

Señor Bonnet — ... De manera que si los puso en libertad dentro de las veinticuatro horas, es lógico suponer que ha sido porque no había causa como para someterlos á la jurisdicción del señor Juez Letrado, lo que quiere decir que las faltas eran leves, insignificantes.

Señor Sosa — Pero basta que se encuentre ebrio en la calle á un individuo todos los días ó cada pocos días, para demostrar que ese individuo no puede certificar nada, no tiene autoridad para nada.

Señor Bonnet — Pero eso no ocurre con esos señores.

Señor Canosa — Hace efecto para aclarar, señor diputado.

Señor Sosa — Yo estoy hablando "moralmente".

Señor Miranda — Se quejan de coacción, de que la Jefatura no los deja andar ebrios.

Señor Bonnet — El señor diputado Sosa cree que existe constancia de estas cosas en la Jefatura Política de Rocha. No ha habido constancia de cosas más delicadas, de las que ha debido llevar constancia, como el movimiento claro, insospechable de las altas y bajas de los guardias civiles, y pretende el señor diputado que llevase constancia de estas menudencias! — (Muy bien!)

Yo, Honorable Cámara, me dirigí, como he dicho, al señor Juez de Paz de la 1.a sección — porque estas personas son de la ciudad,—pidiéndole me comunicara las causas que se les habían seguido á estos individuos, si habían sido alguna vez sumariados ó condenados, y el telegrama que recibí del señor Juez de Paz es el que voy á leer. . .

Señor Miranda—¿De Mansilla también?

Señor Bonnet—No es Mansilla, no es relación mía ni lo conozco. Esa relación es de ustedes.

Dice el señor Juez de Paz de la 1.a sección: "Examinado el libro Archivo Juzgado de Paz, resultan condenados Teodoro Pereyra, hurto, ebriedad, reyertas. "Manuel Prieto, falta contra el orden público."

De manera que son dos hombres de todos los de la serie.

La otra contestación telegráfica del señor Actuario del Juzgado Letrado de Rocha dice lo siguiente:

"Revisados índices Juzgado resulta que "Manuel Prieto y Manuel Casuriaga fue"ron condenados por supuesto hurto y "abigeato respectivamente. — Salúdalo. "—Juan Candan."

De manera que llegamos á la conclusión que sólo tres son los individuos condenados, de toda la larga serie que hizo desfilar el señor diputado. .

Otro argumento que hizo el señor diputado Sosa fué el relativo á la situación en que se encuentran los coroneles Solari y Olivera, pretendiendo con esto destruir la prueba presentada de que este coronel Solari, que está en situación de cuartel, en situación de actividad, entró á la ciudad encabezando un grupo de electores en cuya columna figuraba, además del coronel Solari, el capitán á sueldo íntegro Dámaso Rodríguez y los comisarios de la Sierra y de las Chacras.

Los dos coroneles están en la misma situación de cuartel; pero uno, el coronel Olivera, por sus servicios en la guerra del Paraguay, en virtud de una ley de la Nación.

El coronel Olivera, para que sus amigos lo acompañaran á votar, no tenía necesidad de acaudillarlos, reuniéndolos en columna; en cambio el coronel Solari, con el concurso del capitán Dámaso Rodríguez y de los comisarios de la Sierra y de las Chacras, formó columna, acaudilló grupos, entrando en esa forma á la ciudad. Al primero, al coronel Solari, podía suponérsele cumpliendo una consigna; el otro daba indudablemente un alto ejemplo de civismo. Y esta es la diferencia fundamental que quiero dejar establecida de las condiciones en que se encontraba uno y otro en esta lucha electoral.

El señor diputado Sosa insistió el otro día sobre que los guardias civiles que estaban en los refuerzos no eran tales guardias civiles. Creo que contra esta opinión está la del Poder Ejecutivo que como Poder Administrador del Estado es el que está en condiciones de saber la clase de funciones que estos individuos desempeñaron, considerándolos guardias civiles en la resolución dictada en el sumario instruído á las autoridades policiales de Rocha.

Por lo tanto, considero que el señor diputado Sosa no puede argumentar contra este juicio del Poder Ejecutivo.

Señor Sosa—¡Ah, sí! Es el Poder Ejecutivo el que va á pensar por mí! Es curioso!

Señor Bonnet—Usted piensa por usted; pero el Poder Ejecutivo es el Poder Administrador del Estado y por lo tanto el que sabe mejor que nadie la clase de servicios que prestaron estos señores.

Señor Sosa—¿Qué me importa que sea el Poder Administrador! Yo opino con mis opiniones y no con las del Poder Administrador.

Señor Bonnet—Sí, pero el Poder Ejecutivo dice que son guardias civiles, que fueron llamados ó invitados para prestar servicios de tales en las comisarías.

Señor Sosa—Pero yo, contra eso que el señor Bonnet invoca, invoco el informe de la Contaduría, que dice lo contrario.

Señor Bonnet—No; precisamente el informe de la Contaduría General del Estado está contra la tesis del señor diputado Sosa.

En efecto, me presenté al Ministerio del Interior solicitando la nómina de los guardias civiles sin hablar de refuerzos ni de nada; y la Contaduría General informó dando la nómina de todos los guardias civiles del personal regular y los que estaban en los refuerzos.

Señor Sosa — Al final, aparte, puso: "Refuerzos policiales, tantos". . .

Señor Bonnet—Pero, ¿eso qué demuestra?: que para la Contaduría eran guardias civiles.

Señor Sosa—Pero no dentro de las listas de guardias civiles.

Señor Bonnet—Eran guardias civiles: lo único que hay, como dice el Poder Ejecutivo, es que unos figuraban en el personal regular y los otros prestaban sus servicios de manera extraordinaria; pero eran guardias civiles, desde el momento que cobraron el mismo sueldo, y estaban sometidos á la influencia del comisario.

Señor Sosa—No cobraban como guardias civiles, ni cobraban "sueldo" tampoco.

Señor Bonnet—Cobraron el mismo sueldo de catorce pesos y tantos centésimos.

Señor Sosa—La prueba es que cobraron recién en Febrero quince pesos por el mes de Diciembre. Si hubieran sido guardias civiles, habrían cobrado mes á mes. . .

Señor Bonnet—Eso no es razón ninguna.

Déjeme hablar el señor diputado.

Señor Sosa—. . . y después, no tenían descuento de montepío, lo que quiere decir que no eran guardias civiles.

Señor Bonnet—Déjeme hablar, señor diputado. Yo le he rogado que no me interrumpa. . .

Es una verdad como un templo que eran guardias civiles, cobraron el mismo sueldo, vistieron el mismo uniforme, estaban en la comisaría sometidos á la influencia del mismo comisario, ¿ó en las comisarías se prestan otra clase de servicios fuera de los de policía? No es posible.

Señor Sosa—Prestaban distintos servicios: lo dice en su nota el señor Lezama, y lo dicen algunos declarantes del señor Bonnet.

Señor Bonnet—Yo ruego á la Mesa que me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados!

Señor Bonnet—Yo ruego á la Mesa que me ampare en el uso de la palabra. Conforme el otro día, de cierta manera, la Mesa contribuyó á que no pudiera defenderme, como debí hacerlo, por la intervención inoportuna de la Mesa, yo le ruego al señor Presidente que me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente—Es un error del doctor Bonnet. La Mesa, lo que ha hecho, es intervenir cuando el orador ha pedido que se le ampare; mientras el orador no reclame, la Mesa no puede intervenir.

Señor Bonnet—El señor diputado Sosa creyó el otro día que hacía un gran argumento para sostener que no eran guardias civiles, basándose en la declaración de un Salvador Machado prestada en el sumario administrativo, porque, este Salvador Machado dijo que en la policía prestó servicio de cuartel. Pero ¿qué entiende el señor diputado Sosa por servicio de cuartel?

Señor Sosa—Lo que dice la palabra.

Señor Bonnet—Lo que quiere decir este testigo Machado es que prestó servicios internos en la comisaría, porque en las comisarías se hace servicios de calle y servicio interno. Como este sujeto no salió á la calle, dice que prestó servicio de cuartel.

Señor Sosa — Esa es la interpretación que le da el doctor Bonnet; pero cuartel, para mí, no es comisaría.

Señor Bonnet—Es la interpretación legítima, la interpretación justa.

Señor Sosa—Sí: la interpretación legítima!

Señor Bonnet—Por otra parte, sobre esta cuestión de los refuerzos, la Contaduría General del Estado, al informar sobre la forma cómo se efectuó el pago á los del refuerzo, y con cuyo informe, indudablemente, se destruye de un golpe muchas de las aseveraciones que el señor diputado Sosa hizo el otro día sobre la parte administrativa del sumario policial, dice... "Con respecto al personal de guardias civiles que constituyen el refuerzo policial"... Esto destruye lo que el diputado Sosa sostiene: que la Contaduría no considera guardias civiles á los del refuerzo.

Señor Sosa—La Contaduría, lo que dijo, es que no recibían el sueldo de guardias civiles, porque no tenían descuentos de ninguna clase.

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Se ruega al señor diputado Sosa que no interrumpa.

Señor Bonnet—Pero el señor diputado acaba de decir que la Contaduría dice que no son guardias civiles.

Señor Sosa—Yo lo que dije es que según el informe de Contaduría resultaba que no eran tales guardias civiles, porque no recibían sueldos de guardias civiles; lo que recibían no era como sueldo tampoco.

Señor Bonnet—No es cierto, señor diputado.

Señor Sosa—Es cierto.

Señor Bonnet — Recibían sueldo de guardias civiles... Pero permítame el señor diputado.

El señor Sosa acaba de decir que según el informe de la Contaduría no eran guardias civiles.

Señor Sosa—Acabo de explicar lo que dije.

Señor Bonnet—Yo le estoy leyendo el informe de la Contaduría de 21 de Abril, y la Contaduría dice lo siguiente: "Con respecto al personal de guardias civiles que constituyen el refuerzo policial"... De manera que está demostrado claramente que con arreglo á la opinión de la Contaduría son guardias civiles los que formaron en el refuerzo policial por dicho mes de Diciembre.

Señor Sosa—Ese es otro documento. Yo me estoy refiriendo al documento que yo presenté.

Señor Bonnet—(Lee): "... consta igualmente haberse pagado su importe mensual sin existir constancia de deducción alguna por baja, no estableciéndose relación nominal de los guardias civiles que recibieron el importe de sus respectivos haberes, pues sólo existe como documentación un recibo otorgado por el total inscripto por el comisario de la sección respectiva con el conforme del oficial 1.o y V.o B.o del Jefe Político.

Esto demuestra que la Jefatura Política, al mandar á la Contaduría el justificativo de la inversión de los pagos, no mandó precisamente la relación que debía haber mandado para probar...

Señor Miranda—Porque no eran guardias civiles.

Señor Bonnet—No porque no eran guardias civiles; eso lo efectuó así para luego poder hacer lo que hizo con los pretendidos guardias civiles del mes de Diciembre, que, en su inmensa mayoría, son individuos que no prestaron servicios.

De manera que con ese mismo informe se demuestra lo siguiente: primero, que no puede haber duda que el personal que figuraba en los refuerzos eran guardias civiles. Está, al efecto, la opinión indubitable del Poder Ejecutivo y el informe de la Contaduría; segundo: quedan también destruídos de un solo golpe varios de los argumentos que pretendió hacer el señor diputado Sosa para justificar la irreprochable corrección de la Jefatura Política del Departamento.

La otra noche, el señor Sosa dejó constancia en los anales parlamentarios del resultado del sumario administrativo en lo que afecta al señor Jefe Político de Rocha; pero, para ser justo, debió agregar que de ese sumario, de esa resolución del Poder Ejecutivo resultan de manera clara comprobadas diversas irregularidades en aquella Jefatura...

Señor Sosa—Yo lo dije también.

Señor Bonnet — ... y la prueba es que el Poder Ejecutivo observó y previno al Jefe Político que debía tener en cuenta diversos decretos dictados para el mejor control de guardias civiles y manejo de fondos.

Y además, como consecuencia de ese sumario, fueron suspendidos dos comisarios, y no deben haberlo sido porque no hubieran cometido algunas irregularidades, y fueron amonestados tres. Y todo esto demuestra además que es sorprendente que un Jefe Político no conociera las irregularidades que ocurrían en su Jefatura!

Desearía, señor Presidente, — porque los voy á necesitar—que se trajeran á sala algunos antecedentes que están en Secretaría, porque me agradaría que los argumentos que formulo fueran controlados por la Honorable Cámara, para que de esa manera forme conciencia exacta al respecto.

Me ocuparé de algunas de las particularidades...

Señor Presidente—¿A qué antecedentes se refiere el doctor Bonnet? ¿á los registros y boletas?

Señor Bonnet — A los registros y boletas, y eso será ahora cuando yo empiece á ocuparme en particular de algunos votos, para hacer resaltar algunas características de la elección de Rocha.

Voy á tratar primero,—de aquella serie, de aquel capítulo de cargos que el señor Sosa ha pretendido hacer,— sobre el voto 2640 de Juan Francisco Olivera, sobre el cual se produjo una discusión alrededor de la opinión del perito calígrafo señor Cortesi, que querían presentarlo en contradicción, diciéndose que este señor consideraba mala la firma, pero que á instancia mía informó sobre su validez.

Tengo necesidad de que quede constancia de una manera clara, sin duda alguna, que el señor Sosa no estuvo exacto en esas apreciaciones.

El señor Cortesi ni por un momento dudó que la firma que se le presentaba del voto de aquel individuo fuera la misma que la que estaba en el Registro. Sobre este voto el señor Sosa sostuvo que no era bueno: sostuvo, cuando le convino, que era nulo, que no era bueno, cuando el informe pericial decía lo contrario, que era válido.

Entonces el señor Sosa decía: ¿cómo puede ser bueno ese voto, desde el momento que este sujeto Juan Francisco Olivera estaba en la cárcel, según el testimonio que presenté yo mismo á la Junta Electoral para probar que el padre, inscripto con el número 2892, no podía votar?

Pero esto, señor Presidente, ¿qué demuestra? Que estando preso en la cárcel y no pudiendo votar por esta causa, el que votó con el número 2640 era otra persona y la firma no podía ser auténtica.

Pero esto es lo curioso, señor Presidente. ¿Cómo resulta ahora que ese voto es auténtico?

Es este precisamente el misterio que existe al respecto, y entonces tengo mis motivos para creer que ese voto se ha hecho firmar después por el verdadero 2640, para justificar la leyenda del ladronzuelo Norberto Fernández que lo es tál con arreglo al testimonio del Juez de Paz de la 1.a sección de Rocha y del otro declarante Marcelino Calero.

Porque una de dos: si yo hablé con esos sujetos, como ellos tan sueltos de cuerpo lo declaran; si yo les dí ropa, si les dí dinero, etc., si yo los conocía, ¿cómo se explica que sea yo mismo, con todos esos antecedentes, el que presente un justificativo probando que Juan Francisco Olivera y Juan A. Olivera no podían votar por estar presos? Esto no es concebible, señor Presidente.

Si yo he tenido esa relación electoral, digamos así, con ellos, si yo los conozco, si les he dado plata y ropa, ¿cómo es posible que me presente al Juzgado Letrado Departamental pidiendo una justificación para probar que no podían votar? ¿Cómo es posible que pueda ocurrir esto, señor Presidente?

Este es un caso análogo al ocurrido con el voto número 180, Balbino Peña, 7.a sección, 1er. distrito.

Pido á la Mesa que haga traer esos antecedentes.

Señor Presidente—¿Qué sección?

Señor Bonnet—Que se trajera el voto y el acta del primer distrito de la 7.a sección.

(El oficial de sala le alcanza los antecedentes).

Ocurre, señor Presidente, una cuestión análoga con este voto 180 de la 7.a sección que se demostró al hacerse el escrutinio en presencia del delegado de la Comisión Departamental señor Pizarro, que no podía ser considerado bueno porque estaba sin firma. Tenía únicamente escritas dos letras, una "b" y una "a", y ahora resulta que tiene todo el nombre Balbino. Y cuando el otro día en la Comisión de Poderes manifesté mi sorpresa por ver escrita toda la palabra Balbino, el señor Sosa dijo: "yo voy á sostener, aunque le falte el apellido, voy á sostener la validez de ese voto".

Señor Sosa—Y la sostengo.

Señor Bonnet—Pero me llamó la atención el hecho de que no teniendo ese voto nada más que dos letras, hoy aparezca firmado con todo el nombre Balbino...

Señor Sosa—Yo no sé: el nombre de Balbino que aparece en el voto es idéntico al nombre que aparece en la boleta.

Señor Bonnet—Yo no sé, pero el hecho es este. ¿Cómo se explica que habiendo una constancia de cómo estaba firmado, ahora aparezca todo el nombre Balbino?

Tengo el derecho de dudar que hay manos extrañas operando en muchas de las cosas que resultan en este curioso proceso.

Señor Sosa—¿A dónde?...

Señor Bonnet—Aquí no.

Señor Miranda—Serán cuestiones de la Junta Electoral.

Señor Bonnet—Hay que saber que la Secretaría de la Junta Electoral, que tiene su Prosecretario rentado que es el que efectúa el trabajo de oficina, está en manos de un amigo de ustedes.

Señor Sosa—Resulta de un documento que tiene el doctor Vidal Belo que el Presidente no le dejó poner las manos adentro.

Señor Bonnet—Yo no quiero hacer cargos.

Señor Vidal Belo—¿A quién se refiere? ¿Al señor Secretario, Bonino y Castillos?

Pues bien: tengo en mi poder una carta de él, dirigida al señor Falco, donde expresa que las llaves se las pidió y las

tuvo el Presidente de la Junta Electoral, trocándose en único guardián de todos los papeles. Así es que el responsable de cualquier alteración sería el poseedor de las dos llaves. El empaquetamiento, la revisación, el arreglo de todo, lo que hizo el Presidente de la Junta Electoral.

Señor Bonnet—¡Cómo va á hacer el empaquetamiento el Presidente de la Junta Electoral! El Presidente de la Junta Electoral es el señor Caballero, y del señor Caballero nadie puede tener dudas.

Señor Vidal Belo—Sería usted en todo caso el que haría dudar á la Cámara de la conducta del señor Caballero, al decirnos que hay manos extrañas que se han metido en todo esto. Me parece que la oración debe volverse por pasiva.

Señor Bonnet—Cuando se empaquetaron esos antecedentes, yo estaba en Montevideo.

Señor Vidal Belo—No somos nosotros los que inculpamos al señor Caballero. Es usted que nos abre los ojos.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Bonnet—Deseo el voto y el acta del segundo distrito.

(Se le remite).

Dice el acta:

"En este estado, los delegados doctor Julio E. Bonnet y don Hermenegildo García hacen presente, formulando la correspondiente observación, que entre los votos del partido de la mayoría existe uno que puede y debe considerarse no firmado por tener al pie simplemente unas letras"...

Señor Sosa—Eso no quiere decir nada.

Señor Bonnet — Unas letras no es el nombre: hubiera dicho el nombre.

Señor Sosa—Lo que ha querido decir es que no estaba el apellido.

Señor Bonnet—Unas letras no dicen tal cosa; unas letras es distinto del nombre de Balbino ó Juan, pero eran unas letras que ni formaban sílaba.

Señor Vidal Belo—¿Cómo se explica el señor Bonnet la desaparición de ese voto? ¿Sería acaso las otras manos extrañas?

Señor Bonnet—Yo no afirmo la desaparición de ese voto.

Señor Vidal Belo—Si hubiera desaparecido, sería para hacerlo válido, y para hacer válido el voto se hubiera puesto el nombre y apellido.

Señor Sosa—Después, es cuestión de ver la firma.

Señor Bonnet—Yo no afirmo la desaparición del voto.

El voto existe; estoy diciendo que se observó en el momento del escrutinio, que no estaba firmado, y se constató esto por el delegado de ustedes; yo lo he visto; y es curioso que aparezca después aquí de otra manera.

Señor Vidal Belo—Eso no prueba nada, porque las observaciones que hacen los delegados, no por el hecho de deducirlas y formularlas, han de ser ciertas y verdaderas.

Señor Bonnet—Pero si la observación no hubiera sido exacta, el delegado de la Comisión Departamental habría hecho constar su disconformidad.

Señor Vidal Belo—Las observaciones deben probarse y muchas veces no resultan ciertas.

Señor Presidente—Se ruega al señor diputado que no interumpa al orador.

Señor Bonnet—No, porque era exacto; no se puede dudar.

Señor Vidal Belo—Las observaciones es la Junta Electoral la que tiene que resolver si son exactas, y en este caso no las tomó en cuenta.

Señor Presidente—Se ruega al señor diputado que no interrumpa al orador.

Señor Bonnet—Deseo que traigan de la 1.a sección el cuaderno donde está el número 997, Bernabé Cardozo.

(Se le alcanza).

Sobre este voto 997 que observé como fallecido, ante la Junta Electoral, quiero que la Cámara constate cómo es posible que la Comisión pueda considerarlo bueno por identidad; cuando tenemos que, cotejadas las firmas del registro con la del voto y con la de una solicitud de renovación presentada el 17 de Diciembre, nos encontramos con tres firmas distintas... No es posible.

Señor Vidal Belo—No es cierto lo que el doctor Bonnet está asegurando á la Cámara en este momento: el doctor Bonnet impugnó ese voto por fallecimiento.

Señor Bonnet—Atiéndame el señor diputado; no me interrumpa, porque así voy á terminar más pronto...

Señor Presidente—Se ruega al señor diputado Vidal Belo que no interrumpa al orador.

Señor Bonnet — Yo impugné el voto por fallecimiento...

Señor Vidal Belo—Y no por identidad.

Señor Bonnet—... y se hizo la confrontación de la partida de defunción de Bernabé Cardozo que presenté, y en efecto se vió que no armonizaban los padres; pero la Comisión que hizo la confrontación tenía á su vista que la firma de este voto, cotejada con esta otra, no era igual, y para mayor abundamiento hago conocer de la Honorable Cámara que no son solamente dos firmas notoriamente divergentes entre sí; son tres: primero, la del registro segundo, la del voto de 18 de Diciembre, y tercero, la de la solicitud de renovación de 17 de Diciembre.

¿Qué quiere decir?... Que se obtuvo una boleta de este Bernabé Cardozo, utilizándose para votar á otra persona distinta, y como este caso, hay otros muchos en que los amigos de la Comisión Departamental, de una manera ilegítima, han obtenido boletas renovadas ante la Junta Electoral.

Voy nuevamente, á enumerarlos, y si la Honorable Cámara quisiera disponer de un breve momento, podría confrontar la absoluta exactitud de lo que estoy diciendo; pudiendo agregar más: que esta letra que se ve aquí en esta solicitud de renovación, es de un escribiente de una oficina pública.

Señor Vidal Belo—Pero que de ahí fueron á manos del doctor Bonnet, y no á la Comisión de Poderes, que debía juzgar de la elección.

Señor Presidente—Se ruega al señor diputado Vidal Belo que no interrumpa al orador.

Señor Vidal Belo—Es una breve interrupción para aclarar lo que está diciendo. Yo creo que el doctor Bonnet, al tratar cada voto...

Señor Bonnet—Debo hacer todas estas manifestaciones; yo debo completar la defensa que he hecho de mis poderes, por la agresividad que se ha demostrado conmigo injustamente, y quiero que se sepa que los amigos de la Comisión Departamental,—no sé quiénes, y no me interesa,—deseosos de obtener el triunfo por todos los medios, llegaron á solicitar renovaciones de boletas de sujetos que no fueron firmadas de puño y letra del interesado.

Señor Vidal Belo—¿Cómo es eso? Seguramente otro caso curioso.

Señor Bonnet—Que los partidarios de la lista de la Comisión Departamental se han hecho de boletas, en la Junta Electoral, por medio de solicitudes que no suscribieron los propios interesados, porque si así hubiera sido, no podría haber diferencia entre las dos ó tres firmas.

Señor Vidal Belo—Pero, doctor Bonnet, ¿quiénes formaban parte de la Junta Electoral en el momento de hacerse esas renovaciones?...

Señor Bonnet—¿Cómo resulta que son los votantes de ustedes?

Señor Vidal Belo—Pero estando formada la Junta Electoral por partidarios del Partido Autonomía, ¿cómo es posible demostrar que eran fraudulentas las renovaciones de los ciudadanos afiliados al Partido Colorado? ¡Es que está haciendo cuentas falsas; es un hecho curioso!

Señor Bonnet—Todos los asuntos de Secretaría, Honorable Cámara, pasan por la oficina: no son los miembros de la Junta Electoral los que hacen las renovaciones, sino que es el Prosecretario rentado, que para eso se le paga su trabajo.

Señor Vidal Belo—El Presidente, el Vicepresidente y todos los miembros de la Junta Electoral, ¿qué misión tenían? ¿No veían, no contaban nada?

Señor Bonnet—El Presidente y el Secretario, que entre paréntesis este último es nacionalista...

Señor Vidal Belo—El que era nacionalista, el señor Reílín, renunció. No podrá negarse el hecho, pues lo expresa el acta del escrutinio.

Señor Bonnet—... no hacen más que firmar, dan autenticidad, firmando, pero el trabajo lo hace el Prosecretario, y en esa condición...

Señor Vidal Belo—Le hace poco favor al señor Caballero, el doctor Bonnet, diciendo semejantes cosas, pues de ser cierto resultaría que ha firmado en barbecho. Y eso no es creíble ni siquiera razonable. El señor Caballero ha demostrado demasiada viveza política...

Señor Bonnet— Lo curioso es que á todos estos casos, señor Presidente, que cito presentando pruebas para justificar que no es posible que un sujeto que pide una renovación de boleta el 17 de Diciembre con una firma y el 18 firme de otra manera, lo cual demuestra que no es el mismo sujeto,—quiera dárseles validez.

Señor Vidal Belo—El señor miembro informante no está presente en este momento...

Señor Bonnet—No sé si está; estoy formulando la observación...

Señor Vidal Belo—... pero dado lo que ha declarado aquí por repetidas veces, sabe el doctor Bonnet que cuando la Comisión de Poderes ha hecho el estudio de cada voto, lo ha hecho con arreglo á la calidad y clase de la impugnación subscripta de puño y letra del doctor Bonnet.

Señor Bonnet—Estoy haciendo mis observaciones para que la Honorable Cámara forme completo criterio hasta donde se ha llegado con el objeto de obtener boletas para hacer perder el triunfo al partido "Autonomía" y en ese caso, señor Presidente, están los votos de la 1.a sección: 997, 1213, 2126, 2040, 2203, 2343, 2469, 2868, 2788, 2921, 3184; en la 2.a sección, los votos: 406, 624, 945, 855, 1107, 1414, 802, 1142; en la 3.a sección, los votos: 798, 859, 2024, 2092; en la 5.a sección, los inscriptos: 118, 279, 418 y en la 9.a sección, el 178.

En unos casos, pero son los menos,—y debo decirlo para que queden las cosas completamente claras—la firma de la renovación no es la del peticionario, sino que otro se la ha puesto, y luego con esa boleta...

Señor Vidal Belo—La Comisión de Poderes, ¿qué tiene que hacer para ver si un voto es bueno ó malo por identidad? Confrontar la firma del voto con la de la boleta de inscripción, y en su caso, con la firma puesta en el sobre.

Señor Bonnet—La Comisión de Poderes no hizo constar en su informe otras irregularidades que anticipadamente anuncié á la Cámara, y sin embargo han pretendido darles valor aquí.

De manera que estoy en un perfecto derecho al hacer conocer esas irregularidades.

Señor Vidal Belo—Pero cuando al doc-

tor Bonnet, en sesiones anteriores, se le preguntó cuál era su prueba contra la identidad, dijo: "la diferencia entre las firmas del voto y la boleta", y eso es lo que ha hecho la Comisión. No podía ni debía haber hecho otra cosa.

Señor Bonnet—Todavía no estoy hablando de identidad: ya llegaremos á esa parte.

Estoy haciendo esta relación para justificar, de una manera clara, el ardid de que se valieron para obtener algunas boletas...

Señor Vidal Belo—No es ardid. En todo caso el ardid estaría en contar el cuento como mejor convenga á su causa. Es absurdo argumentar de esa manera.

Señor Doria—Se trata de nuevas observaciones.

Señor Bonnet—Están dentro de los observados: es una cuestión de procedimiento.—(Murmullos).

Señor Bonnet—Contestando á la interrupción del señor diputado Doria, no se trata de nuevas observaciones: se trata simplemente de hacer conocer una cuestión de procedimiento, son individuos que han votado, á los que se les proveyó de boletas obtenidas de una manera especial.

Señor Doria—Son observaciones nuevas las que está haciendo.

Señor Bonnet — Están comprendidos entre las observaciones formuladas ó ya hechas, señor diputado!

Señor Vidal Belo—Y están considerados como válidos por la Comisión y realmente lo son.

Señor Bonnet—En algunos casos sí.

Señor Vidal Belo—La Comisión los ha declarado válidos por considerar que la firmas son iguales, exactamente iguales a las de las boletas de inscripción...

Señor Bonnet—Que se comprometen, señor; para eso están aquí.

Señor Vidal Belo—... porque la Comisión ha procedido con toda rectitud, con demasiada severidad. Entre los votos colorados observados por identidad por el doctor Bonnet, hay muchos con firmas muy parecidas, que yo los he defendido ante la Comisión como buenos y que la Comisión, sin embargo, los ha declarado por uno ú otro detalle como completamente nulos.

Señor Bonnet—Pero esto que estoy haciendo conocer de la Honorable Cámara no es por el lado de la identidad que le doy importancia en este momento, no; es por el lado del proceder puesto en práctica para obtener boletas,—lo que es una cuestión distinta.

Señor Vidal Belo—Es un hecho completamente incierto el que usted quiere probar en Cámara. No logrará probar ese imposible.

Señor Bonnet—Lo estoy probando con las solicitudes de renovación que tengo aquí, del archivo de la Junta Electoral. Cómo no lo voy á probar! Es un legajo auténtico, expedido por la Secretaría!...

Señor Vidal Belo—Usted quiere hacer aparecer en este Cámara fraudes ante la Junta Electoral que era formada por sus elementos con motivo de inscripciones y renovaciones de boletas coloradas. Es un cargo irrisorio...

Señor Bonnet—Lo que el señor diputado Vidal Belo no podrá demostrar nunca es que esto importa un procedimiento correcto.

Señor Vidal Belo—No se puede probar en esa forma. La Cámara juzgará sobre quién usó de esos procedimientos.

Señor Bonnet—Cómo no lo puedo probar!... Si le estoy dando las pruebas de las tres firmas distintas!

Señor Vidal Belo — Pero, ¿quién tuvo que intervenir en el despacho de esas renovaciones y expidió las boletas? El Presidente de la Junta Electoral...

Señor Bonnet — El Presidente no las expedía.

Señor Vidal Belo — ... y el Presidente de la Junta Electoral era partidario del doctor Bonnet y candidato.

Señor Bonnet — El Presidente no las expedía.

Señor Vidal Belo — Sin embargo, la firma del Presidente tiene que estar en la boleta, sino no vale. Firmar y no saber lo que se firma es poco serio.

Señor Bonnet — Pero el señor diputado sabe perfectamente bien que en estas cuestiones de oficina todos estos instrumentos ó documentos...

Señor Vidal Belo — Yo sé que las cosas deben hacerse correctamente, y que cuando se renueva una boleta y el Presidente la firma debe saber si se trata ó no de un fraude.

Señor Bonnet — ... todas estas solicitudes pasan por la oficina, por las manos del empleado rentado, que es el que prepara todo para luego ponerlo á la firma del Presidente y Secretario.

El Presidente no va á estar averiguando si está bien ó mal: no entra en estos detalles.

Señor Vidal Belo — El señor Secretario Redín, como nacionalista, se excusó de entender en la tarea de la Secretaría, y el señor Bonino y Castillos, por intimación ó mandato de no sé quién, hasta hizo entrega de la llave al señor Presidente. Es, pues, muy fácil darse cuenta de lo que pudo haber sucedido entonces.

Señor Bonnet — El Secretario Redín es miembro de la Junta Electoral, no es el Prosecretario rentado.

Señor Vidal Belo — El señor Redín se eliminó completamente del asunto electoral. Ese control quizá hubiera servido de mucho.

Señor Doria — Además, no se puede suponer semejante inocencia en el Presidente de la Comisión de Rocha, dada su intervención en los asuntos electorales.

Señor Vidal Belo—Por orden, ó por insinuación, ó por lo que se quiera, tuvo que entregar las llaves al Presidente de la Junta Electoral el empleado de Secretaría. Ese es el caso descarriado, y, ¿para qué?

Señor Bonnet—Mi mayor placer es que la Cámara constate lo que he dicho, porque no quiero incurrir en ningún error, en ninguna equivocación; no quiero que la Honorable Cámara quede en duda sobre si son exactas ó no las observaciones que he formulado.

Señor Vidal Belo—Pero sobre la validez de estos votos, ¿la Cámara no ha tenido ocho días para juzgar? Es perder tiempo por gusto de perderlo.

Señor Bonnet—Después veremos. He hablado del procedimiento puesto en práctica para obtener boletas.

Señor Vidal Belo—Sobre la firma.

Señor Bonnet—Me he referido por ahora al procedimiento puesto en práctica para obtener las boletas, de cómo se consiguieron algunas. Siguiendo mis observaciones sobre algunos votos que la Comisión no ha tenido mayormente en cuenta, y que es conveniente que la Honorable Cámara las tenga, me ocuparé primero del voto 548 que la Comisión de Poderes lo da por válido y es nulo, porque este mismo sujeto, que también es guardia civil, está inscripto también con el número 3086 y votó con el número 548. La segunda inscripción anula forzosamente la primera.

Señor Cachón—No, señor.

Señor Bonnet—¡Cómo, no!

Señor Cachón — No, señor: á menos que resulte constancia en el Registro de que queda cancelada la boleta. Es un caso ya explicado en la sección anterior.

Señor Bonnet—Queda cancelada la primera.

Señor Cachón—De ninguna manera.

Señor Bonnet—¿Y por qué renueva entonces la boleta? El señor éste ha debido votar con la boleta 3086, que es la que le corresponde.

Señor Cachón—No quiero que el doctor Bonnet crea que lo interrumpo para perjudicarlo, pero si me permitiera un aparte le explicaría claramente cómo y por qué puede explicarse ese fenómeno.

Señor Bonnet—Sí, señor; ¡cómo no!

Señor Cachón—En ese concepto voy á usar del derecho que el doctor Bonnet me acuerda.

Cuando se renuevan las boletas en el Registro Cívico, con entrega ó presentación de la boleta anterior, esa queda archivada en la Comisión inscriptora. Lógicamente la Comisión inscriptora que se queda con ese recaudo, tiene que cancelar el talón correspondiente á esa boleta, y en su lugar entrega otra nueva, que es la renovada; pero, piense el doctor Bonnet que algunos ciudadanos que tienen que hacer eso, que es lo correcto, se proveen de un nuevo recaudo del Registro Civil ó de la Curia, y se presentan á inscribirse como si jamás se hubieran inscripto.

Señor Bonnet—Pero eso precisamente puede ocurrir por una mala fe que no puede amparar la ley misma, porque la ley dice que no puede admitirse el voto de los que se inscriben repetidamente.

Señor Cachón—Estoy explicando al señor doctor Bonnet la causa del fenómeno...

Señor Bonnet—De manera que no es una concepción la que hace, entonces...

Señor Cachón—... Se presenta ese sujeto con ese nuevo recaudo y se inscribe de nuevo; y ocurre entonces, aunque al doctor Bonnet le asombre, que quedan incorporadas al Registro Cívico dos boletas perfectamente válidas.

Claro está que los delegados de los partidos podrán solicitar la cancelación de una de ellas; pero si no la cancelan, llegado el momento de votar, ese ciudadano puede votar absolutamente con cualquiera de las dos boletas y no comete delito, á menos que vote dos veces; porque es dueño de dos inscripciones válidas y puede votar con cualquiera de las dos.

Señor Bonnet—Con ese criterio resultaría lo siguiente: que un sujeto inscripto en la 1.a sección, al trasladarse á la 3.a sección queda subsistente la inscripción anterior.

Señor Cachón—Si no la cancela, sí señor.

Señor Sosa—Pero que se tache, para eso está el período de tachas.

Señor Cachón—Es menester la cancelación para excluir esa inscripción del Registro.

Señor Bonnet—De manera que en este caso, en que el mismo sujeto está inscripto con el número 548 y el 3086, sólo es válida la segunda inscripción.

Señor Cachón—Y la primera mientras no esté cancelada por la segunda.

Señor Bonnet—No, la primera es nula.

Señor Muró—No se puede tolerar ni dejar como precedente que la segunda boleta no anule la primera, porque entonces un ciudadano que se inscriba, como dice el señor diputado, en el Registro, una primera, una segunda y una tercera vez, esas tres inscripciones van á ser válidas.

Señor Sosa—Si no le han anulado las boletas; lo malo sería que votase con esas tres boletas, si no vota, no son nulas.

Señor Muró—Es que la Mesa debe anularlas, cancelarlas.

Señor Sosa—Perfectamente, debe anularlas, pero no las anuló.

Señor Cachón—Sabe el señor diputado Muró perfectamente que ese caso, que es raro, se ha presentado, y que puede el inscripto votar con sus tres boletas.

Es una incorrección de la Mesa inscriptora de la que no puede hacerse responsable á la Comisión de Poderes que va á pronunciarse...

Señor Muró—No es á la Comisión de Poderes. Yo me refiero al caso como precedente.

Señor Cachón—Ese inscripto ha podido votar lógicamente con cualesquiera de las dos boletas.

Mientras la Comisión de Poderes no tenga la prueba de que ha votado dos veces, vota bien una vez sola con cualesquiera de las dos boletas.

Señor Bonnet—Como la última boleta es la que le sirve, no puede ignorar que está inscripto dos veces y mal puede presentarse á votar con la boleta primitiva. La segunda inscripción en esas condiciones se hace sospechosa, de mala fe.

Señor Cachón—No estoy de acuerdo con eso: le sirven las dos.

Señor Bonnet—Lo mismo sucede con el número 551, Celestino A. Rocha, que está inscripto también con el número 2165. Este voto es completamente nulo.

El 2126, Ventura Araújo, es también doble. Yo sé que la Comisión lo da como nulo; pero quiero hacer notar ciertas particularidades de algunos de estos votos, en que casi todos eran guardias civiles.

El 2799, Gil Nogueira, repetido con el 3111, guardia civil que figura dado de baja en el mes de Diciembre, es nulo porque votó con la primera inscripción.

El 2801, Martín Pereyra, guardia civil, doble, con el 3092.

2985, Antonio Alem, excluído y le admitieron el voto.

2607, Asunción M. Píriz, guardia civil, doble, con el 3079.

927, Liborio Angel Píriz, ex guardia civil, doble, con el 3085.

3184, Pedro A. Martínez, votó con el número 3185.

Cuando adoptando un criterio análogo que el tenido respecto al voto de Quintín H. de los Santos, de India Muerta, votante del Partido Autonomía, que sufragó con un número que no le correspondía, este voto debía ser nulo y sin embargo ha sido considerado válido.

El 2609, ese dichoso Elías Pereyra, votó en la 1.a sección con ese número y á la vez en Garzón con el 421.

Señor Sosa—No apoyado; es otro Elías Pereyra: aquí se está impresionando, nada más.

Señor Bonnet—Ya he dicho que deseo se confirmen todas mis observaciones.

En la 2.a sección, el 267, Angel Moreno, doble, con el 283 de la 8.a.

En la 3.a, 2173 Wenceslao Baubeta. Hace 4 ó 5 años que falta de la sección de Lascano, como lo puedo justificar con una carta que me envió de Río Negro diciendo que había llegado á su conocimiento que aparecía votando en la 3.a sección cuando no podía hacerlo, pues hace mucho tiempo que está en Río Negro.

En la 4.a, el 829, Epifanio C. Armendain, votó con el número 828 de Pascual Stábile, y sin embargo no se ha considerado nulo este voto.

El 497, de la 5.a sección, Julián A. Portela, soldado del Regimiento 5.o. Tengo el justificativo de la Contaduría General del Estado de que era soldado en el mes de Diciembre.

Señor Miranda — ¿Pero estaban observados todos esos votos?

Señor Sosa—Conste que sobre ese voto yo le pedí al doctor Bonnet que me trajese la prueba para anularlo: ¿es cierto ó no es cierto?

Señor Bonnet—Sobre este voto debo, con toda sinceridad, manifestar que el señor diputado me pidió la prueba y en ese momento le dije que no la tenía; pero yo ahora, en el momento de hacer el cómputo de los votos, debo nombrarlo como voto nulo porque tengo la prueba.

El 526, Floro Agapito Pimienta, votó también en la 6.a sección, Cebollatí, con el número 540.

Señor Sosa—Está anulado.

Señor Bonnet—... estando avecindado en el Departamento de Treinta y Tres, siendo empleado público en el Departamento de Treinta y Tres; pero como la sección de Lazcano está bastante próxima á Treinta y Tres, pudo votar allí, y otro que tenía la boleta de su inscripción en el Chuy votaba también, en esta sección también.

Señor Sosa—Y usted no agrega que la Comisión declaró nulo uno de los votos.

Si me permite voy á hacer una aclaración.

Señor Miranda—Varios de esos que está nombrando han sido declarados nulos por la Comisión.

Señor Sosa—Quiero hacer una aclaración para que el doctor Bonnet no esté impresionando con datos que parecen que modificarían el informe de la Comisión.

El doctor Bonnet está dando datos que ya fueron tomados en cuenta por la Comisión. Casi todos esos votos que está citando, han sido anulados por la Comisión de Poderes.

Así que no veo por qué está repitiendo esas observaciones en Cámara.

Con eso se hace un gran ambiente favorable á su tesis; pero no se dice la verdad.

Señor Bonnet—Como he dicho al empezar este capítulo especial, me he propuesto hacer notar las particularidades de algunos votos. No he dicho que algunos pocos no los haya anulado la Comisión.

Señor Sosa—Pero un deber de lealtad le obligaría al doctor Bonnet á decir que la Comisión los anuló....

Señor Bonnet—En algunos casos han sido anulados y en otros muchos no.

Señor Sosa—... Ahora, por casualidad, he venido á ver eso, porque yo estaba extrañado....

Señor Cachón—El doctor Bonnet, al examinar el 1.o y 2.o voto, dijo que habían sido declarados nulos por la Comisión. De los demás no lo dijo.

Señor Sosa—De los demás no dijo nada.

Señor Bonnet—En los casos en que han sido declarados nulos por la Comisión, no he hecho observación: la he formulado cuando se ha adoptado otro criterio.

Señor Doria—Pero si han sido declarados nulos, ¿para qué insiste?

Señor Bonnet—El 507 de la 6.a sección, Ventura T. Pereira, es un voto doble: votó dos veces en la misma sección y en el mismo distrito, y, sin embargo, la Comisión no lo ha declarado nulo. Este es un señor Ventura Teodoro Pereira, nacido el 14 de Julio, que aparece inscripto con los mismos datos, exactamente iguales en la misma sección y votando en el mismo distrito.

El origen de esta inscripción es el siguiente: aparece inscripto cuatro veces, de las cuales dos inscripciones, hasta este momento, son válidas y las otras dos han sido anuladas.

El 507 se inscribió primero con el número 176 en la misma sección y ésta se origina en el 528 de la tercera y la otra inscripción número 569, se origina en la 1006 de la tercera.

Señor Sosa—¿Me permite?

Ese voto mal podía haberlo declarado nulo la Comisión, desde el momento que el doctor Bonnet no lo observó por esa causa. Así que no puede hacer un cargo á la Comisión. La Comisión no puede estudiar todas las cosas que se le ocurre al doctor Bonet presentar en Cámara

Señor Bonnet—Sobre estos mismos votos había llamado la atención antes de que se iniciara este debate en Cámara y la Comisión...

Señor Sosa—Pero la Comisión le dijo á usted que no los había observado y que por eso no los había tenido en cuenta.

Señor Bonnet—Lo mismo que se hicieron otras correcciones, pudo hacerse esta corrección también.

Señor Sosa—Se han hecho correcciones sobre errores de votos observados; pero no sobre votos que no han sido observados, porque la Comisión entiende que es tiempo ya de concluir con las nuevas observaciones.

Señor Bonnet—Pero siendo doble ese voto, debía haberlo anulado.

En la 7.a hay un Jacinto Machado,—283—que también está sin firma. Por tanto, al hacerse la confrontación de los votos, debió haberse anulado.

El 2830 de la 1.a sección, José Ramón Rocha, es otro voto absolutamente nulo, porque este señor se inscribió valiéndose de una boleta correspondiente á una inscripción que había sido anulada por cambio de domicilio.

Voy á explicar de una manera exacta lo que ocurre respecto á esta inscripción.

Este José Ramón Rocha se inscribió primero con el número 123, en la 1.a; después se renovó con el 2101; después se inscribió en la 2.a con el 1014 que fué anulada, y con esta inscripción nula, por haber cambiado de domicilio, se inscribió en la 1.a con el número 2830.

Señor Sosa—Pero sobre ese caso de José Ramón Rocha estudiamos especialmente la boleta correspondiente y yo le puedo garantir á la Cámara, y se puede traer el registro, que la boleta con que votó José Ramón Rocha es absolutamente válida.

Este señor no está excluído del Registro.

Señor Bonnet—Yo estoy dando datos que se pueden comprobar.

Señor Sosa—Yo también estoy dando los datos y estoy ofreciendo la prueba.

Señor Bonnet—Perfectamente: que se traiga entonces el Registro para ver cuál de los dos está en lo cierto.

Señor Presidente—¿Cuál es, señor diputado?

Señor Bonnet—El 2830 de la 1.a sección; pero habría que traer diversos.

Señor Sosa—Con señalarlos basta. Los señores diputados pueden verlo.

Señor Bonnet—Ya he dado todos los datos.

123 y 2830 en la 1.a, y en la 2.a, 1014; allí están todas las anotaciones marginales, de manera que pueden ser revisadas todas las inscripciones.

Insisto, después de estas observaciones, ante la Honorable Cámara, sobre las bajas que hay que hacer en los votos de la lista Partido Colorado que llegan á la cantidad, como se ha dicho repetidas veces, de 1613, de los cuales hay 127 de guardias civiles, 114 supletorias, y 129 observados por razón de identidad; y después de estas cantidades hay 149 anulados por la Comisión, en cuya cifra ya he dicho están descontados las veinte supletorias y los 13 guardias civiles que la Comisión ha deducido. De manera que de la cantidad de 1613 votos insisto en que hay que deducir 519 votos notoriamente nulos.

Ahora, señor Presidente, voy á ocuparme otra vez brevemente de los votos que se observan al Partido Autonomía, debiendo manifestar á la Cámara que no podrá de ninguna manera, con justicia, con razón, anular la cantidad de votos que la Comisión de Poderes aconseja. Es una irritante injusticia que lleguen á anular 91 votos—de los cuales tres ha reconocido la Comisión que estaba en error,—quedando por lo tanto 88.

Me explico que pueda haberse incurrido por parte de la Comisión de Poderes en un error cuando no tenía para confrontar en algunos casos más que dos firmas; pero presentada una nueva firma, utilizado un peritaje caligráfico, con esta abundancia de pruebas, no puede de ninguna manera anular esos 88 votos, por lo cual yo protesto y protestan siempre los votantes esos, si la Cámara comete la notoria in-

justicia de invalidarlos. Insisto sobre esto porque no puedo permitir—y perdóneseme la manera de expresarme,—que la Cámara llegue á anular esos votos que son notoriamente válidos, sobre los cuales ya manifesté el otro día que declaraba por mi honor que son absolutamente auténticos, que son de ciudadanos reales.

Señor Sosa—¿Hasta el de Juan Francisco Olivera?

Señor Bonnet—Sobre Juan F. Olivera he hecho un capítulo especial, y lamento que en ese momento no hubiera estado en sala el señor diputado.

Señor Sosa — Por eso le pregunto si también incluye el de Juan F. Olivera.

Señor Pelayo — Ese sería un mero detalle, si de 88 se va á descontar uno solo...

Señor Sosa — Yo he dado una lista muy larga de votos dentro de esos 88; y pregunto por Olivera, porque fué el sujeto preso según prueba presentada por el doctor Bonnet.

Señor Pelayo — Es una cifra efectista, y nada más.

Señor Sosa — No es efectista; ahí están los documentos que he leído en la sesión anterior.

Señor Pelayo — Si no hay más que eso, lo que demuestra es que la Comisión ha procedido con parcialidad, porque ha demostrado hasta ensañamiento en este caso de las pruebas.

Señor Sosa — Para defender la justicia.

Señor Pelayo—Se han extremado las pruebas con ensañamiento manifiesto por parte de la Comisión.

Señor Sosa — ¡Seguro! Y la Comisión, ¿no tenía que defenderse?

Señor Bonnet — Yo no tengo inconveniente en que ese voto se deduzca, porque yo he hecho un capítulo especial de él, en momentos en que el señor diputado estaba ausente, y yo fuí el autor de que se haya traído la prueba de que este señor estaba preso.

Señor Sosa—Ha habido un error.

Señor Pelayo — Eso demuestra la sinceridad de propósitos del señor diputado electo.

Señor Bonnet — No puede haber mala fe, señor Presidente. Yo fuí quien hice la denuncia, y eso demuestra mi sinceridad en el caso. Yo fuí á la Junta Electoral y dije: tales votantes no han podido sufragar porque están presos, y no puede suponerse que sea yo el autor de ese fraude.

Señor Sosa — Pero no debía haberlos defendido.

Señor Bonnet — Yo defendí el voto 2640 cuando usted tuvo la ligereza de decir que el señor Cortesi los consideraba nulos, cuando el señor Cortesi los consideraba válidos.

Señor Sosa — Yo lo dije invocando la opinión del diputado que me lo había dicho en antesalas, no lo dije por mi autoridad.

Señor Bonnet — Pero era una opinión que le llegaba al señor diputado ya por tercera mano y él lo decía como si dijera una verdad, cuando no lo era.

Señor Sosa — Era el señor diputado Ferrer Olais que me lo dijo.

Señor Bonnet — Pero entonces se pretendió impresionar á la Cámara, porque aquí se dijo que ese cuarto intermedio había sido provechoso, porque resultaba que el señor Cortesi decía que ese voto no era el mismo, y que sugestionado por mí y por mi influencia había dado informe contrario á lo que pensaba en esa forma.

Señor Sosa — Y eso fué lo que se dijo.

Señor Ferrer Olais—Doctor Bonnet...

Señor Bonet—¿Qué?

Señor Ferrer Olais — ¿Me permite?

Señor Bonnet—Hable.

Señor Ferrer Olais — Pero, ¿por qué me contesta de esa manera?

Señor Bonnet — No he querido contestarle mal, señor diputado, discúlpeme; no haga caso de mi contestación porque no tuve la intención de contestarle así: fué un timbre de voz, nada más.

Señor Ferrer Olais — Perfectamente, con esa explicación le hablaré. Iba á decirle que cuando hacía capítulo aparte del voto de Juan F. Olivera, yo no estaba presente; me lo refirieron hace un rato.

Señor Pelayo — De manera que son diceres!

Señor Ferrer Olais — Atiéndame, señor Pelayo; ¡si no sabe usted lo que yo voy á decir!

Ese señor Cortesi, repito,—que yo no lo conocía ni de vista — se me presentó en antesalas, porque yo era el primero que estaba á la entrada, y me dijo que el doctor Bonnet había involucrado entre los nulos, no sé qué voto, el dos mil setecientos y tantos, correspondiente á Juan F. Olivera; que él no había afirmado semejante cosa. A lo que le contesté, pura y simplemente: "Entiéndase con el señor Sosa ó con el doctor Bonnet que están ahí." ¿Qué participación tengo en eso? Yo no tengo interés especial ninguno en que sea ó no sea así.

Señor Pelayo — De manera que era una simple aclaración que quería hacer el señor Cortesi, aclaración que sirvió al señor diputado Sosa para hacer un capítulo aparte.

Señor Sosa — Un capítulo, no; fué incidentalmente, y dijo que me lo había manifestado el señor Ferrer Olais.

Señor Bonnet — Fué al principio de todo que hizo mención de eso.

Señor Sosa — Sí, señor, al empezar.

Señor Bonnet — Lo hizo expresamente, no incidentalmente, al principio de todo, al empezar, pero expresamente.

Yo, señor Presidente, para justificar la injusticia que la Cámara haría si sancionase la nulidad de los 88 votos, tengo pruebas más que abundantes para justificar su validez.

Poseo la ratificación de las firmas de estas personas, que sin tener el voto por delante han firmado, pudiéndose apreciar, por lo tanto, hoy si es la misma firma ó no. Poseo el peritaje caligráfico, y, además, en otros casos está la firma que resulta de la actuación que tuvieron en el proceso electoral.

Señor Miranda — ¿Hay la firma de los 88?

Señor Bonnet — Sí, señor; la mayor parte, porque de Lazcano ya manifesté lo siguiente: que por la distancia no me era posible obtenerlos.

De manera, señor Presidente, que si se cotejan estas firmas que he puesto desde el primer momento á disposición de la Honorable Cámara con la de los votos, resulta bien claro que no pueden invalidarse de ninguna manera.

Señor Miranda — Hay que volver á otro nuevo peritaje.

Señor Bonnet — La Cámara puede cotejarlas.

Completando este punto con el voto del señor Jauregaizar, debo también manifestar á la Honorable Cámara que ayer fué llamado á la Comisión de Poderes, donde suscribió, en presencia de dos miembros, un papel, porque sobre el señor Jaureguizar ha querido hacerse un capítulo especial, de que había una dualidad de firmas, y al respecto el señor Cachón debe poseer el papel que firmó, que cotejada con la firma puesta en la lista de votos hace un año, resulta perfectamente idéntica.

Señor Miranda—Pero que no es idéntica á la que está en el Registro.

Señor Bonnet—Por eso he dicho que presentada la prueba de la ratificación de esa firma, la Comisión de Poderes hace muy mal en persistir en su error.

Señor Cachón—La Comisión de Poderes no hace mal en persistir en el error, como el señor Bonnet le llama.

Señor Pelayo—La impresión ante la Cámara quedaría indebidamente.

Señor Bonnet—El señor miembro informante anteanoche dijo aquí que se ratificaba en todas y cada una de las partes del informe.

Señor Sosa—Sí, señor; y en eso me ratifico ahora mismo.

Señor Ferret — Entonces demuestra mucha tenacidad para convencerse.

Señor Sosa—Porque la firma de la boleta fué distinta de la del voto.

Señor Cachón—En cuanto á la de ese señor Jaureguizar, la Comisión, por lo que á mí respecta, no es capaz de afirmar que la firma sea auténtica, á pesar de haberla puesto dos ó tres veces.

Señor Bonnet — Entonces, no sé qué prueba quiere; está la firma, está la persona que vino de Rocha, está la firma como delegado en aquel distrito; no sé qué más prueba quiere para justificar que es la misma firma.

Señor Cachón—Se hubiera convencido el miembro de la Comisión que habla ahora, si la firma de ese señor hubiera coincidido con la firma del Registro, porque las otras firmas á que el señor diputado Bonnet alude, no tienen la garantía necesaria de autenticidad.

Señor Bonnet—¿Entonces el señor diputado cree que la firma de ayer no era de Jaureguizar?

Señor Cachón—Yo no creo nada.

Señor Pelayo—Pero algo tiene que creer el señor diputado, tiene que tener opinión.

Señor Bonnet—Debe creer una cosa ú otra.

Señor Cachón—Si el señor diputado me pone á mí en el apuro de manifestarlo, le diré que yo no estoy convencido de que ese señor sea el que está inscripto, y me parece que basta.

Señor Bonnet—Usted me ofende, porque yo no puedo traer un sujeto por otro.

Señor Cachón—Será lo que usted quiera, pero á mí no me ha convencido de que sea el que está inscripto.

Señor Bonnet—Pero yo he dicho al señor diputado que está el certificado de identidad de esta persona.

Señor Cachón—Yo no tengo que ver con esos testimonios particulares. No me convence con las pruebas que tiene.

Señor Pelayo—Es un testimonio particular, ¿y á qué testimonios debe recurrirse entonces?

Señor Bonnet—Es opinión de un funcionario público: no es opinión particular.

Señor Vidal Belo—La Comisión anula los votos por diferentes motivos.

Señor Bonnet—Pero presentada la prueba de que hay un error, hay que reaccionar sobre ese error; no hay que persistir sobre el error.

Señor Vidal Belo—Es que los dos grupos están siendo víctimas de la misma arma.

Señor Pelayo—Es una injusticia manifiesta, y donde hay una injusticia manifiesta, una elección viciada de esa manera, no debería ser considerada, debería anularse esa elección... — (Muy bien!) — (*Aplausos en la barra*).

... Desde el momento que se ha comprobado exactamente que por una y otra parte ha habido vicios de nulidad,—esas elecciones deberían anularse.—(Apoyados).—(Aplausos en la barra).

Señor Vidal Belo—No apoyado.

Señor Pelayo—No apoyado, porque le duele al señor diputado.

Señor Vidal Belo—A mí, absolutamente, en ninguna forma me duele, aunque mis poderes en este momento se pusieran á juicio de la Cámara.

Señor Bonnet—Por lo tanto, para entrar en la parte relativa al escrutinio, yo

insisto nuevamente ante la Cámara que admitiendo algunas nulidades que pueden considerarse justificadas, de la Comisión de Poderes, la cantidad de votos del "Partido Autonomía" sin contar, como ya he dicho, ó deducidos si se quiere los votos sin firma, quedarían 566, que agregados á los 1094 de la Comisión Departamental, forman un total de 1660, que dividido por 3 para obtener el cociente, se obtiene la cifra de 553 votos.

De manera que teniendo el "Partido Autonomía" 566 votos, ha obtenido, por consiguiente, legítimamente, el triunfo por 13 votos.

El golpe teatral, preparado con todo el sigilo necesario para obtener el efecto que sus autores se propusieron, ha sido sobre todo el relativo á los tres votos, denunciados quién sabe por quién, como firmados por mí.

Tengo la seguridad plena, absoluta, que serenados en el momento los ánimos, no podrá nunca considerarse revestido de ninguna gravedad lo que pretendió presentar el señor diputado Sosa como un enorme delito.

Era la bomba que se tenía preparada era la mina que debía explotar en el momento en que los interesados en perjudicar la acción nobilísima del "Partido Autonomía" creyeran oportuno encender la mecha.

Debo decir, Honorable Cámara, que no ha existido tal falsificación ni en la parte moral ni en la parte material; que los votantes han existido y existen en verdad; que ellos llevaron personalmente sus votos, como se deduce fácilmente con sólo establecer que no fueron observados en el momento de emitirse. Que la carta de uno de ellos, Luis Galeano, de fecha Agosto del corriente año, presentada aquí por el señor diputado Sosa, sacada quién sabe de qué manera, no puede de ningún modo destruir la del mismo sujeto de fecha 18 de Diciembre, del día de las elecciones.

Una prueba inequívoca de la verdad de esos sufragios es que se publicaron en el diario de la fracción adversa á la mía los nombres de esos dos votantes; que se hizo público que votaron por la lista "Partido Autonomía" sin que ninguno de ellos haya protestado, en momento oportuno de haberse hecho un uso indebido de sus nombres. Y por último, Honorable Cámara, puedo hacer conocer la ratificación que de dos de ellos acabo de recibir telegráficamente.

Y al efecto voy á dar lectura á los telegramas:

"Hago declaración constatando que voté por "Lista Autonomía Rochense" y deposité voto personalmente en la urna electoral.—Andrés Moreno."

Señor Miranda—¿No dice si la firmó?

Señor Bonnet—"Hago declaración constatando que voté por la "Lista Autonomía Rochense" y deposité voto personalmente en la urna electoral. — Isabelino Arboleya"

Protesto, pues, Honorable Cámara, con todas las energías de mi alma, contra el gratuito cargo que pretendió hacerme el señor diputado Sosa en la creencia de herirme en mi integridad moral y no lo felicito por su golpe teatral

Señor Sosa — Yo no he querido dar ningún golpe teatral, he leído los documentos como son.

Señor Bonnet — Por la manera cómo fué presentada la cuestión, fué un golpe teatral.

Señor Sosa — Los documentos son los que hablan.

Señor Bonnet — Los documentos esos no tienen valor alguno.

Para destruir esta parte de las irregularidades atribuídas al "Partido Autonomía" y en mérito á que el señor diputado Sosa, por medio de un testimonio del Juzgado Letrado, pretendió decir que tres votantes del "Partido Autonomía" habían sido reducidos á prisión por violación de la ley de elecciones, debo, como he dicho, hacer notar que lo que resulta del sumario que con ese motivo se ha instruído, de cuyas resultancias voy á dar lectura, obtenidas á mi solicitud del Juzgado Letrado Departamental de Rocha, es lo siguiente:

"1.o Que Según el parte policial de fojas 7 los sumariados Juan Vera, Eleno Altez y Felipe Veiga fueron hechos aprehender por disposición de los Presidentes de las Mesas Receptoras de votos de los distritos 4.o y 5.o."

Debo hacer notar esta especial circunstancia: que uno de esos Presidentes era el señor Orosmán de los Santos.

"2.o Que á fojas 40, el testigo Alejandro Acosta, preguntado por su profesión, declaró ser guardia civil y reconoció como suya la boleta número 2335 que se le puso de manifiesto, que dice se le extravió y pidió renovación, y preguntado si tenía algún otro dato sobre el extravío de la boleta, dijo: que en el año en que se inscribió el declarante le entregó la boleta al capitán Ramón Hutton."

... Hago presente que el capitán Ramón Hutton estuvo trabajando en favor de la Comisión Departamental... "y que más tarde al verificarse una elección prefirió sacar una renovación antes que pedírsela, ignorando si el capitán Hutton perdió la balota.

"3.o Que á fojas 42 al declarar Tomás Píriz manifestó que uno de los votantes venía acompañado de un guardia civil, cuando á él se le pidió que le siguiera acompañando hasta el colegio donde funcionaba la Mesa

"4.o Que á fojas 43 el testigo Ildefonso A. Páez dice: Que iba por la calle General Artigas en dirección á la Mesa del primer distrito, cuando se encontró con una persona que no conoce y un guardia civil, preguntando el primero dónde quedaba la escuela de doña Cora Vigliola, no teniendo inconveniente el declarante en acompañarlo hasta la puerta del local, ignorando lo que allí ocurrió."

Estos votantes que se dicen pertenecían al "Partido Autonomía" iban acompañados por guardias civiles, y por lo tanto no puede esta irregularidad atribuirse al "Partido Autonomía", cuando fué preparada por sus contrarios con el móvil de enrostrársela en momento oportuno.

Por último haré notar que la Cámara al dar su fallo no puede, de ningún modo, prescindir del acuerdo político que dió origen á la Comisión Departamental de Rocha, que estuvo en vigor hasta las vísperas electorales, para ser á último momento y de una manera infame desconocido.

La Cámara no puede resolver el proceso de Rocha fundándose simplemente en los números, como se pretende: tiene que estudiar el proceso bajo sus diversas fases, moral y material. Tengo la convicción absoluta de que, si la Cámara estudia el proceso como debe hacerlo, no podrá nunca aprobar el proyecto de resolución que aconseja la Comisión de Poderes.

Las inmoralidades deben tener su sanción y deben tenerla por el más alto cuerpo político de nuestro país, que es el Cuerpo Legislativo. — (Apoyados. — Muy bien!)

Señor Negro — Las inmoralidades todas deben tener una sanción enérgica en esta Cámara.

Señor Bonnet — Sí, todas.

Considero, señor Presidente, que al sancionarse el proyecto de resolución de la Comisión que manda convocar al 3er. titular de la lista de la Comisión Departamental, lo que vendría á hacerse sería cometer, en términos vulgares, una "quinterada política", desde el momento que en el hecho encontraría su aprobación el desconocimiento de un acuerdo firmado por el honor.

Por último, si después de este debate la Cámara no tuviera aún un criterio definitivo para adjudicar el triunfo á uno ú otro partido que se han disputado la elección, tiene aún el recurso de la nulidad para que la soberanía popular, llamada nuevamente á dar su fallo, se manifieste.

He terminado.

Señor Pelayo — Perfectamente.—(Apoyados. — ¡Muy bien!)

Señor Díaz — Señor Presidente: por lo que he podido conocer de este debate, del que me han alejado, durante algunas sesiones, motivos de carácter personal ineludibles, he podido hacer conciencia —como todos los que han oído las exposiciones de las dos partes contendientes —de que los poderes de los dos candidatos en pugna adolecen de vicios gravísimos.

Este debate confirma un hecho que no es ciertamente nuevo; y es que, en materia electoral no estamos en el mejor de los mundos; que hay vicios en nuestros procedimientos electorales.

Señor Vecino — En todos los países pasa igual.

Señor Díaz—No lo dudo.

Si me escucha con paciencia, verá que eso es lo que voy á decir.

Eso no es un fenómeno extraño, puesto que no podía ser de otra manera en un país que no tiene aún hecha una profunda cultura política.

Pero si es verdad que hay vicios, podemos en cambio decir con satisfacción que nuestro procedimiento electoral no es pura mentira y pura comedia, como según la voz de los partidos populares lo es en casi todo el mundo hispanoamericano.—(Muy bien!)

Y yo, que no soy en esta Cámara miembro de la mayoría, del punto de vista electoral, me complazco en declarar que, juzgando desapasionadamente la situación de mi país, en relación á la situación de los demás países latinoamericanos, considero que nuestro procedimiento electoral es, con todos sus defectos, un motivo de orgullo para nosotros.—(Muy bien!)

Señor Pelayo — ¿Está satisfecho el señor diputado Vecino con esa declaración?—(Hilaridad).

Señor Díaz — Si la incultura de nuestros pobres paisanos puede hacer de ellos instrumentos inconscientes en el ejercicio del voto; si no tenemos densidad de población y es deficiente la cultura de la misma; si, sobre todo, nos falta una honda cultura política, cosa muy natural, desde que ni la heredamos, y puede ella improvisarse; si hay en estas condiciones del ambiente circunstancias propicias al fraude, es verdad, por lo menos, que en los altos poderes del Estado, en las autoridades dirigentes de los partidos políticos hay ya—á pesar de la influencia que tengan ciertos políticos de mala escuela—hay ya, digo, suficiente conciencia del derecho para hacer justicia cuando los vicios electoralas aparecen de manifiesto.

Y yo creo, Honorable Cámara, que si esta discusión ha dado motivo para poner de relieve los vicios de que adolecen nuestras prácticas electorales, nosotros tenemos el medio de hacer que esté mismo asunto sirva á la vez para poner de manifiesto las fuerzas moralizadoras que actúan en ese mismo proceso electoral, demostrando que, si en la lucha de los partidos los elementos subordinados, más por acción propia que por incitación de los elementos dirigentes, recurren á los malos procedimientos del fraude y hasta de la violencia, los elementos dirigentes, por lo menos, repudian estos malos procedimientos, restableciendo la verdad y la justicia en la solución del caso

particular y contribuyendo así á hacer enseñanza moralizadora para el futuro.

Por mi parte—y aquí no hablo como miembro que soy, formalmente, de una minoría, sino como miembro de una mayoría liberal, de la que me siento parte—en cuanto á mí, digo, consideraría dañoso para la situación que yo acompaño con mis simpatías el hecho de que cualquiera de los dos poderes que se presentan mereciera la aprobación de la Honorable Cámara.

Hay vicios en los dos poderes y los dos deben ser rechazados.—(Apoyados).

¿Quiere esto decir que yo proponga la anulación de la elección de Rocha y que ponga en tela de juicio los poderes de los diputados que, elegidos por la mayoría, se sientan ya entre nosotros?

Señor Ferrer Olais — Es claro que sí.

Señor Díaz — No, señor.

Un cómputo sencillo de votos demuestra que en la elección de Rocha hay votos legales suficientes para declarar fuera de discusión los poderes de los diputados que ya se sientan entre nosotros.—(Muy bien!)

Se han emitido por la lista de la mayoría del Partido Colorado 1600 votos. La minoría, que ha empleado todos los esfuerzos imaginables para impugnar todo lo que es posible poner en tela de discusión, ha observado hasta cerca de 700 votos; pero siempre quedan más de 900 votos fuera de discusión. Y como la totalidad de los votos del partido de la minoría, aún considerados todos exentos de defectos, que no lo están, no alcanzaría sino á unos 600 votos, es indiscutible que los diputados de la mayoría que se sientan ya entre nosotros tienen poderes legítimos.—(Apoyados).

¿Pero quiere decir que por una falsa razón de lógica hayamos de aceptar también el triunfo de la mayoría respecto al diputado que le discute la minoría? Pienso que no.

Por mi parte, con el sentimiento que me inspira mi posición de miembro en el fondo de esta situación liberal, yo declaro que venía, aún antes de oir la opinión de numerosos compañeros, dispuesto á declarar que yo votaría contra los poderes del señor Bonnet y contra los poderes del señor Falco.—(Muy bien!)

Esta solución moralizadora, deja abierto de nuevo el debate. Se dirá, tal vez, que es una situación que no se ha producido antes de ahora; que es algo nuevo.

No pretendo que la Cámara resuelva por sorpresa las dificultades que esta solución deja pendientes; pero, sí, que pronuncie contra el fraude evidenciado una resolución moralizadora.

Hago, pues, moción para que,—sin perjuicio de pasar este asunto á la Comisión de Legislación á fin de que aconseje el temperamento á adoptarse para llenar la vacante que queda de diputado por Rocha—la Cámara resuelva rechazar los poderes del doctor Bonnet y los poderes del señor Falco, declarando abierta á nuevas elecciones la fracción de la minoría de la representación por Rocha.

He dicho.—(Apoyados.—No apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor Díaz, está en discusión.

Señor Vecino—Después de oir la exposición de las pruebas de cada una de las partes que intervinieron en esta cuestión: la Comisión por un lado y el señor doctor Bonnet por otro, he visto que realmente es sumamente difícil formar una idea clara.

De modo que durante un momento pensé si procedía abstenerse, en vista de no poder votar con la convicción que es necesario tener en estos casos, como en otros.

Pero pensando que la abstención mía podría perjudicar en su derecho á uno de los candidatos, no quise hacerlo, y me decidí á tomar informes que me acercaran al conocimiento de la buena solución.

Creí llegar á ese estado por informes particulares de un miembro de la Comisión, cuya competencia y rectitud me inspiran la más absoluta confianza; y ya estaba, entonces, decidido á votar en pro de uno de los candidatos. Pero la argumentación que en defensa de su derecho hizo el doctor Bonnet, tuvo su influencia, sino sobre mí, que no estoy en condiciones de analizar el verdadero valor de esos argumentos, y que tengo que recibirlos con cierta prevención porque son la defensa hecha por una parte interesada,—observé que la exposición de esos argumentos impresionó á una gran parte de la Cámara, en el sentido de dudar de la certidumbre ó del acierto de los miembros de la Comisión que estudiaron especialmente esta cuestión.

Se me ha ocurrido que lo que detenía á los miembros de esta Honorable Cámara para dar su voto, era, especialmente, el incompleto criterio que se tiene para abordar la resolución de este asunto. Entonces, á mí me parece que lo que procede es solicitar una ampliación de informes para llegar al desiderátum de fallar el pleito con pleno conocimiento de causa.

Ese temperamento goza para mí de las mayores simpatías, porque al mismo tiempo de acercar á la verdad de los hechos, no implica una especie de desaire á la Comisión informante...

Señor Díaz—No hay desaire en las opiniones, señor diputado.

Señor Vecino—... que si hubiera encontrado esas claras pruebas de nulidad, tan claras que le fué posible constatarlas en tres sesiones á los miembros de esta Honorable Cámara; si fueran tan claras, esas pruebas de nulidad las habría encontrado la Comisión en los 6, 7 ú 8 meses que hace que estudia este asunto, y, como no es posible suponerle esa parcialidad que se le ha atribuído, habría declarado á la Cámara que lo que procedía era anular la elección.

Señor Miláns—Es un cargo grave á la Comisión que nadie ha hecho.

Señor Vecino—Pero se deduce de eso.

Señor Díaz—Pero la propia Comisión ha reconocido en muchos de los casos la nulidad de los votos.

Señor Vecino—Habría que volver sobre la senda que habíamos elegido para marchar hacia la verdad, y vuelvo á repetir: —puesto que la Cámara no tiene suficientes informes con los que le ha dado la Comisión, pedir más informes para ver si podemos resolver el pleito; pero no—con una ligereza que agravia á la Comisión,—proceder á la anulación. Me parece que es rehuir la cuestión, con ofensa para los miembros de la Comisión, al dejarse impresionar demasiado por la defensa de una de las partes.—(No apoyados).

Señor Miláns—Pero la solución que se propone no favorece á ninguna de las partes.

Señor Pelayo—Una Comisión puede estar perfectamente equivocada en su juicio, sin que importe un agravio el que la Cámara crea que no ha estado acertada en sus deliberaciones.

Señor Vecino — Para anular la elección...

Señor Díaz—Para anular la elección, señor diputado, me parece que basta tener la conciencia de los fraudes que se han exhibido en Cámara. — (Aplausos en la barra).

Señor Vecino—Los votos que no sirven, los que están observados, pueden eliminarse, y tal vez resulte la cantidad suficiente de votos para asignar el triunfo al candidato que le corresponde. Ahora, si el señor diputado que hizo la moción opina que hay vicios de procedimiento, quiere decir que le atribuye á la Comisión ya ceguera...

Señor Díaz—No, señor.

Señor Vecino—... ó ya patrocinar una solución que tenía que pasar por encima de esos vicios que el señor diputado cree reconocer.

Señor Díaz—Yo no hago agravio ninguno á las opiniones ni á los miembros de la Comisión.

Señor Vecino—Lo que hay en esto, es falta de observación: si no hay informes, que se busquen, que se completen los informes, que se aumenten, que se sustituya la Comisión por otra Comisión que pueda... — (No apoyados).—(Murmullos).

Señor Pelayo—Eso sí que sería un agravio para la Comisión.

Señor Vecino — Ampliando la Comisión... — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados!

Señor Vecino — ... ó sustituyéndola por una Comisión que pueda proceder con una absoluta independencia, que no esté vinculada á una opinión primera. A eso me he referido.

Señor Díaz—¿Me permite una aclaración?

Señor Vecino—Cómo no!

Señor Díaz—El señor diputado no ha comprendido bien, me parece, el alcance ni el fundamento de la moción que yo he formulado con el apoyo previo de un gran número de compañeros de Cámara. Nosotros partimos de la idea de que en Rocha hay un partido colorado de hombres de carne y hueso, que hay un partido colorado existente, real, que hay un poder electoral, y ese no hay duda que ha votado. Y que ese partido no tiene derecho á la mayoría, queda fuera de duda con un pequeño cómputo. Pero ahora se discute realmente, no la mayoría, que nadie ha podido poner en tela de juicio: se discute á la mayoría del partido colorado la minoría de la representación; y en ese proceso, en esa lucha, se han exhibido tales abusos de una y otra parte, que la Cámara puede considerar, y hace bien en considerar, como impuesta por su moral, por la moral cívica, la anulación del proceso electoral en cuanto á la lucha por la minoría.

Señor Doria—El acto electoral es indivisible. Esa es una opinión del señor diputado.

Señor Massera—Es tan divisible, que se ha dividido en dos!

Señor Vecino—Yo creo que el señor diputado Díaz incurre en una grave inconsecuencia.

Señor Díaz—Señálela el señor diputado.

Señor Vecino—Si dice el señor diputado que existe un vicio en la elección, lo que procede es anular toda la elección.

Señor Díaz—No señor, porque el señor diputado Vecino no tiene en cuenta la primera parte de mi argumentación, que dice claramente que habiendo allí votos válidos, fuera de toda discusión, capaces de elegir la mayoría, la elección de la mayoría no está en discusión.

Señor Vecino—Precisamente, es el criterio que yo uso, señor diputado: si existen votos válidos para dar la minoría á quien corresponde, que se le dé. Pero el señor diputado hace valer el vicio contra la minoría y no lo hace valer contra la mayoría.

Señor Vidal Belo—Apoyado. Yo opino así, como miembro de la mayoría.

Señor Vecino—Se invocan principios que no hay necesidad de recordar...

Señor Vidal Belo—Es el mismo fraude el que los involucra á todos, mayoría y minoría, y yo caigo con él también.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Díaz—El señor diputado Vecino me atribuye una hipocresía que yo no uso; he exhibido en esta Cámara, deliberada-

mente, exceso de franqueza, para parecer más bien rudo que no hipócrita.—(Aplausos en la barra).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Se observa á la barra que le está prohibida toda manifestación.

Señor Vecino—No me interesan los antecedentes del señor diputado; estoy discutiendo el asunto y no tengo por qué salir de él.

Señor Díaz—Muy bien; y dentro del asunto no debería insinuar un cargo haciendo suposiciones sobre los móviles de la actitud del contrario. Usted parece suponer que no me atrevo á sostener la anulación de los poderes de la mayoría, no aplicándole lógicamente los argumentos invocados para anular los poderes de los dos candidatos á la minoría de la representación.

Señor Vecino—Le marco una inconsecuencia al señor diputado.

Señor Díaz—Dice que no me atrevo á anular los poderes de la mayoría, y eso no es verdad.

Señor Vecino—Es una inconsecuencia.

Señor Vidal Belo — Puede atreverse; eso afecta á todos los votos. Puede atreverse y hacerlo.

Señor Díaz—Si me parecieran nulos los poderes de los señores diputados de la mayoría, no le pediría permiso al señor diputado para hacerlo.

Señor Vidal Belo—Pero, ¿por qué no le parecen nulos?...

Señor Zorrilla—Ya lo ha dicho.

Señor Vidal Belo—¡Ah! Entonces yo no estaba en sala en ese momento.—(Murmullos).

Señor Díaz—Yo me he atrevido siempre,—y la Cámara lo sabe,—á decir la verdad tal como la siento. Si yo acepto los poderes de la mayoría, es porque simples razones de aritmética dicen que están fuera de discusión. Sólo por pasiones políticas, por salvar al compañero de causa, ó como diría un paisano, "por sacarlo en ancas", es que se puede hacer ese falso argumento.

Señor Vecino—Permítame, señor diputado. Yo creo que cuando se marcan vicios en el procedimiento, lo que procede, como consecuencia lógica, y no sé si legal, es anular la elección.

Señor Díaz—No, señor diputado; si el señor diputado tiene la paciencia de volverme á oir, le voy á volver á explicar que no alcanzando los vicios sino á la discusión sobre la minoría, no hay nulidad en la elección de la mayoría, porque el acto comicial está exento de vicios capaces de producir esa nulidad, porque la mayoría tiene votos legales fuera de discusión, en número suficiente para obtener la mayor parte de las bancas, porque ese grupo electoral es muy superior al otro; porque la mayor parte de los votos del partido en mayoría está fuera de discusión; que sólo puede discutirse la validez de los votos necesarios para obtener la minoría de la representación, porque sólo á ellos alcanzan los vicios demostrados en la elección de Rocha.

Señor Doria — Pero como la elección tiene que hacerse completa, yo le preguntaría al señor diputado en qué situación quedaría la mayoría si la mayoría de los que han sufragado por el partido colorado votaran por el partido "Autonomía".

Señor Díaz—Eso no significa nada.

Señor Doria—Eso vendría á demostrar que el acto de la elección es indivisible.

Señor Díaz—No, señor; no es indivisible.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados!

Señor Vecino—Yo insisto nuevamente, porque creo que es una conducta que corresponde á la Cámara. Si va á anularse esta elección por vicios, no puede la anulación ser parcial, porque el vicio afecta el total.

Señor Díaz—No hay vicios totales.

Señor Vecino—Vicios sobre votos....

Señor Díaz—Vicios sobre votos, pero no sobre los votos de la mayoría, no sobre los 900 que están fuera de discusión.

Señor Vecino—Pero los vicios existen, afectan á la mayoría y á la minoría.

Señor Doria — Son observaciones de procedimiento que afectan á la mayoría y á la minoría.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—(Agitando la campanilla)—Orden, señores diputados!

Se va á votar.

Señor Díaz—Voy á hacer uso de la palabra para una breve rectificación.

El señor diputado Vecino ha pretendido señalar una inconsecuencia en mis palabras y ha fracasado evidentemente.

Para llegar á la conclusión que él desea, me ha atribuído la afirmación de que hay aquí un vicio total. Precisamente ha puesto el dedo en la llaga.

Cuando hay vicios en una elección seccional, se anulan los votos de esa sección, y sin embargo nadie consideraría que el proceso electoral está quebrado.

Señor Vecino—Pero anula toda la elección.

Señor Díaz—Cuando, como en este caso, se han examinado primero por separado los poderes de la mayoría de los señores diputados, y se plantea después la cuestión de á qué grupo pertenece la minoría de la representación, la cuestión está de hecho dividida, hay dos cuestiones diversas, dos fallos diferentes sobre dos objetos distintos. La Cámara, además, puede lógicamente mantenerse en el criterio de que la mayoría está bien discernida, porque á la mayoría no se le han observado, no se le han discutido los 900 votos que bastan y sobran para, en todo caso, elegir legalmente los dos diputados primeros de la mayoría.

Señor Aragón y Etchart—Yo creo que la Cámara ha adoptado desde hace unos cuantos años un procedimiento completamente vicioso, porque se ha olvidado cuál es el sistema electoral imperante, que es la lista completa con voto incompleto, de manera que ahí está la base de la indivisibilidad. Recordando eso, no puede dividirse.

Señor Díaz—Se puede dividir perfectamente, como lo demuestro.

Señor Doria—No se puede dividir, y la prueba de que no se puede dividir es que ya se está hablando de una ley especial.

Señor Díaz—Tan se puede dividir que lógicamente en este mismo asunto la división está explicada é impuesta.

Se han elegido los diputados que se sientan en esta Cámara por un número de votos, entre los cuales 900 están fuera de toda discusión y de toda duda. Respecto del derecho que tiene el "Partido Colorado" de elegir dos diputados cuando no hay una minoría que pueda, en ningún caso, ser equivalente á él, no admite duda ni discusión. Los dos diputados cuyos poderes han sido aceptados, están bien elegidos.

Señor Vecino—Si hay graves vicios en el procedimiento, hay que anularla simplemente, sin contemplaciones de ninguna especie.

Señor Díaz—El señor diputado Vecino cierra herméticamente los ojos y los oídos á mis observaciones, que son de una lógica elemental.

Señor Pelayo—Es que el señor diputado Vecino es buen clínico, pero en esta clase de enfermedades creo que no lo es.—(Hilaridad).—(Muestras de aprobación en la barra).

Señor Vecino—No todos pueden ser hábiles políticos como ha demostrado serlo el señor diputado Pelayo.

Señor Presidente—(Agitando la campanilla)—Se previene á la barra que si renueva sus manifestaciones será inmediatamente desalojada.

Señor Díaz—El señor diputado Vecino vuelve á incurrir en el supuesto falso que ya he explicado: da por aceptado por mí lo contrario de lo que yo digo: los diputados que aceptamos la anulación de esta elección, en cuanto al tercer candidato, manteniendo la validez reconocida á los dos primeros, no dicen que la elección está totalmente viciada por tal ó cual causa. Aceptan, por el contrario, que la mayoría está fuera de discusión, porque novecientos votos válidos no observados son base legal para que el partido en mayoría elija los dos diputados que se sientan en esta Cámara. Pero piensan que la elección está viciada por el fraude demostrado en el margen sobrante de votos de la mayoría y en los votos de la minoría, que son la base legal para discutir el tercer puesto en la representación de Rocha.—(Apoyados).

Señor Vecino—¿Cómo el fraude en el margen de la minoría? El fraude ha sido uno en Rocha.

Señor Díaz—El señor diputado vuelve á cerrar los ojos y los oídos á mis palabras y á mis conceptos.

He dicho que hay 900 votos fuera de discusión, ¿ó es que el señor diputado Vecino afirma que no hay Partido Colorado en Rocha, ó que el Partido Colorado no tiene derecho á elegir diputados?

Hay una masa electoral fuera de toda discusión, y es extraño que sea yo, no colorado, quien tiene que demostrárselo al señor Vecino, colorado.

Esa masa electoral, que es la mayoría del Partido Colorado, ha elegido bien, con votos válidos, la mayoría de la representación; pero en cuanto al resto para discutir con el partido de la minoría, con su "hermano de divisa" la minoría de la representación, ha usado ella y también la minoría procedimientos inmorales. La Cámara, por dignidad cívica, por su propio decoro, debe rechazar los dos poderes.—(Apoyados).

Señor Sosa—Yo, así de plano, señor Presidente, no acepto, en nombre de la Comisión de Poderes, la moción que ha formulado el señor diputado Díaz...

Lamento que esta moción no se hubiera anunciado previamente, porque de esta manera habría podido meditarla.

Señor Díaz—Se ha improvisado, señor diputado, á último momento.

Señor Sosa—Es eso lo que lamento: que haya sido improvisada, porque sino la Comisión de Poderes habría podido meditarla y dar á la Cámara explicaciones ó informes que realmente fueran el fruto de un estudio reflexivo de la cuestión.

Yo, desde luego, observo, como el señor diputado Vecino, que tal vez resultara anómalo y hasta injusto el procedimiento que informa la moción del señor diputado Díaz; porque, en realidad, si hay vicios en la elección de Rocha—como los hay indudablemente, y si hay vicios no sólo en los votos—(y esta es precisamente la inconsecuencia que yo observo en las palabras del señor diputado Díaz)—si hay vicios, no sólo en los votos, sino vicios en el acto general orgánico de la elección, que afectan, por consiguiente, á la totalidad del proceso comicial y no á la minoría solamente...

Señor Vidal Belo—Apoyado. — (Apoyados).—(No apoyados).

Señor Sosa—... si hay vicios, digo, no sólo en los votos, sino en la acción política de conjunto, tal vez una resolución de la Cámara anulatoria del comicio respecto sólo de la minoría fuera profundamente injusta...

Señor Vidal Belo—Apoyado.

Señor Sosa—... y acaso profundamente inmoral.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Díaz—¿Me permite?

Señor Sosa—Un momento. Yo no lo he interrumpido.

Porque si es realmente exacto que en todas las secciones de Rocha se han producido hechos que afectan la pureza del sufragio; si es efectivamente cierto que la autoridad policial ha influído, indebidamente, en el ánimo de los ciudadanos; si es asimismo cierto que se ha cometido toda clase de arbitrariedades y de chanchullos por uno ú otro partido, para que una ú otra lista obtuviera el cómputo de votos necesarios para triunfar,—si todo esto fuere cierto, señor Presidente, ¿por qué hemos de hacer recaer exclusivamente la responsabilidad de esos hechos sobre uno de los candidatos de esas listas y no sobre todos?—(¡Muy bien!)—(Apoyados).

Señor Díaz—¿Me permite, señor diputado?

Señor Sosa—Permítame.

El señor Díaz ha dicho que hay 900 votos fuera de discusión respecto de la mayoría y que, por consiguiente, esos 900 votos, dada la cantidad obtenida por el partido "Autonomía Rochense", siempre aseguraría, para la mayoría, el triunfo completo de sus candidatos de preferencia en el orden de la lista votada.

Pero, señor Presidente, ¿acaso habría que averiguar también, admitiéndose tan ocasional criterio, si esos 900 votos que no han sido observados ante la Cámara son ó no son el fruto de todos los vicios de procedimiento, que podrían obligarnos á anular la elección de la minoría...—(Apoyados. — No apoyados).

Para mí íntimamente, señor Presidente, lo que la Cámara debería hacer sería pronunciarse, como juez ó como jurado, sobre la validez ó inconsistencia de las observaciones formuladas contra el Partido Colorado, y sobre la validez, ó invalidez de las observaciones formuladas contra el partido "Autonomía Rochense". — (Apoyados. — ¡Muy bien!)

Si se hiciera un balance á conciencia por todos los señores diputados, — que no se ha hecho, porque en los ocho días en que estuvieron á su disposición los antecedentes, nadie ó casi nadie concurrió á la Comisión á revisarlos, — si se hiciera ese balance por todos y cada uno de los señores diputados — desde que no hay Comisiones informantes infalibles, y desde que el juicio de todos, es el juicio verdadero y definitivo,—si se hiciera eso, señor Presidente, entonces sabríamos todos de una manera inequívoca, de una manera justiciera,—á cubierto de toda duda,—quién era el que había triunfado en Rocha, y no tendríamos por qué ofrecer acaso el espectáculo cataplasmático—permítaseme el término — de que tratemos de anular una elección sólo respecto de la minoría por vicios fundamentales que afectarían á toda la elección. — (¡Muy bien!).

Señor Ferrer Olais — Pero el señor diputado Díaz dice que había improvisado la moción; que no ha venido á la sesión permanente sino para votar.

Señor Díaz —¿Concluyó el señor diputado Sosa?

Señor Sosa — No, señor

Señor Díaz — Es que iba á contestar á la interrupción que, sin su permiso, ha hecho el señor diputado Ferrer Olais, para atacarme á mí, que estoy con la boca cerrada porque el señor diputado Sosa no me permite que lo interrumpa. — (¡Muy bien!).

Señor Ferrer Olais — Yo no lo ataco, yo digo que el doctor Díaz ha hecho una moción improvisada.

Señor Díaz — Improvisada, no; con la conformidad de un grupo de diputados que están inspirados en sentimientos de delicadeza cívica, que no dependen de los cómputos; pero no improvisada, desde que tienen conciencia desde hace mucho tiempo de que el proceso electoral de Rocha acusa males que deben ser curados y no escondidos.

Y ahora, ya que el señor diputado Sosa me permite una interrupción voy á contestarl...

El señor diputado Sosa ha olvidado guardar una justa medida; para contestarme, hace un argumento que prueba demasiado.

Si fuera cierto que los vicios son, contra lo que yo creía, tan generales que pueden poner en tela de juicio la validez de los poderes de los señores diputados que se sientan entre nosotros, ninguna justicia, ninguna moral aconsejaría aceptar al tercero también para equipararlo á los primeros favoreciéndolo con la misma justicia, sino que, por lo menos, á este tercero habría que rechazarlo anulándole los poderes.

Eso no tiene vuelta, señor diputado.

Yo no sé si el señor diputado, con esa convicción, le pedirá la renuncia á sus colegas que ya se sientan en esta Cámara.

Señor Vidal Belo — A mí no tiene que pedirme nada.

Yo sabré proceder como me corresponde y según mi manera de sentir.

Señor Díaz — Yo no se la pido, téngalo en cuenta, señor diputado. Yo no lo agredo.

Señor Vidal Belo — Yo no necesito que me pidan la renuncia. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Sosa.

Señor Sosa — El doctor Díaz en su interrupción...

Señor Díaz — En el principio de la interrupción que el señor diputado no me ha permitido terminar...

Señor Sosa — ... comete un gravísimo error.

Desde luego, no puede atribuírme á mí, que he intervenido de una manera especialísima en el debate de este asunto, la creencia de que hay 900 votos, ó los votos que fueran, susceptibles de sospechas de fraude ó nulidad, porque lo que creo es que el Partido Colorado ha ganado hasta la minoría bien, legítimamente... legítimamente...

Señor Díaz — Es usted que hace el argumento...

Señor Sosa — Yo lo que dije — y repito una frase que acabo de oir,—lo que dije, es que no hago moral de cantidad en este asunto. — (Muy bien).

Yo creo que hay que hacer ante todo y sobre todo moralidad electoral.—(¡Muy bien!)

Señor Díaz—Palabras, sólo palabras.

Señor Sosa—Y si hubiera—lo que yo no creo, vuelvo á repetirlo,—inmoralidad electoral de parte del Partido Colorado de Rocha; si fueran ciertos todos los cargos que se han formulado contra ese partido en esta Cámara, lo que yo digo, lo que yo sostengo, es que no correspondería invalidar sólo la representación de la minoría...

Señor Vidal Belo—Apoyado.

Señor Sosa—... correspondería anular toda la lista, aún de los diputados que hubieran entrado á la Cámara...

Señor Espalter—Es cosa juzgada.

Señor Sosa—Yo no creo eso, señor Presidente; porque no existen esos chanchullos, esas porquerías que se pretenden echar, como sombras, sobre la acción electoral del Partido Colorado en Rocha. — (Apoyados).

Yo lo que creo es que aquí todo es cuestión de recuento de votos válidos: que habrá votos nulos dentro del Partido Colorado, que habrá, si se quiere centenares de votos nulos, pero es necesario aquilatarlos, es necesario comprobar que existen, y si existen todos esos votos, entonces se deberá ver cuántos votos nulos también tiene la lista del partido "Autonomía Rochense", y de tal balance, señor Presidente lo único que debería hacerse es que resultará la verdad y con la verdad el respeto á la moral política...

Yo, como miembro de la Comisión de Poderes, tengo la absoluta convicción de que su informe es la expresión de la verdad. porque ni yo, ni ninguno de los otros compañeros de Comisión, pueden merecer de la Cámara siquiera la sospecha de que hayamos procedido contra nuestro deber y nuestra conciencia...—(Muy bien!)

Señor Pelayo—Pero pueden haber procedido con error, como creo en conciencia que han procedido, al no aceptar las observaciones que se han hecho á los elementos que constituyen los refuerzos policiales, porque esos están sujetos á la disciplina, como los mismos que constituyen las secciones del Departamento. Por lo tanto, están viciados y no podían votar de ninguna manera.

Señor Sosa—La Comisión de Poderes habrá cometido errores, porque no es infalible; ya lo dije la otra noche en mi discurso, y ya lo dije en esta misma sesión; pero para corregir los errores de la Comisión de Poderes está la Cámara toda, que ha de juzgar en definitiva...

Señor Pelayo—Es por eso que protesto contra las resoluciones de la Comisión de Poderes.

Señor Sosa—Si protesta contra las resoluciones de la Comisión de Poderes, estudie los antecedentes, fórmese opinión exacta el señor diputado, como todos los diputados, de lo que ha sucedido, y entonces no necesitará apoyar mociones de nulidad, porque tendrá perfecta conciencia de que tal lista, ó tal otra, ha triunfado en el comicio de Rocha.—(Muy bien!)

Pero, señor Presidente, la Comisión de Poderes no quiere de ninguna manera, aún en este momento solemne, que se pueda creer que sólo por vanidad quiere sostener lo que ella ha afirmado. Está segura de que ha procedido bien. Está segura de que cualquier juez, el más imparcial de todos, habría de confirmar su fallo; pero no quiere, repito, que en la Cámara pueda creerse por uno sólo de los colegas que trata de todas maneras de hacer predominar contra viento y marea sus opiniones.

Y por eso, señor Presidente, por mi intermedio, le pide al señor diputado Díaz que modifique su moción (pues modificada, ella la aceptará también) en el sentido de que la moción del señor Díaz pase á la Comisión de Legislación, y no á la Comisión de Poderes; y que la Comisión de Legislación se pronuncie sobre si corresponde ó no corresponde anular la elección de Rocha en cuanto se refiere á la minoría...—(Apoyados).

Señor Vidal Belo—Anularla en cuanto á la mayoría también.

Señor Sosa—En cuanto á la minoría—que es lo que se discute—porque la mayoría está para todos, según parece, perfectamente elegida, como está perfectamente elegida la minoría colorada, para mí...

Señor Díaz—Entonces estamos perfectamente de acuerdo con respecto á la mayoría.

Señor Sosa—... y en el caso, señor Presidente, de que la Comisión de Legislación, una entidad formada por otros diputados, que podrá controlar eficazmente la acción, el proceso que ha sustanciado la Comisión de Poderes, le diga á la Cámara si puede anularse la elección respecto á la minoría de Rocha; y si se puede anular, que proponga á la Cámara la fórmula legal de la nueva elección, que debe regir para el caso.

Porque esta es una de las cosas más difíciles en que no ha pensado el señor diputado Díaz.—(Muy bien!)

¿Cómo se elige, señor Presidente, el nuevo diputado por la minoría, si sólo se anula la elección de Rocha con respecto á la minoría? No hay ley electoral que pueda aplicarse.

Señor Castro—Se hace una ley especial.

Señor Sosa—En esa parte tienen razón los que dicen que la elección es absolutamente indivisible.

Es tan indivisible, que la ley ha querido que en el mismo acto se voten siempre todos los candidatos y no ha previsto por inverosímil el caso que ahora se plantea.

Pero ya digo, señor Presidente: la Comisión de Poderes da á la Cámara esta nueva prueba de su imparcialidad. Se somete en absoluto á lo que á su respecto diga la Comisión de Legislación; y se somete porque está segura de que nadie, absolutamente nadie que no esté interesado en mistificar, en no establecer la verdad, ha de poder afirmar que el informe de la Comisión de Poderes no es la expresión de lo que realmente dicen los registros y los votos que están en la Secretaría.—(Muy bien!)

Pues bien, señor Presidente; yo hago moción en este sentido: para que la moción del señor diputado Díaz pase á la Comisión de Legislación, y para que ésta, al pronunciarse, si es afirmativa su opinión, proponga á la Cámara un proyecto de ley dentro del cual fuera posible elegir la minoría que pudiera declararse mal electa.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Sosa, está en discusión, por tener carácter previo.

¿El señor diputado Díaz acepta esa enmienda á su moción?

Señor Díaz — En la interrupción que me permitió empezar el señor diputado Sosa, yo contestaba las objeciones formuladas contra mi moción.

Según el señor Sosa, la elección, si adolece de nulidades, es totalmente nula. Yo insisto en sostener que esta indivisibilidad no existe ni se puede deducir tampoco de la ley, porque del hecho de que la ley no tuviera una previsión especial para este caso de anulación de la elección en cuanto á la minoría, no se puede concluir que esta solución es imposible, por la sencilla razón de que en las leyes hay omisiones. Las omisiones de la ley son llenadas con arreglo á los principios de equidad y de justicia, con arreglo á los fundamentos de leyes análogas, etc.; pero el hecho innegable es que hay omisiones en las leyes. Esta que se invoca, sería una de ellas.

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Díaz — Permítame; ahora reclamo yo el uso de la palabra: armas iguales. Es la primera vez que no permito interrupciones, pero lo hago obligado...

Señor Sosa — Es mejor, para abreviar el debate.

Señor Aragón y Etchart — Lo tendré presente, señor diputado.

Señor Díaz — Las nulidades de que puede adolecer la elección de Rocha no son forzosamente nulidades generales. Me causa profunda extrañeza no ver aquí sólo al doctor Vecino, sino al señor diputado Sosa, confirmar que si hay nulidades, abarcan á todo el proceso electoral y que anulan totalmente los votos. Las nulidades, á mi juicio, pueden referirse á la falsedad de los votos particulares que están en discusión...

Señor Sosa — Ya las indiqué; yo indiqué las que afectarían á la totalidad de la elección.

Señor Díaz — ¿Y cuáles hay?

Señor Sosa — Está la coacción policial. ¿Se quiere algo más grave que la coacción policial? Se ha hecho un capítulo especial de esto.

Señor Díaz—¿Y usted acepta la verdad de la coacción policial?

Señor Sosa — No, porque yo creo que no la habido.

Señor Díaz—Entonces, señor diputado, ¿por qué pretende llevarnos á la anulación general de los poderes de Rocha? ¿por qué nos alega como fundamento de esa solución, el hecho de la coacción policial, que nosotros no afirmamos y que el señor diputado rechaza como falso?

Señor Sosa — Pero es que yo hasta rechazo el derecho del "Partido Autonomía" á considerarse capaz de haber ganado la elección de minoría. Sin embargo, esto no impide que yo acepte la moción de que pase á Comisión.

Señor Díaz — No se trata de eso, hay que replantear la cuestión. Los que creen que se puede anular la elección en cuanto á la parte de representación discutida, entienden que en los votos con los que el "Partido Colorado" obtendría la tercera diputación por Rocha y en los votos que darían esa misma banca al "Partido Autonomía Rochense" hay vicios suficientes para justificar aquella solución.

Contra esa solución parcialmente anulatoria se nos alega los vicios de carácter general invocados por el representante del partido "Autonomía Rochense", y cuando preguntamos si esos vicios existen á los mismos que los alegan como objeción contra nuestra moción, nos contestan que esos vicios de carácter general no existen. Entonces volvemos á nuestro fundamento: nosotros no hemos afirmado que haya ningún vicio de carácter general tan grave que invalide la totalidad ó la generalidad de los votos del "Partido Colorado" en Rocha; nosotros hemos dicho que han aparecido así, respecto de los votos impugnados, fraudes claros, bastantes para dudar de la validez de esa parte de los votos; y esto nos lleva lógicamente á anular esos votos, los que servirían para adjudicar á uno ú otro partido la tercera diputación.

¿Por qué nos va á obligar el señor Sosa á anular todo el acto, sin razón ni motivo suficiente, por causas de nulidad imaginarias, que nosotros no afirmamos y que el mismo diputado Sosa ha negado?

¿Dónde está la lógica de esta pretensión?

Pero hay más, señores diputados: es que las condiciones especiales en que se producen las impugnaciones hacen que hoy ignoremos si en realidad los votos observados son nulos ó válidos, no precisamente por falta de estudio; es que el estudio, en su mayor parte, no se puede hacer ahora; es que se han admitido observaciones fuera de los procedimientos legales; por lo menos fuera de los procedimientos ordinarios de la ley electoral; y nos faltan, como consecuencia de ese hecho, los necesarios elementos de convicción. Cuando se dice aquí que un ciudadano que ha votado no es el mismo que figura en el registro, se entra á "investigar",—esa es la palabra que se ha empleado—por no sé qué procedimientos cabalísticos, misteriosos y esotéricos, si el votante es ó no el inscripto. Si se hubieran hecho en tiempo esas observaciones, del proceso electoral surgiría la convicción clara como surgirá ahora si la Cámara manda hacer de nuevo esta elección. Resultará además otra cosa.

En primer lugar, con esa solución se pondrá de manifiesto la verdad respecto de esta elección, porque entonces, llenadas las formalidades legales por las mesas electorales, tendrá la Junta Electoral, y tendrá la Cámara en su caso, elementos ciertos de convicción para decidir si esos votantes representan sufragios legítimos ó votos nulos, mientras que ahora estamos haciendo soluciones de tanteo, extralegales, y no podemos votar con convicción respecto de las observaciones que se formulan.

Pero resultará además otra cosa: de la renovación del proceso electoral, resultará la renovación del registro, resultará su depuración, es decir, resultará el triunfo de la moral política más acabadamente que ahora.

Señor Vidal Belo—¿Pero qué elecciones se pueden efectuar en Rocha, si actúa aún la Junta Electoral que anuló completamente todos los votos al Partido Colorado?...

Señor Díaz—¿No se siente suficientemente garantido el señor diputado con la Junta Electoral de Rocha?

Señor Vidal Belo—No se siente garantido el partido.

Señor Díaz—¡Ah, muy bien! Parece que tuviera miedo de hacer la elección con esa Junta Electoral.

Y entonces, ¿no le queda la garantía de la Cámara?

Señor Vidal Belo—Pero ¿puede esperarse una solución de seriedad, de rectitud y de justicia de una Junta Electoral que ha cometido atropellos de todo género, que ha anulado, así, en block, mil seiscientos y pico de votos?

Señor Díaz—Si ha cometido atropellos, procésela, hágala destituir; pero no pretenda, por esa excusa, hacernos pronunciar sobre cosas que no podemos averiguar, y sancionar cosas que son evidentemente inmorales.

Señor Vidal Belo—Y lo que no adivinaría el doctor Díaz sería el procedimiento á seguirse para la realización de una elección semejante.

Señor Díaz—Renovar la lucha en cuanto á la minoría.

Señor Vidal Belo—Pero ¿cómo?

Señor Díaz—Votando de nuevo.

Señor Sosa—Eso lo dirá la Comisión de Legislación.

Señor Díaz—Yo vuelvo á insistir, señores diputados, en que no sólo no se ha demostrado la inconsecuencia de nuestra solución, que es matemáticamente lógica, sino que se la impugna con argumentos evidentemente ilógicos, porque al fundamento de nuestra argumentación, á las nulidades que nosotros hemos visto en esos votos, á esas inmoralidades que han sublevado nuestra conciencia ciudadana, se agrega todavía, para impugnar nuestra solución moralizadora, la posibilidad de vicios más generales; y esto es perfectamente ilógico y contraproducente. Si á mí se me hace comprender que no sólo hay esas inmoralidades que han resultado aquí en este debate y en el anterior sobre esta elección de Rocha; si se me hace comprender que á esto se puede agregar la suposición fundada de que hay vicios generales de carácter fundamental, me harán decir lo que no he dicho: que todos los poderes son nulos; y si quieren tener el placer de oirlo los señores diputados que nos impugnan, harán su gusto: yo no seré quien lo haya buscado. Si á mí se me convence de que hay vicios generales que afectan á toda la elección, también diré que los demás poderes son inmorales y nulos: no lo he dicho, porque no lo he visto.

Por mi parte, me he atenido sencillamente á que hay cosa juzgada en cuanto á la validez de los poderes de dos diputados y la he respetado. Pero ahora se presenta la inmoralidad en cuanto al resto de la representación; yo me pronuncio sobre ella y pido la anulación de los poderes de uno y otro candidato, ambos afectados por el fraude. Se pretende que debemos aceptar los poderes del tercer candidato de la mayoría desde que hemos aceptado los de los dos primeros. ¿Por qué? ¿Acaso el hecho supuesto de que también fueran nulos los poderes ya sancionados, nos iba á hacer aceptar otra injusticia, ó una agravación de la injusticia que ya estaría sancionada? ¿Acaso por esa supuesta nulidad de los dos primeros poderes, íbamos

á quitar también la minoría al partido contrario adjudicándola al que hubiera conseguido viciosamente los primeros puestos?

Esto es completamente ilógico y me parece un absurdo.

La Cámara no compromete de ninguna manera la lógica de su solución rechazando, en cuanto á la tercera banca, los poderes de ambos pretendientes.—(Apoyados).

Yo entiendo que, aún en el fondo, esa solución es lógica.

A mi juicio, aun cuando la disparidad existiera entre la resolución dictada respecto de los dos primeros poderes y la que proponemos ahora en cuanto al tercero, la Cámara debería adoptar ésta sin que pudiera imputársele inconsecuencia: le bastaría haber ignorado, al dictar su primera resolución, los vicios que ahora se mencionan.

Pero en este caso creo que hay más: hay una solución perfectamente lógica, en el fondo. Una razón de aritmética nos dice que los poderes de la mayoría son válidos; que existe un número de electores indiscutidos del partido en mayoría suficiente para atribuirle las dos primeras bancas.

Ahora se nos dice que era posible—pero que no sucedió—que respecto de esos votos hubiera habido coacción. Lo de "que no sucedió" basta para que la observación carezca de sentido. Por lo demás, es realmente extraño que representantes caracterizados del partido colorado nos digan... —(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados!

Señor Díaz—...que tal vez haya vicios tan grandes que procediera anular totalmente la elección, que nos hicieran creer que no hay partido colorado en Rocha, porque eso sería lo que vendría á significar la anulación de toda la elección.

Señor Sosa—¿Quién ha dicho eso? Eso sería significar la nulidad de la mayoría. ¿Por qué se quiere anular? ¿Por qué se considera que hay vicios bastantes para hacerlo con la minoría?

Señor Pelayo—No, señor; pero puede suceder lo siguiente: que para el resultado del triunfo de la mayoría se ha encontrado que tenía un número suficiente de votos para adjudicarle el triunfo; pero al discutirse los poderes de la minoría se han encontrado vicios en tal cantidad que perjudican el triunfo de esa minoría. De manera que no es insoluble esa cuestión. Si hemos aceptado los poderes de la mayoría, es porque no ha habido cómo comprobar que esa mayoría no tenía el coeficiente para su triunfo, que éste no estaba suficientemente asegurado, que no habían votado leal y lógicamente los que deberían votar para darle el triunfo á esa mayoría; pero al discutirse los poderes de la minoría se ha visto que hay tantos vicios y fraudes que invalidan el triunfo de esa minoría para la lista del Partido Colorado, y que le dan el triunfo al "Partido Autonomía". Por eso es perfectamente explicable la moción del señor diputado Díaz.

Señor Mendívil—Que se vote la moción, señor Presidente.

Señor Presidente—¿El señor diputado Díaz acepta la enmienda del señor diputado Sosa?

Señor Díaz—Declaro, señor Presidente, que al hacer esta moción, yo la he hecho de acuerdo con un numeroso grupo de diputados. La moción no es, pues, propiamente mía. Por otra parte, aunque deseo con toda buena voluntad evitar discusiones enojosas, el señor diputado Sosa no me ha convencido de la lógica de su solución. Para mí, el movimiento natural y espontáneo de esta Cámara debe ser el rechazo de los poderes viciados de fraude.

La forma en que se llenará la vacante, y el hecho de que el caso esté dentro ó fuera de las previsiones de la ley, no son para mí antecedentes necesarios de la solución propuesta. Son solamente dificultades á resolver después, que no pueden impedir una solución que la moral nos impone.

Yo sé que llamando de nuevo á los electores de Rocha, habrá un tercer diputado. Yo no tengo sobre eso duda. De modo que para mí los detalles del procedimiento no obscurecen la cuestión principal, que es de moral política; y yo sentiría que no se produjera en la Cámara este movimiento espontáneo, vivo, de rechazo del fraude.—(¡Muy bien!)

Señor Aragón y Etchart—No crea el señor diputado: la Cámara lo rechazaría, porque tiene suficiente moralidad, antes que lo manifieste el señor diputado.

Señor Sosa—Que se vote, señor Presidente.

Señor Massera—Y yo agregaré una sola observación, y es que en el fondo el señor diputado Sosa está de acuerdo con el señor Díaz, porque el señor diputado Sosa admite la anulación de los poderes de la minoría, después que informe la Comisión de Legislación, en tanto que el señor Díaz...

Señor Sosa—Yo no admito nada.

Señor Cachón—¿Me permite concretar?...

Sin admitir la de la mayoría, si la Comisión de Legislación encuentra el procedimiento para hacer la elección.

Señor Massera—De manera que no hay más diferencia...

Señor Sosa—No señor; está equivocado. Yo lo que quiero es que la Comisión de Legislación se pronuncie, nos ilustre sobre el punto, si podemos anular ó no, si hay un procedimiento, nada más.

Señor Massera—Pero eso no resulta de la moción del señor diputado Sosa.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—¿Ha terminado el señor diputado Massera?

Señor Massera—Pido que se lea la moción del señor diputado Sosa.

Señor Presidente—Léase la moción del señor diputado Sosa.

(Se lee):

"Para que la moción del señor diputado Díaz pase á la Comisión de Legislación, á fin de que ésta se pronuncie sobre ella, y en caso de considerarla aceptable, proponga la fórmula legal para la elección del candidato que debe integrar como minoría la representación por Rocha."

Señor Massera—Es lo que estoy sosteniendo. Si admite el señor Sosa que se vaya á nueva elección para la minoría, acepta la nulidad...

Señor Cachón—Pero no, señor diputado. El señor diputado Sosa ha dicho que la Comisión de Legislación ha de estudiar el informe de la Comisión de Poderes, y según lo que resulte de ese estudio nos dirá si es nula ó valedera la elección de la minoría.

Quiere decir que la Comisión, por su parte, no adelanta opinión.

Señor Massera—Pero es lo que estoy sosteniendo—en caso de que la Comisión se pronuncie en favor, se anula la elección de la minoría...

Señor Sosa—Yo, tal vez esté conforme, ó tal vez no lo esté, según lo que diga la Comisión.

Señor Massera—No hay más diferencia entre las dos mociones. La del señor Díaz quiere que la Cámara anule de inmediato la elección de la minoría; la del señor diputado Sosa admite que se anule después de un informe de la Comisión.

La elección es, pues, divisible á este respecto...

Señor Negro—En el fondo están de acuerdo para aplazar esta cuestión.

Señor Massera—... y el señor diputado Sosa lo admite cuando dice en su moción que si la Comisión de Legislación manifiesta que puede hacerse la división, le pide que desde luego determine la forma en que debe hacerse; esa es una aprobación tácita de que se puede dividir la elección.

Señor Vecino — Quiere resolver un pleito que resultaría improvisado.

Señor Massera — ¡Qué ha de ser una improvisación! Es el resultado del convencimiento de que hay fraudes en los dos lados, y yo, por mi parte, no sé á quién le voy á dar el voto, á cuál de los poderes de la minoría, teniendo como tengo conciencia de que ambos son fraudulentos. Es un problema moral que cada uno resuelve en conciencia y todo el que esté en mi caso no puede votar por ninguno de los dos poderes y eso equivale á anular la elección.

No sé cómo se va á obligar que se vote en un sentido, cuando se considere que ambas partes han procedido mal, y se crea en conciencia que ninguna de las dos ha ganado legítimamente...

Señor Cachón — No hay más que un poder. — (Murmullos é interrupciones).

El señor diputado Sosa, á nombre de la Comisión de Poderes, y expresando, por tanto, las opiniones nuestras, aceptó nada más que teóricamente y en el concepto de que la Comisión de Legislación verificaría todavía un examen de la tarea de la Comisión de Poderes.

Señor Díaz — No apoyado.

Señor Cachón — El señor diputado Sosa con toda claridad lo ha expresado así.

Señor Sosa — Yo, en realidad, no quise decir que se realizara una compulsa de votos, sino un control respecto... — (Murmullos é interrupciones).

Señor Cachón — Lo que estableció el señor diputado Sosa es esto: que si del estudio realizado por la Comisión de Legislación resultaba que la Comisión de Poderes había opinado mal en cuanto al asunto, reconociendo como válidos unos poderes nulos, — el señor diputado Sosa decía que la Comisión de Poderes, como es lógico, no podía resistirse á aceptar la evidencia.

En ese sentido es que la Comisión de Legislación podía manifestarse acerca de la tarea emprendida por la Comisión de Poderes.

Pero ya que entramos á confundirnos un poco en las ideas, ya que al señor diputado Díaz le parece que presenta como una solución ideal la de declarar, desde luego, la nulidad de la elección del Departamento de Rocha en lo que se refiere al titular tercero, yo declaro que ahora me opongo derechamente á esa fórmula.

Yo me opongo á esa fórmula, señor Presidente, porque la elección de Rocha es válida en lo que se refiere al primer, segundo y tercer titular. Para que la elección de Rocha fuera nula, sería menester que se hubieran comprobado hechos de tal naturaleza que en conocimiento de ellos la Comisión de Poderes, ella misma hubiera pedido á la Honorable Cámara la anulación de la elección. Pero es justo confesar que las impugnaciones hechas ante la Honorable Cámara por el señor diputado electo doctor Bennet son impugnaciones de detalle, relativas á determinados votos de que, como es notorio, pueden ser susceptibles todas las elecciones, aún aquellas que se celebren dentro del ambiente de la mayor tranquilidad.

Es una cosa evidente, sabida por todos los que alguna vez, en cualquier forma, hemos intervenido en las elecciones, que hay elementos, no de mi partido político, sino de todos los partidos, que creen que hacen hasta una verdadera gracia en votar con una boleta ajena, ó en depositar un voto que es evidentemente fraudulento.

Yo no quiero decir que al lado de este caso, en Rocha no se haya presentado también el caso de individuos que han ido á contrariar la voluntad de los ciudadanos, á depositar maliciosamente votos que no les pertenecían, á favor de sus partidarios ó á favor de la Comisión Departamental, los adversarios del partido "Autonomía Rochense", para alterar en esa forma el resultado de los comicios; pero lo que afirmo y sostengo es que la Comisión de Poderes ni la Cámara pueden afirmar que esas incorrecciones individuales, limitadas á uno que otro voto en determinadas secciones, puedan tener la virtud de hacer dudar por un solo momento de la legitimidad de las elecciones del Departamento de Rocha.

La Cámara ya ha tenido oportunidad de pronunciarse á este respecto cuando por primera vez se trató este asunto, y la Cámara, informada por una Comisión diferente de la que actúa ahora, aprobó los poderes de los doctores Vidal Belo y Repetto, pasando, me explico, por encima de toda sospecha de nulidad de la elección practicada, porque, efectivamente, la elección es perfectamente válida.

Claro es que ahora, señor Presidente, nosotros no podemos pensar en la posible existencia de esos defectos de esos errores, de esos males que hasta ayer no existieron, y la fórmula propuesta por el señor doctor Díaz á nombre de algunos compañeros de la Cámara, me parece que no es más que una fórmula empírica ideada á propósito para que este asunto...

Señor Mascaró — Pero muy moral.

El empirismo no es un vicio en este caso, desde que está fundado en la moralidad.

Señor Díaz—¿Me permite una interrupción?

Señor Cachón—Con mucho gusto.

Señor Díaz—No se pueden exigir soluciones de una ciencia para este caso particular. Cuando se presenta un caso nuevo, la solución es, generalmente, empírica. Por lo demás, nosotros hacemos en este caso aplicación de principios. Son los principios de la moral los que aplicamos, desde que creemos esos poderes porque son fraudulentos.

Señor Cachón — Es lo que está en tela de juicio, doctor Díaz. El doctor Díaz no puede tener la conciencia de que esta elección sea fraudulenta.

Si se han cometido fraudes, inmoralidades, nosotros tenemos en nuestras manos los medios de corregirlos y los corregiremos.

Señor Díaz—Es evidente que ha habido inmoralidad, y no teniendo medios legales para averiguar la verdad, determinando la medida en que el fraude se ha cometido, hay que rechazar los dos poderes porque el vicio está en los dos lados.

Un señor Representante—Es la evidencia que siente la Cámara.

Señor Pelayo—Naturalmente.

Señor Cachón—La Cámara tiene perfectamente en sus manos el remedio.

El señor diputado electo doctor Bonnet tiene un voluminoso legajo de pruebas; en la Comisión de Poderes hay otro legajo voluminoso. Pues los señores diputados que tengan dudas acerca de las afirmaciones de la Comisión ó del doctor Bonnet, se van á Secretaría, estudian las pruebas y votan.

Señor Pelayo—Se le ha dicho al doctor Bonnet que no se le admiten más observaciones.

Señor Cachón—El señor diputado ha tenido perfecto derecho, como se comprende, de proveerse de todas las pruebas que quiera para convencerse de la legitimidad de los votos. Comprenderá el señor diputado que ni la Comisión ni nadie puede prohibírselo.

Señor Pelayo—Se han querido presentar pruebas y no han sido admitidas, á título de que ha transcurrido un año, y que, dentro del año la mayor parte del tiempo ha sido dedicado á desechar votos por observación.

Señor Cachón—No, señor; se ha podido presentar todo género de pruebas.

Señor Díaz—La argumentación que hace el señor diputado tiene dos defectos.

Señor Cachón—Pero no la he concluído, y entonces, cuando la concluya va á resultar...

Señor Díaz—Pero no nos presenta una solución con decirnos que vayamos á revisar los legajos en la Comisión. No nos presenta con eso una solución, por dos causas, por dos razones: la primera, porque de esos legajos,—como el señor diputado, que es jurista, y hábil jurista, lo sabe,—no resulta la verdad evidente, y porque no sólo no resulta bien comprobada, sino que como en este caso se ha procedido fuera de las formas legales, y tenemos, por ejemplo, que estar aquí buscando al tanteo la identidad de los individuos.

¿Está conforme el señor diputado?

Señor Cachón — Desgraciadamente, el doctor Díaz, que es mi colega, sabe demasiado que aún en los pleitos, en los juicios criminales, donde se decide acerca del honor, de la libertad y de la tranquilidad de las personas, se fallan y se resuelven los hechos con todas esas imperfecciones humanas.

No crea el doctor Díaz que vayamos á tener en nuestro medio...

Señor Díaz—Pero dentro de las formas que se buscan para garantir la investigación de la verdad: mientras aquí no se observa ninguna.

Señor Cachón—Lo que el señor diputado quiera, pero sin olvidarse que todo lo que ha podido decirse está perfectamente bien; y que lo que resulta de mi juicio en cuanto al convencimiento que tengan los jueces, siempre es la verdad á medias. Es la única verdad á medias, la que es posible investigar.

Señor Díaz—Ni esa verdad á medias es posible investigar aquí, en cuanto á los votos observados; pero los hechos comprobados bastan para hacer una convicción: la de que en esos votos observados hay un hecho que es fruto del fraude; y eso es lo que la Cámara siente en su conciencia.

Señor Vecino—¿Ha visto los votos el señor diputado?

Señor Díaz—¡Cómo no!; hay muchos casos en que es imposible averiguar.

Señor Vecino — Pero, según dice un miembro de la Comisión que ha estudiado conscientemente el asunto...

Señor Cachón—La Cámara no puede entrar á otra investigación.

Pero mire, señor diputado. Los fraudes que pueden presentarse, son de que un sujeto, usurpando la ciudadanía de otro, su boleta de inscripción, haya ido á votar.

Hay medios de comprobar si ha votado ó no. — (Murmullos).

Señor Presidente—(Agitando la campanilla)—(Orden, señores diputados! Tiene la palabra el doctor Cachón.

Señor Cachón—Tengo que volver, señor Presidente, á lo que iba á decir fundamentalmente, para oponerme á la moción del señor diputado Díaz.

Considero, señor Presidente, que la elección constituye un todo único indivisible. Es un acto político en el cual se manifiesta la voluntad de los ciudadanos, en diferentes sentidos y con diferentes proyecciones.

En el mismo momento en que se procede á la elección de diputados, se eligen, asimismo, los miembros que han de componer la Junta Electoral y la Junta Económico-Administrativa, y yo no he podido comprender nunca, señor Presidente, que en virtud de vicios que afectan el acto eleccionario en sí, se pueda proclamar la justicia y la legitimidad de la elección, de una parte de ese todo, y la injusticia y la ilegitimidad del resto de la parte del todo. Para mí, las tachas y fraudes que se están repitiendo en Cámara acerca de la elección del Departamento de Rocha, corresponden á los diputados de la mayoría, á los miembros de la Junta Electoral y á los miembros de la Junta Económico-Administrativa.—(Apoyados).

La consecuencia que me parece á mí lógica, sería esta: que si esos fraudes efectivamente se prueba que existen, no habría más solución que revocar los poderes que han sido reconocidos ya de los señores diputados que se sientan en esta Cámara...

Señor Vidal Belo—Apoyado.

Señor Cachón—...pero no es posible decir que en virtud de actos que afectan esencialmente la moralidad de la elección realizada, haya de castigarse únicamente al último titular con todas las sanciones que están reclamando también los otros.

A mí no me detienen las dificultades con que pudiéramos tropezar para convenir una fórmula legal que resolviera el caso presente, porque aquí yo podría decir con el doctor Díaz: Basta que tuviera yo también la conciencia de ese fraude, para que tampoco tuviera ningún reparo en votar por la anulación de la elección, si bien es cierto que con otras proyecciones; pero lo que es necesario demostrar para ir á la fórmula que el doctor Díaz propone, es no dejarse llevar puramente de las inculpaciones recíprocas que se están haciendo de una y otra parte, sino dejándose llevar por el convencimiento íntimo que cada uno de nosotros tenga de la moralidad del acto realizado en Rocha, de si esas elecciones son ó no fraudulentas.

Yo sostengo que no lo son; que el fraude es puramente individual, que el cómputo está perfectamente bien hecho descontando los votos malos de los buenos, que es una cuestión de números, que es una cuestión de ver cuántos votos buenos tiene la Comisión Departamental y cuántos el doctor Bonnet.

Señor Varela Acevedo—Hace un año, señor Presidente, que la Comisión está en esa investigación, y no ha conseguido aclararla; y en materia política se imponen las soluciones inmediatas: no es posible someter los actos políticos á las reglas de la jurisprudencia, y por eso la solución de la nulidad tiene la ventaja de ser más rápida.

Señor Cachón—La Comisión, señor diputado, ha ofrecido á la Cámara un cómputo de votos. La Comisión solicita de la Cámara que ese cómputo le sea aprobado, por cuanto ese cómputo está hecho con entera buena fe y á base de la absoluta verdad; pero si la Cámara tiene motivos para corregir los cálculos de la Comisión en cuanto al agrupamiento de los votos, para formar los dos diferentes factores, que los anule uno por uno y que los descuente, pero concretamente: no puede hacerse otra cosa. Por ahora se hacen inculpaciones de fraude, y yo no veo ninguno.

Señor Díaz — Nadie hace inculpaciones de fraudes.

Señor Cachón—Mire, señor Díaz: esto me viene admirablemente para un ejemplo que se estaba poniendo hace un instante.

Al decir el doctor Díaz que el Partido Colorado tenía 900 votos fuera de discusión, yo me estaba haciendo esta refle-

xión: supongamos que pudiera servir como tacha lo de la coacción oficial. Siempre podríamos sostener nosotros que el Partido Colorado en Rocha podría llevar 900 votos con y sin coacción oficial, y de esto mismo, con la doctrina del doctor Díaz, tendríamos que llegar hasta la consecuencia desgraciada de que por lo mismo que esos 900 votos están fuera de discusión, con y sin coacción oficial, la mayoría ha triunfado.

Yo confieso, por mi parte, que jamás aceptaría tal solución.

Si esa coacción estuviera demostrada, serían tan nulos esos 900 votos como los que trataron de emitirse fraudulentamente.

Señor Díaz—Mire, señor diputado, que yo no he hablado de la coacción oficial: eso me lo presta el señor diputado y yo se lo agradezco, pero no se lo acepto.

Señor Cachón—¿No me lo acepta?... Es una situación más cómoda, entonces, y no es susceptible de la observación.

Señor Díaz—La base de mi argumentación es otra: es el fraude confesado y la deducción evidente de que entre lo no probado y lo no confesado hay votos fraudulentos, y que eso nos repugna.

Señor Cachón—Yo no pienso lo mismo.

La Comisión de Poderes ha tenido, en virtud de las numerosísimas observaciones de votos, la necesidad de investigar voto por voto en una cantidad extraordinaria.

La Comisión de Poderes no puede tener la pretensión de ser infalible, pero como también la Comisión ha tenido numerosos medios de prueba á su alcance, cree que ha eliminado la mayoría, la casi totalidad de los votos nulos, y más aún: cree que ha eliminado algunos votos legítimos por la sencillísima razón de que los medios de prueba de que ha dispuesto principalmente, que son la firma del registro y la firma del voto, la han llevado más de una vez á declarar nulo un voto válido.

Señor Díaz—O á declarar válido uno nulo.

Señor Cachón—No, señor: eso no es tan fácil.

Señor Díaz—¿Por qué?...

Señor Cachón—Por lo que le voy á explicar.

La base que tiene la Comisión para compulsar y para opinar sobre un voto, es la anotación de la firma en el talón del registro.

Supóngase el señor diputado que un individuo de relativa edad avanzada, é inscripto en los primeros años de la apertura del registro, ha votado el año pasado: es posible que los caracteres de la letra sean notoriamente desiguales.

Como la Comisión de Poderes no ha tenido otros medios de prueba, se siente inclinada injustamente á declararlo nulo, y lo declara nulo. Sin embargo, el voto puede ser válido.

Señor Pelayo—Pero eso es aplicable á una y otra lista, y entonces ¿cómo ha considerado también fraudulentos los votos que están en esas condiciones en la lista del partido Autonomía?

Señor Cachón—Lo que yo estoy sosteniendo es que ese fraude...

Señor Díaz—Es que hay otra cosa, y es que esa acusación ó preconcepto de que la antigüedad explica mucha diferencia de la letra, hace que la Comisión haya debido dejar pasar firmas muy diferentes con la idea de que el tiempo transcurrido explica la diferencia...

Señor Pelayo — Con la diferencia del tiempo.

Señor Díaz—... siendo así que la diferencia de las firmas no será en muchos casos producto del tiempo transcurrido, sino de que el que escribe es otro.

Señor Cachón—Pero mire, señor diputado: no le asalte ese temor, porque la Comisión precisamente...

Señor Díaz—El señor diputado me da la razón; la prueba que se ha producido no es base de ninguna convicción seria, porque en vez de hacer, por ejemplo, en materia de identidad, el cotejo de la firma del inscripto y la del votante puesta ante la mesa inscriptora en el momento en que se le alegó la falta de identidad, se hacen aquí, ante la Cámara, las observaciones, y entonces la Comisión se echa á investigar si el votante será ó no será el inscripto. Esa prueba no tiene seriedad.

Señor Cachón—Es efectivamente esa toda la cuestión desgraciada en el asunto de Rocha.

La Honorable Cámara ha empezado por falsear el procedimiento establecido por la ley. Ha permitido que se interpongan observaciones por identidad, cuando nosotros no tenemos los medios, en la gran generalidad de los casos, de opinar con acierto acerca de la identidad de los sujetos, y esto que ha permitido la Cámara es lo que ha venido á traer la situación delicada y un poco alarmante, nada más que en el aspecto, en que el asunto se encuentra.

Se ha explotado muchas veces la diferencia de firma para sostener que las boletas son nulas, y es posible que los votos sean válidos.

Esta Cámara ha debido empezar por suponer, de acuerdo con la ley, que no era posible ni la imposición, ni el levantamiento de la tacha por identidad, si no se producía en el preciso momento de depositar el voto, donde estaba el mismo votante para firmar su sobre, donde estaban sus amigos para hacerlo reconocer ante la Mesa como tal, ó para demostrar cualquier otra cosa.

Yo, señor Presidente, digo que no existen esas pruebas fundamentales que puedan dar margen para afirmar que las elecciones de Rocha son nulas. Yo no voto en ese concepto, señor Presidente; ya ni siquiera, la moción del señor diputado Sosa.

He dicho.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se van á leer todas las mociones por su orden.

La Mesa va á indicar el orden de la votación:

Se votará en primer término la moción previa del señor diputado Sosa; si no fuera aceptada, se votará el dictamen de la Comisión de Poderes, y si no fuera aceptado el dictamen de la Comisión de Poderes, se votará en tercer término la moción del señor diputado Díaz.

Léase la moción previa del señor diputado Sosa.

Señor Pelayo—Pido la palabra.

Señor Presidente—¿Es para ocuparse del orden de la votación?

Señor Pelayo—Es para ocuparme de la moción previa del señor diputado Sosa.

Señor Presidente—Está cerrado el debate.

Léase la moción previa del señor diputado Sosa.

Señor Pelayo—¿Pero la moción del señor Díaz no es previa?

Señor Presidente—No es previa; no, señor. La moción del señor diputado Díaz resuelve el fondo del asunto. Luego, es análoga al dictamen de la Comisión.

Léase la moción previa del señor diputado Sosa.

(Se lee):

"Para que la moción del señor diputado Díaz pase á la Comisión de Legislación á fin de que ésta se pronuncie sobre ella y en caso de considerarla aceptable...—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados! Si no ocupan los señores diputados sus asientos, no es posible votar.

Señor Boria—Que se lea nuevamente la primera parte, que no se ha oído.

Señor Presidente—Va á leerse nuevamente la moción del señor diputado Sosa.

(Se lee):

"Para que la moción del señor diputado Díaz pase á la Comisión...

Señor Sosa—La cuestión promovida.

Señor Massera—¿Ahora modifica la moción el señor diputado Sosa?

Señor Sosa—Yo establezco como lo pase; si hay error...

Señor Pelayo—La moción presentada fué otra, señor Presidente, y en este caso, ya modificada, no tendría prelación. Se quiere modificar.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — El señor diputado hizo la moción en esa forma.

Señor Presidente—La moción del señor diputado Sosa es como se está leyendo.

Señor Sosa—Es lo mismo.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se lee):

"Para que la moción del señor diputado Díaz pase á la Comisión de Legislación á fin de que ésta se pronuncie sobre ella, y en caso de considerarla aceptable, proponga la fórmula legal para la elección del candidato que debe integrar como minoría la representación por Rocha."

Señor Pelayo—Yo había pedido la palabra para fundar mi voto en contra de esta moción.

Señor Presidente—Está cerrado el debate.

Se va á votar.

Si se aprueba la moción previa del señor diputado Sosa.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Pelayo—Negativa, señor Presidente.

Señor Presidente—Afirmativa: 40 sobre 67.

Queda terminado el acto y pasa este asunto á la Comisión de Legislación y Constitución.

(Se levantó la sesión á las 7 y 5 p. m.).

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

Montevideo, Miércoles 20 de Diciembre de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1905

		Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará	$	0.025
" 60 " " "	"	0.03
" 30 " " "	"	0.04
" 20 " " "	"	0.05
" 10 " " "	"	0.06
" 5 " " "	"	0.08
De 1 á 3 " " "	"	0.10

NOTA.—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA.—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores *de diez palabras* no se cobrarán

Avisos del día

Dirección General de Correos y Telégrafos

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de cinco días para la provisión de los materiales necesarios para la construcción de las líneas telefónicas públicas en el Departamento de San José, de acuerdo y con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Inspección Técnica de esta Dirección, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado en el sellado correspondiente y de acuerdo con el formulario que le indicarán en la Oficina Técnica referida, procediéndose á la apertura de las mismas, en el despacho del señor Director General el día 29 del corriente á las 3 y 30 p. m.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*La Secretaría.*

1217-v.dic.23.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ G. BURIHRE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Soriano número 12, y doña ANACLETA OLAVERRY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Soriano número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1271-v.dic.29.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIO BENTANCOUR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Rivera número 401, y doña AMALIA AURELIA FUENTES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1272-v.dic.29.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BERETTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en Melilla, y doña MARIA LUISA PIANO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Ruiz*, Oficial del Estado Civil.

1273-v.dic.29.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 91, y doña JUANA CARRIQUIRI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Victoria número 31 esquina Maldonado.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1274-v.dic.29.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARGANO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenze, domiciliado en la calle General Pagola número 25, y doña MARGARITA MELONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1275-v.d.29.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PREGLIASCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ROSA CARBONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1276-v.d c.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FILIPPINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora número 81, y doña CLEMENCIA GRILLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1277-v.dic.29.

Al comercio y al público

Hago saber al público que de común acuerdo me he separado de la razón social que en esta plaza giraba en el ramo de mueblería y tapicería de Corvino y Bonelli, continuando la casa con los otros dueños señores Gabriel Corvino y Pedro Pérez Mutter.—Montevideo, Diciembre 19 de 1911.—*Angel Bonelli D'Andrea.*

1219-v.en.15.

Al comercio y al público

Por la presente participo que habiendo formado sociedad con don Francisco Real para la continuación del negocio que tengo en esta ciudad en la calle Juan D. Jackson números 60 y 62, bajo la nueva firma de Lisardo Menéndez y Compañía, hago esta publicación á los efectos de la ley.—Montevideo, Diciembre 18 de 1911.—*Lisardo Menéndez.*

1215-v.en.15.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver total y amigablemente la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles, restaurant y billares, denominado "El Recreo" y situado en la calle Reducto número 51 esquina Martín García, giraba en esta plaza bajo la razón de Martínez y Castagneto, quedando á cargo del activo y pasivo el ex socio señor Victorino Martínez, á quien deberán presentarse todos los que se consideren acreedores dentro de los treinta días siguientes á la primera publicación, para serles reconocidos sus créditos. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación.—Montevideo, Diciembre 18 de 1911.—*Victorino Martínez.—Hilario Castagneto.*

1218-v.en.16.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al público y al comercio que he prometido vender á don Onofre Sosa las existencias de mi casa de comercio establecida en la Cuchilla del Salto.—Salto, Diciembre 12 de 1911.—*Manuel Guillermo Martínez.*

1216-v.en.15.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de artículos de almacén y anexos, pan, carne y leche para el Hospital y Asilo "Diego Young", por todo el año 1912, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Administración Departamental de Rentas todos los días hábiles de 3 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, serán presentadas el día 25 de Diciembre próximo á las 9 a. m., en cuya fecha y hora serán abiertas por el señor Escribano Actuario del Juzgado Letrado Departamental en presencia de los interesados, siempre que haya concurrencia legal.

La Administración de la Asistencia Pública se reserva el derecho de aceptar las propuestas que juzgue más ventajosas ó rechazarlas todas si lo creyere conveniente.—Fray Bentos, Noviembre 30 de 1911.—*A. Pachiarotti*, Administrador interino

1188-v.dic.26.

Jefatura P. y de Policía de Florida

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de artículos de almacén, carne y pan, para la Jefatura Política y de Policía del Departamento, de acuerdo con los pliegos de condiciones que por separado se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina Central todos los días hábiles de 8 á 11 1|2 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 28 del corriente á las 4 de la tarde en el despacho del suscrito.—Florida, Diciembre 16 de 1911.—*J. J. Cardozo.*

1206-v.dic.28.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

Prórroga del concurso artístico para la erección del monumento al «Grito de Asencio», en la ciudad de Mercedes (República O. del Uruguay).

Se hace saber á los interesados que esta Comisión, con el propósito de dar amplias facilidades á todos los artistas que deseen concurrir al concurso de proyectos para la erección de un monumento conmemorativo del "Grito de Asencio", acordó prorrogar hasta el *treinta y uno de Diciembre* del corriente año, el término establecido en el llamado de fecha 15 de Febrero último, que vencía el 15 del próximo mes de Julio.—Mercedes (República Oriental), Junio 5 de 1911.—*Juan Hilario Soumastre*, Presidente.—*Juan Gil Muepe*, Secretario.

2246-v.dic.31.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1911.—*La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910.—*La Administración.*

Dirección General de Aduanas

AVISO

Se previene al comercio que á los treinta días contados desde la disposición del Ministerio de Hacienda de fecha 13 del corriente, se modificarán los aforos que hasta ahora regían para la crema de leche importada, fijándose el valor de 120 milésimos por cada kilogramo neto de crema de leche, conteniendo hasta 20 o|o de materias grasas, y cuando exceda de ese 20 o|o le será aplicado un valor de 15 milésimos á cada gramo de exceso, á los fines de la liquidación de derechos, con más los adicionales respectivos, interviniendo en todos los casos de despachos de cremas de leche, en Montevideo, la Oficina de Análisis de Aduana, á fin de fijar la proporción de materias grasas, la que será determinada por el procedimiento de "Gerber". —Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*La Dirección.* 1208-v.dic.30.

Receptoría de Aduana del Salto

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de treinta días para la instalación de una línea telefónica entre esta Oficina, la Subreceptoría de Constitución y los Resguardos de Belén y Hervidero, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Oficina de la Receptoría á disposición de los interesados.

Las propuestas en el sellado correspondiente, y con las formalidades de estilo, se recibirán hasta el día 5 de Enero de 1912 á las 9 a. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Salto, Diciembre 5 de 1911.—*G. Retamoso.* 1141-v.en.5.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Ingreso á los Institutos Normales

Se hace saber á los interesados que el plazo fijado para la presentación de las solicitudes de ingreso á los Institutos Normales vence el 30 del corriente, á las 12 m., previniéndose que dichas solicitudes deberán venir acompañadas de los recaudos correspondientes.—Montevideo, Diciembre 15 de 1911. —*El Secretario General.* 1185-v.dic.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la provisión con destino á las bibliotecas escolares, de las siguientes obras: 1020 ejemplares encuadernados de "El libro de mi amigo", por Anatole France; 1020 ejemplares de "La ciencia moderna y su estado actual", por Piccard; 1020 ejemplares de "La Historia de la Tierra", por L. de Launay; 1020 ejemplares de "La vida social", por Ernesto Van Brussel; 1020 ejemplares de "Estudios sobre la Religión", por Stuart Mill; 1020 ejemplares de "La educación de la voluntad", por J. Payot; 1020 ejemplares de "La Higiene Moderna", por Hericourt y 1020 ejemplares de "Las fronteras de la enfermedad", por Hericourt.

Los interesados podrán consultar el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 7 y 30 a. m. á 12 m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el 22 del corriente mes á las 10 a. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Diciembre 12 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1167-v.dic.22.

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles de 7 y 30 a. m. á 12 m., hasta el 30 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el período de Enero de 1912.—Montevideo, Diciembre 11 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1155-v.dic.30.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1034

Con fecha 20 de Noviembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, fabricante de productos farmacéuticos en París, ha solicitado el registro de la marca:

"FANDORINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 5 de 1911. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1111-v.dic.23.

ACTA N.o 1016

Con fecha 8 de Noviembre de 1911, los señores Carlisle Crocker y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INTERLINED"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a y clase 80.a. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1078-v.dic.20.

ACTA N.o 1018

Con fecha 8 de Noviembre de 1911, los señores Carlisle Crocker y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CLAREMOUNT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a y clase 80.a. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1080-v.dic.20.

ACTA N.o 1069

Con fecha 11 de Diciembre de 1911, los señores Clausen y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CICLONETTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1204-v.en.5.

ACTA N.o 1055



Con fecha 28 de Noviembre de 1911, el señor Prudencio Raffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CENTAURO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 58.a.—Montevideo, Diciembre 11 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1159-v.dic.29.

ACTA N.o 1037

Con fecha 20 de Noviembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, fabricante de productos farmacéuticos en París, ha solicitado el registro de la marca:

«THIARFÉINE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 5 de 1911. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1114-v.dic.23.

ACTA N.o 1072



Con fecha 13 de Diciembre de 1911, el señor B. Lorenzo Hill, apoderado de F. B. Hall C.o Ltd. de Norfolk Street Núms. 79 á 83, en Liverpool, Condado de Lancaster (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"BOAR'S HEAD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1195-v.en.5.

ACTA N.o 1062

Con fecha 4 de Diciembre de 1911, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la firma John Haddon y Cía., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"HADDON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1203-v.en.5.

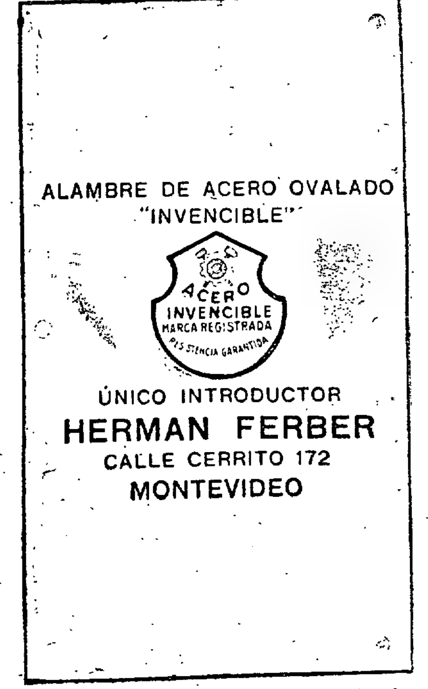
ACTA N.o 1036

Con fecha 20 de Noviembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, fabricante de productos farmacéuticos en París, ha solicitado el registro de la marca:

«SINUBÉRASE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 5 de 1911. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1113-v.dic23.

ACTA N.o 1021

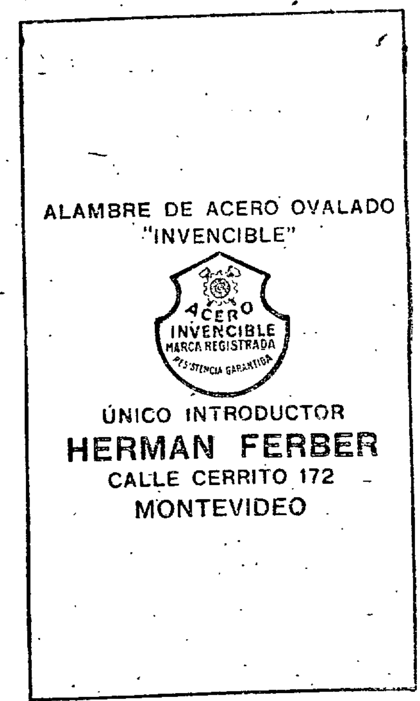


Con fecha 10 de Noviembre de 1911, el señor Herman Ferber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ABRASADERA AZUL".

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1095-v.dic.21.

ACTA N.o 1024



Con fecha 10 de Noviembre de 1911, el señor Herman Ferber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ABRASADERA ROJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1098-v.dic.21.

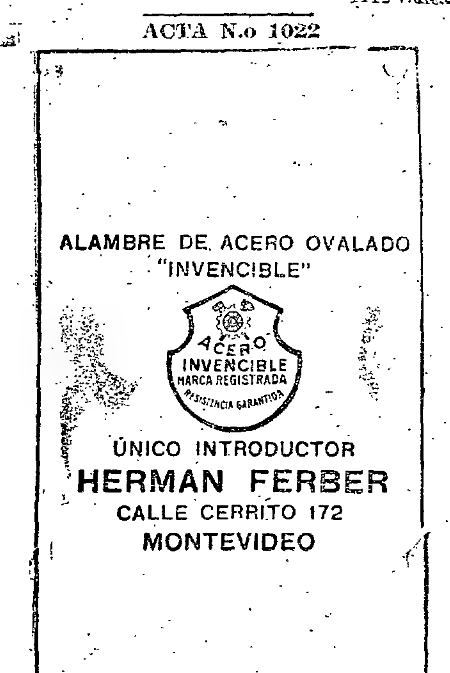
ACTA N.o 1035

Con fecha 20 de Noviembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, fabricante de productos farmacéuticos en París, ha solicitado el registro de la marca:

"PAGEOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 5 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1112-v.dic.23.

ACTA N.o 1022



Con fecha 10 de Noviembre de 1911, el señor Herman Ferber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ABRASADERA BLANCA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1096-v.dic.21.

ACTA N.o 1019

Con fecha 8 de Noviembre de 1911, los señores Carlisle Crocker y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VELVET GRIF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1081-v.dic.20.

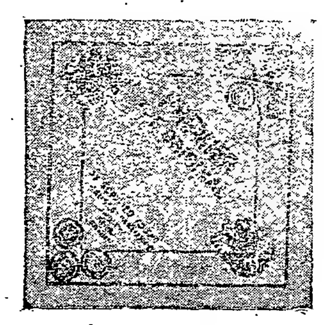
ACTA N.o 1048

Con fecha 24 de Noviembre de 1911, los señores Wilson Sons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OCEAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clases 2.a y 7.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1094-v.dic.21.

ACTA N.o 1052

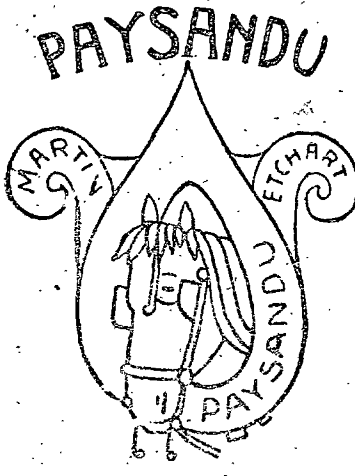


Con fecha 25 de Noviembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Feeny y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"PREMIER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Diciembre 6 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1129-v.dic.26.

ACTA N.o 1044

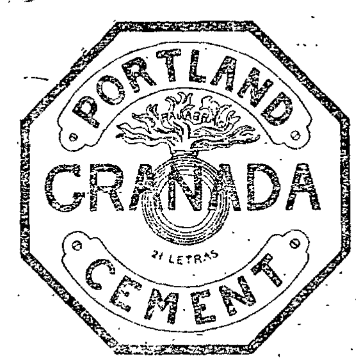


Con fecha 22 de Noviembre de 1911, el señor Martín Etchart, del Departamento de Paysandú y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PAYSANDÚ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, clases 8.a y 10.a, 26.a, 27.a y 28.a, 31.a, 32.a, 33.a, 34.a y 35.a, 41.a y 42.a.—Montevideo. Diciembre 6 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1132-v.dic.26

ACTA N.o 1051



Con fecha 25 de Noviembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Sociedad Anónima "Establecimientos Americanos Gratry", de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"GRANADA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clase 29.a.—Montevideo, Diciembre 6 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1130-v.dic.26.

ACTA N.o 1047



Con fecha... los señores Juan J. Hore y Compañía, apoderados de los señores Glyn y Compañía, de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a.—Montevideo, Diciembre 6 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1131-v.dic.26.

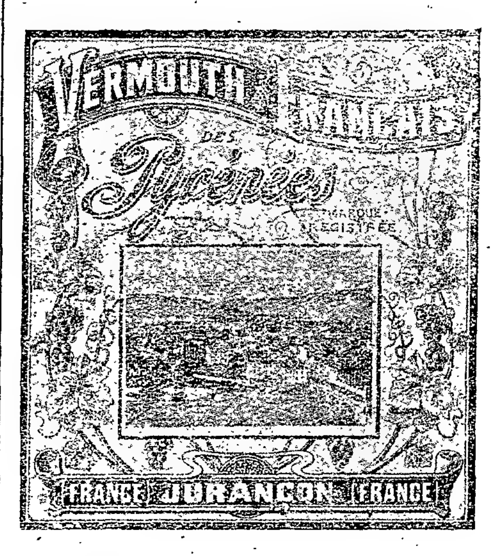
ACTA N.o 1038

Con fecha 20 de Noviembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, fabricante de productos farmacéuticos en París, ha solicitado el registro de la marca:

"VAMIANINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 5 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1115-v.dic.23.

ACTA N.o 1065

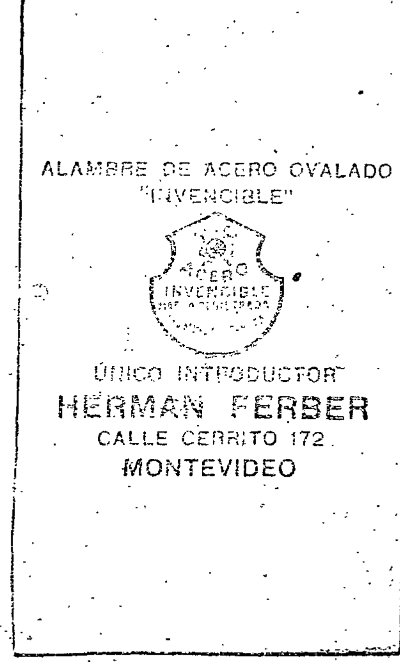


Con fecha 6 de Diciembre de 1911, el señor Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VERMOUTH DES PYRENEÉS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1196-v.en.5.

ACTA N.o 1023



Con fecha 10 de Noviembre de 1911, el señor Herman Ferber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ABRASADERA VERDE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1097-v.dic.21.

ACTA N.o 1068

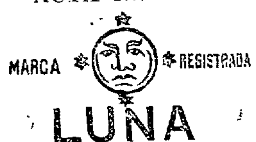


Con fecha 9 de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Hernández Lozano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARTIGAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1193-v.en.5.

ACTA N.o 1067



Con fecha 7 de Diciembre de 1911, el señor Agustín Pin, apoderado del señor don Lorenzo Zabaleta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LUNA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 42.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1194-v.en.5.

ACTA N.o 1057

TRADE MARK PINKLETS

Con fecha 1.o de Diciembre de 1911, el señor Eladio A. Velasco, apoderado de W. T. Hanson y Compañía, de Nueva York, ha solicitado el registro de la marca:

"PINKLETS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1197-v.en.5.

ACTA N.o 1066

Con fecha 7 de Diciembre de 1911, el señor Pedro Bergeret, apoderado del señor Ernesto A. Bunge y J. Born, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"FAVORITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clase 1.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1202-v.en.5.

ACTA N.o 1070

Con fecha 11 de Diciembre de 1911, el señor Lindolfo A. Larraya Bussó, apoderado de los señores Correa Luna hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CORSET GUANTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1201-v.en.5.

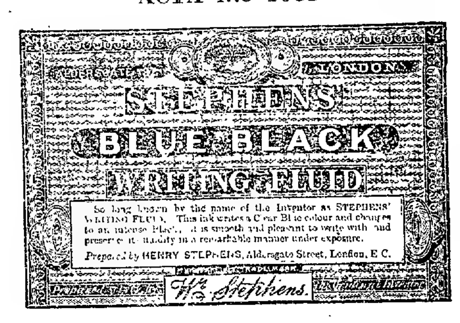
ACTA N.o 1017

Con fecha 8 de Noviembre de 1911, los señores Carlisle Crocker y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"WALDORF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a y clase 80.a. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1079-v.dic.20.

ACTA N.o 1063



Con fecha 4 de Diciembre de 1911, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la casa Henry Charles Stephens, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"STEPHENS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1200-v.en.5.

ACTA N.o 1056



Con fecha 29 de Noviembre de 1911, el señor Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA NOVIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 3, 4, 8 y 9, clases 1.a y 2.a, 16.a, 17.a, 32.a y 33.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a y 71.a, y 76.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1199-v.en.5.

ACTA N.o 1060

ALAMBRE OVALADO INGLES ACERO DE ALTA RESISTENCIA
GORGON
No X
RESISTENCIA:— KILOS
METRAJE:— METROS
PESO DEL ROLLO:— KILOS
FABRICADO POR THE WHITECROSS Co LIMITED
WARRINGTON.

Con fecha 2 de Diciembre de 1911, el señor B. Lorenzo Hill, apoderado de The Whitecross Company Limited, de Whitecross Works, Milner Street Warrington (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 24.a y 80.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1198-v.en.5.

ACTA N.o 1049

Con fecha 25 de Noviembre de 1911, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de la Smooth-On Mfg. Cía., de la ciudad de Jersey New Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"SMOOTH-ON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 8.a y 32.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1205-v.en.5.

ACTA N.o 1061



Con fecha 4 de Diciembre de 1911 los señores Ledouxe Aldabe y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PUENTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a al 52.a, 54.a y 55.a, 57.a, 58.a y 60.a.—Montevideo, Diciembre 11 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1158-v.dic.29.

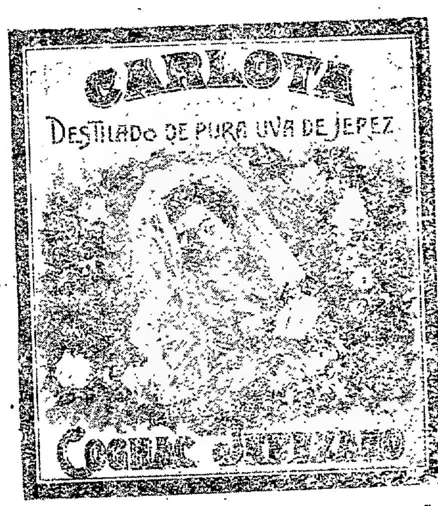
ACTA N.o 1039

Con fecha 20 de Noviembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, fabricante de productos farmacéuticos en París, ha solicitado el registro de la marca:

"BALIFOSTAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 5 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1116-v.dic.23.

ACTA N.o 1050



Con fecha 25 de Noviembre de 1911, los señores Parella y Ruvertoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARLOTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a á 14.a, 61.a á 71.a.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1142-v.dic.28.

ACTA N.o 1053

Con fecha 25 de Noviembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Casares y Drabble Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"TERRANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 1.a y 79.a inclusive.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1143-v.dic.28.

ACTA N.o 1040

Con fecha 20 de Noviembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, fabricante de productos farmacéuticos en París, ha solicitado el registro de la marca:

"GIRALDOSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 5 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1117-v.dic.23.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NÚMERO DEL DÍA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1041

Con fecha 20 de Noviembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Gautier freres, de Charente (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevidoe, Diciembre 5 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1118-v.dic.23.

ACTA N.o 1059

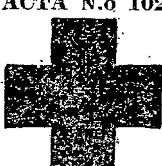


Con fecha 1.o de Diciembre de 19911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Nacional de Sombreros, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA NUTRIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 44.a á 53.a inclusive.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1145-v.dic.28.

ACTA N.o 1029



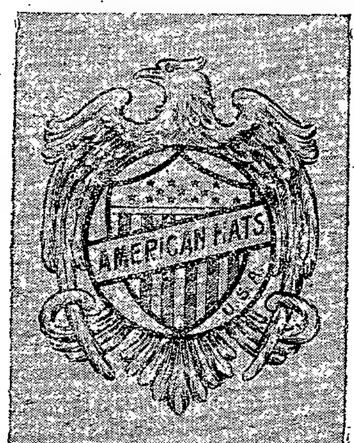
BLUE CROSS

Con fecha 14 de Noviembre de 1911, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de The British y Bennington's Tea Trading Association Ltd, de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"CRUZ AZUL" (Blue Cross)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Diciembre 6 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1133-v.dic.26.

ACTA N.o 1058



Con fecha 1.o de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Nacional de Sombreros, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMERICAN HATS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 44.a á 53.a inclusive.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1144-v.dic.28.

ACTA N.o 1064

Con fecha 5 de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Van Dyck, Berg y Fink, de Neuilys, Seine (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"D'ORSAY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 10.a, 14.a, 50.a al 60.a inclusive y 68.a, 69.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1146-v.dic.28.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Obras de vialidad en el Pueblo Juan L Lacaze (Colonia)

Llámase á licitación por el término de diez días para la ejecución de las obras y trabajos proyectados para empedrar las calles Rosario, Industrias y Colón y recargar la carretera al Minuano, con estricta sujeción al pliego de condiciones *ampliado* y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Intendencia de Colonia hasta el día 26 del corriente, á las 3 p. m., en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1209-v.dic.26.

Colocación de rieles en las ramblas del Puerto de Montevideo para la instalación de las grúas eléctricas.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la colocación de rieles para las grúas eléctricas en las ramblas del Puerto de Montevideo, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911. —*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1219-v.dic.30.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de dos galpones frente al Muelle III en la zona de cabotaje

Llámase á licitación pública para la construcción de dos galpones frente al muelle III en la zona de cabotaje, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 23 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 15 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1190-v.dic.23.

LLAMADO A LICITACION

Pavimentación de las calles de la villa de Trinidad (Departamento de Flores)

Llámase á licitación pública por el término de *veinte días* para la pavimentación de las calles de la villa de Trinidad (Departamento de Flores), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Flores, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Flores hasta el día 22 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable —Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1125-v.dic.22.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un muelle de cemento armado sobre el Dique de Ribera en la prolongación de la calle Asunción, en el Puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública por el término de veinte días para la construcción de un muelle de cemento armado sobre el Dique de Ribera, en la prolongación de la calle Asunción, en el Puerto de Montevideo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta *el día veintitrés del corriente* á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1102-v.dic.23.

LLAMADO A LICITACION

Pavimentación de las calles de la Villa de Trinidad (Departamento de Flores)

Llámase á licitación pública por el término de veinte días para la pavimentación de las calles de la Villa de Trinidad (Departamento de Flores), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Flores, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Flores hasta el día 22 del corriente, á las 3 y 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911. *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1083-v.dic.22.

LLAMADO A LICITACION

Construcción del camino macadamizado que desde la Carretera de San Jacinto conduce al Pueblo del Sauce.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la construcción del camino macadamizado que desde la carretera de San Jacinto conducirá al pueblo del Sauce (Departamento de Canelones) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 del mes de Diciembre del corriente año, á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 27 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1051-v.dic.29.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de puentes sobre los arroyos «Sauce» y «Totoral»

Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la construcción de los puentes sobre los arroyos Sauce y Totoral, en el camino que conduce de la carretera de San Jacinto al pueblo del Sauce (Departamento de Canelones), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 del mes de Diciembre del corriente año á las 4 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 27 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1052-v.dic.29.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo, con fuerza para levantar hasta cien toneladas de peso, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m., y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de cinco pesos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el "día 26 de Abril de 1912" á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontraso ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 21 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1016-v.26.ab.1912.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría.*
1964-v.24.feb.1912.

Capitanía General de Puertos

CAMBIO DE NOMBRE

Para conocimiento general se hace público: Que el Ministerio de Guerra y Marina, con fecha 5 del corriente, ha resuelto conceder el cambio de nombre del paylebot nacional "Flor del río San Salvador", por el de "Yaguareté".—Montevideo, Diciembre 6 de 1911.—*El Capitán General de Puertos.* 1134-v.dic.26.

Consejo del Hospital Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase por tercera y última vez á propuestas para la provisión de artículos de almacén, fidelería y carbón para el Hospital Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del mismo, sito en la calle 8 de Octubre, todos los días hábiles, de 9 á 11 y 30 a. m. y de 2 á 5 p. m. Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 21 del corriente, á las 10 a. m. para las de almacén, 10 y 15 a. m. las de fidelería y 10 y 30 a. m. las de carbón.

El Consejo del Hospital se reserva el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente, ó de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 14 de 1911.— *Enrique V. Pittamiglio,* Secretario. 1184-v.dic.21.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública por segunda vez, para la construcción del colector en la calle Entre Ríos, desde la calle Agraciada hasta la bahía, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m. á consulta de los interesados. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados en el sellado correspondiente el día 22 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Diciembre 12 de 1911. —*La Dirección.* 1175-v.dic.22.

Llamado á licitación

Sácase á licitación pública el arrendamiento de los gabinetes higiénicos de la Playa de los Pocitos, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m. á consulta de los interesados. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados en el sellado correspondiente el día 23 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Diciembre 13 de 1911. —*La Dirección.* 1176-v.dic.23.

Llamado á licitación

Sácase á licitación pública la construcción del adoquinado de la calle Cololó entre las de Juan B. Blanco y Alejandro Chucarro, con sujeción al pliego de condiciones y planos que están en Secretaría todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m. á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados en el sellado correspondiente el día 20 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*La Dirección.* 1154-v.dic.20.

LLAMADO A LICITACION

Sácase á subasta por licitación pública la construcción de pavimento asfáltico en las calles que expresa el pliego de condiciones técnico-económico administrativo que se encuentra á disposición de quienes deseen consultarlo en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en presencia de los interesados y del Escribano de Gobierno y Hacienda, el día 12 de Enero de 1912 á las 4 1|2 p. m., en el despacho del señor Intendente Municipal.—Montevideo, Noviembre 29 de 1911.—*El Secretario.* 1057-v.en.12.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas de los cementerios del Buceo, Paso del Molino y Cerro, y de acuerdo con lo que dispone la Ordenanza Municipal de fecha 2 de Marzo de 1888, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Receptoría y Subreceptorías respectivas dentro del término de sesenta días á contar desde la fecha.—En esta disposición están comprendidos tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 1.o de Diciembre de 1911.—*El Administrador.* 1084-v.feb.3.

Doña Filomena Evia se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho 1er. cuerpo número 560 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Félix Evia.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*La Administración.* 1031-v.feb.23.

Don Juan Barreiro se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del solar número 1392 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre y de don Hermenegildo Morini. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido solar deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina, dentro del término de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*La Administración.* 1022-v.feb.17.

Doña María Podestá de Deambrosis se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Antonio Raggio, Antonio Grandona, Angel Cacimire, Teresa Grasso, María Giufira, Lorenzo Raggio y los de Juan Etchepareborda, que se encuentran depositados en el sepulcro 1er. cuerpo número 221 del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.— Montevideo, Octubre 25 de 1911.—*La Dirección.* 920-v.feb.5.

Don Alfredo Bofill se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Constantino Gaverio y los de Juana Latady, que se encuentran depositados en el nicho núm. 498 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre del prenombrado señor y de doña Elvira Bofill. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Octubre 14 de 1911.—*La Dirección.* 803-v.en.17.

Doña Emma Pringles de Peralta se ha presentado ante esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 305 bis, del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña María Luisa Illa de Platero. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 26 de 1911.—*La Dirección.* 684-v.en.2.

Don Luis Posadas se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al osario, los restos de Francisco Calvo, Matilde González, Juan Podestá, Nemesio Rodríguez, Juan Trabujas, Rosa C. de Giralde, Clara Perelli, Petrona Sánchez de Azuña, Tomás Viana, Felicia L. de Olave, Jorgelina Sánchez, Angela Acosta, Romeo Costa, Filomena Costa y los de Domingo Queirolo, que se encuentran depositados en los nichos núms. 1013 y 1014 del primer cuerpo del cementerio Central, que están á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Septiembre 26 de 1911.—*La Dirección.* 650-v.dic.27.

Don Adolfo V. Gazzano se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Ramón Carriso, Amaro González, Dolores B. de González, Dorotea Pérez y Dorotea B. de González, que se encuentran depositados en el 2.o cuerpo, nicho número 523 del Cementerio Central, que está á nombre del prenombrado señor y de Catalina P. de Gazzano, Bartolomé, Gerónima, María Vicenta, María Magdalena, Agustín y Juan F. Gazzano.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, y en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Septiembre 19 de 1911. — *La Dirección.* 601-v.dic.20.

Intendencia Municipal de Canelones

Comisión Auxiliar de La Paz

EMPLAZAMIENTO—Por resolución de la Junta E. Administrativa del Departamento se emplaza al doctor Carlos Steinfeld y á don Cayetano Nadal, propietarios de las parcelas números 7 y 24 del cementerio local, á fin de que den cumplimiento á lo que establece el artículo 28 del Reglamento de Cementerios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—La Paz, Octubre 26 de 1911.—*Luis C. Bonomi,* Presidente.—*Carlos Goñi Bloser,* Secretario. 576-v.en.30.

Intendencia Municipal de Colonia

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de chapas de nomenclatura y de numeración para esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y de más antecedentes que se encuentran en la Secretaría de la Intendencia á disposición de los interesados.

Las propuestas en el sellado correspondiente se presentarán en esta Intendencia hasta el 2 de Febrero de 1912, á las tres p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Cada proponente acompañará una garantía en efectivo equivalente al 10 o|o de su propuesta.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa é rechazarlas todas si así lo creyera por conveniente.—Colonia, Noviembre 13 de 1911.—*Felipe Suárez,* Intendente.—*Andrés Torres,* Secretario. 982-v.2.fro.

Intendencia Municipal de Durazno

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de quince días para la ejecución de las obras de profundización del pozo de la plaza Sarandí de esta ciudad é instalación de cañerías de distribución, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que existen á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse á dicha oficina en sobre cerrado hasta el día 28 del corriente, á las 10 de la mañana, en cuya fecha y hora y en presencia de los interesados que asistan al acto se abrirán los pliegos, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó bien rechazar todas. — Durazno, Diciembre 13 de 1911. —*Rufino Peluffo,* Intendente.—*Alfredo Marfetán,* Secretario. 1179-v.dic.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ VILLAR, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 157, y doña MANUELA VILAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Colonia número 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 1254-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ORTEGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Mendoza, domiciliado en la calle Ciudadela número 120, y doña CAROLINA JUARNERIK, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Lomas de Zamora, domiciliada en la calle Ciudadela número 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 1224-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LUCIO SAENZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 131, y doña ELOISA LEOCADIA OLMEDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 1216-v.dic.22.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE SAN TURIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Wáshington número 16, y doña MARIA GIULIANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1217-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TARAZONA Y DE RADA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, ciudadano legal, nacido en Puerto Rico, domiciliado en la calle Buenos Aires número 24, y doña ANA VIOLANTE Y CARRIL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1206-v.dic.21.

3.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DIZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Camacuá número 35 (Departamento número 4), y doña HERMINIA COSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1255-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARRIL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Malpica (Provincia de la Coruña, España), domiciliado en la calle Guaraní número 70, y doña PRASEDES PEÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Baron, Provincia de Santander (España), domiciliada en la calle Guaraní número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1256-v.dic.28.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO MILES, de 58 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad inglés, nacido en Birmingham, domiciliado en la calle Sarandí número 399, y doña LYDIA SOHWARZ, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasilera, nacida en la Provincia de Paraná, domiciliada en la calle Camino Castro número 190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1244-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DEGIULI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Convención número 287, y doña MARIA TERESA JUANA DEGIULI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 287.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1225-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN GINART, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión práctico, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Piedras número 306, y doña GERONIMA GORDIOLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Islas Baleares, domiciliada en la calle Andes número 265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1218-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miní número 21, y doña ANGELA BUSTAMANTE SOSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Departamento de Maldonado), domiciliada en la calle Miní número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1219-v.dic.22.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BORGIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Yi número 336, y doña JOSEFA PORTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Vecinal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1257-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la Avenida de la Paz número 309, y doña DOLORES CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz número 309.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1235-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MUNIZ, de 16 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estanzuela número 39, y doña ATILIA DIAZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paraguay número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1226-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BONIFACIO, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 249, y doña BENJAMINA VICENTA BALBINA DENIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 249.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1227-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CLAVER MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 248b, y doña MARIA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José número 248b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1220-v.dic.22.

6.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ ENCISO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 253, y doña GREGORIA OFELIA ZAIRA VIZCARRET, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 255.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1236-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo (España), domiciliado en la calle Ejido número 57, y doña CONCEPCION RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo (España), domiciliada en la calle Ejido número 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1238-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL MONTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Salamanca (España), domiciliado en la calle Curiales número 16, y doña DEMETRIA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias (España), domiciliada en la calle Río Negro número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1237-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AMILCAR BRIN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en..., y doña ANGELA EMILIA BAZZURRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1228-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DELDUCA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno (Italia), domiciliado en la calle Ejido número 22, y doña GRACIANA AMESTOY, de 27

años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1229-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO BEISSO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 86, y doña RAMONA MARIA HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1230-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1911, á las 12 del día. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MUNIZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la Avenida de la Paz número 55, y doña IGNACIA MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz número 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1207-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Cerro Largo número 318, y doña RAMONA MALCORRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasilera, nacida en Río Janeiro (Brasil), domiciliada en la calle Cerro Largo número 318.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1208-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE CRISTOBO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Olimar número 96, y doña RAMONA LEIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle Olimar número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1209-v.dic.21.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO TEJERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Tacuarembó número 67, y doña EMA LOPEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Tacuarembó número 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1258 v dic 28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO LOLLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Maldonado número 666 y doña ALBA INES VILLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Uruguay número 629.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1259 v dic 28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SATURNINO URTA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 823, y doña EMMA MARIA TRIANON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1245-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RADAMES BONO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 364, y doña MARIA MAGDALENA MACCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 401.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1246-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SCIANDRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 108, y doña ELISA GRACIANA OTHEGUY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 558.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1247-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTEBAN PILA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Colonia número 407, y doña FRUCTUOSA SILVERA, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Colonia número 407.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1248-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARTURO LANDI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 438, y doña ANGELA PESCE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 438.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1231-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FIERI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 118a, y doña DOLORES ALVAREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle 18 de Julio número 501.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1221-v.dic.22.

8.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ABELARDO BASCANS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Sierra número 120, y doña PETRONA SARA FOROADE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Entre Ríos, domiciliada en la calle Sierra número 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1260-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CAMILO BATTAGLIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 37 a, y doña ADELINA STRABAZZON, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1239-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO AMADEO ROLETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 210, y doña LAURA ENRIQUETA REISSIG, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1240-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MODESTO BARNETCHE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Agraciada número 292 b, y doña MARIA ETCHEBERRY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 292 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1191-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DANIEL SUAREZ,

de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 451 a, y doña GENOVEVA ROSA AIDA VIGNOLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 91a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1192-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Agraciada número 515, y doña TOMASA LASARTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Guipuzcoa, domiciliada en la calle Córdoba número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1193-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES NOVELL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 178a, y doña MARIA JUANA CAROHI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 178a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1194-v.dic.20

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MONTEGHIRFO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 80, y doña JOSEFA FULGUERAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Martín García número 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1195-v.dic.20.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LARRIQUE, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña SOFIA COUSTÉ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 1222-v.dic.22.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE YACOSA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Corrales s|n, y doña CARMEN FALERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Corrales s|n de esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1210-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BÉRTOLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Diego Lamas número 5, y doña ADELA MARIA VIEYTES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 18.a sección y publicado por espacio de ocho días en el DIARIO OFICIAL como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1211-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAZARENO SQUADRONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Ancona, domiciliado en el Camino Zamora s|n, y doña ELENA BENASETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Masserata, domiciliada en el Campo Español.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1212-v.dic.21.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BUFFA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña JOSEFA BERNINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso del Molino, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil. 1249-v.dic.27.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MILLAN GAJATE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Salamanca, domiciliado en Ituzaingó, y doña GERMANA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Ituzaingó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil. 1250-v.dic.27.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ARIZAGA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle San Fructuoso número 51, y doña LUISA ARIZAGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1261-v.dic.28.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CASTAGNA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la Avenida General Flores número 500, y doña JOSEFINA IVES, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores número 500.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1262-v.dic.28.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GUISELIS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Larrañaga s|n, y doña AMANDA MARIA MEDINA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores número 335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1196-v.dic.20.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN SANCHEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 146, y doña DOMINGA HERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Municipio número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1197-v.dic.20.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Aramburú número 4, y doña MARIA CUINAT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Fernández número 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1198-v.dic.20.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MASCIADRI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Grecia número 259, y doña CARMEN DOMINGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Turquía s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 1251-v.dic.27.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ARES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 34, y doña MARIA VARELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 838.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 1263-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO J. MARTI-

NEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle La Meca número 9, y doña BALBINA PORTAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1264-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO TARTAGLIA, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cocenza (Italia), domiciliado en la calle Río Negro número 24, y doña CARLOTA PENELA PELUFFO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Capurro número 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1252-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LAGO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle 1.a Maturana s|n., y doña DOLORES MADERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en...

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1232-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 222, y doña JUANA HILARIA PERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Suárez número 190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1199-v.dic.20.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FREIRE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Sobrado, domiciliado en la calle Maldonado número 502, y doña MANUELA SANTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1265-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO MIRÁS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Meros (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle 18 de Julio número 683, y doña CONSUELO VARELA SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle 18 de Julio número 683.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1266-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CHANS, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Carballo (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle 18 de Julio número 559 (7.a Sección), y doña CATALINA GREGORIA MONTERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1241-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GRELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Laracha (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Cerro Largo número 773, y doña CARMEN ARIGON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Provincia de la Coruña), domiciliada en la calle Cerro Largo número 773.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1242-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PASTORINO, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Savona, domiciliado en la calle Estanzuela número 341, y doña LUISA MURAGLIA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela número 354.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1243-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PANKOW, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad alemán, nacido en Lyson (Provincia de Livlan), domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 205, y doña CLARA REICK, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Antonienhutte, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 205.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1233-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ERRANDONEA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 87 (4.a Sección), y doña MARIA DOLORES GUTIERREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Canelones número 537.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1234-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLANCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Rivera número 141, y doña JOSEFA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Verdes (Provincia de la Coruña), domiciliada en la calle Minas número 143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1213-v.dic.21.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO BENTANCOR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en esta sección, y doña CELIA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

1267-v.dic.28.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GRECO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José P. Varela s|n, y doña EMILIA RUSSI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasilera, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Buxareo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1268-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANGEL MARCELINO VAIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uturbey número 14, y doña MARIA DE LAS MERCEDES ASTENGO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Antonio Lapido s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1269-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE EUSTAQUIO BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 268, y doña SEVERA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Rivera número 268b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1270-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AMPARÁN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Mendoza, domiciliado en el Barrio Italiano, y doña MARIA RASCON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Zamora, domiciliada en el Barrio Italiano.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1200-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ALLOSIA, de 24 años

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Larrañaga s|n, y doña ROSA FLORENTINA LARGHERO, de 21 años de edad. de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1201-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO BENTANCOR, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Rivera número 547, y doña JOSEFA ODELLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle A. Varela número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1202-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ROSSELLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión educcionista de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 176a; y doña MANUELA ZAPATER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 58a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1203-v.dic.20.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO SALAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión canastero, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Guaviyú número 230, y doña ANA SILVA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1215-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SICARDI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 146a, y doña ROSA PARADA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cuñapirú número 185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1204-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO MORA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 61, y doña CARMEN THOMASSET, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1205-v.dic.20.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1911, á las 8 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS REBAGLIATTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Colón s|n (La Victoria), y doña GUILLERMA ANGELE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino al Cerro número 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1253-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bajo Bonomi, y doña JULIA MENENT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1214-v.dic.21.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COSSIO VARELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ANGELA BEATRIZ MAGARIÑOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

1223-v.dic.22.

JUDICIALES

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Atilio O. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EUGENIO TECHEIRA, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Noviembre 7 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

964-v.en.8.

Juzgado L. Departamental de Durazno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Espueys, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Noviembre 14 de 1911.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

1000-v.feb.15.

Juzgado L. Departamental de Florida

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ante este Juzgado, en el expediente "La Sucesión de Esteban Ilundain, sobre rectificación de partidas", ha recaído la resolución siguiente: "Florida, Diciembre 5 de 1911.—Visto: Este juicio iniciado por don Juan Mac. Coll, en representación de los herederos de don Esteban Ilundain, pidiendo rectificación de varias partidas del Estado Civil y de una parroquial; Resultando probado por las declaraciones de los testigos Palermo y Osorio que en la partida de matrimonio de fs. 1 se ha padecido el error de decir que el contrayente se llama Esteban Irunday y que es hijo de Eugenio Irunday; que en la de nacimiento de Loreto de fs. 2, se ha hecho la inscripción con el nombre de Aviento Lareto en vez de Loreto, y se ha dicho que el padre y abuelo del inscripto se llaman Esteban Ilunday y Eugenio respectivamente, en vez de Esteban Ilundain y Eugenio Ilundain; que en la partida de nacimiento de *Jacinta*, á fs. 3, se han padecido los errores de escribir el nombre de la inscripta Gacinta en vez de Jacinta y al padre y abuelo paterno de la misma, Esteban Ilunday y Eugenio Ilunday, en vez de Esteban Ilundain y Eugenio Ilundain; que en las partidas de nacimiento de Eugenio fs 4 y en la de Brígida Carmen fs. 5, se han padecido los errores de designar al padre y abuelo paterno de los inscriptos con el nombre de Esteban Ilunday y Eugenio Ilunday en vez de Esteban Ilundain y Eugenio Ilundain respectivamente y en la partida de nacimiento de Juan, fs. 6, se ha cometido el error de designar al padre y abuelo paterno del inscripto con los nombres de Esteban Irunday y Eugenio Irunday, en vez de Esteban Ilundain y Eugenio Ilundain respectivamente. Resultando: Que las partida cuya rectificación se intenta, corresponden: la de fs. 1 á los Registros Parroquiales y las demás al Registro del Estado Civil de los departamentos de Flores y San José. Resultando: Que hechas las publicaciones legales, no se ha deducido oposición á dichas rectificaciones. Considerando: Lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del decreto-ley de 11 de Febrero de 1879 y en la ley de 9 de Julio de 1888. Por estos fundamentos, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando, á cuyo efecto se publicará esta sentencia por ocho días en dos diarios de la Capital y se remitirá testimoniada á la Intendencia de estos departamentos y á la Dirección General del Registro del Estado Civil, debiendo además enviarse á la última de las reparticiones nombradas las partidas cuya rectificación se intenta, para su anotacin. Cumplido y tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese.—*Román Alvarez Cortés*. Lo proveyó y firmó.—*José Torres*, Escribano Público." Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 9 de Julio de 1888, se hace esta publicación por el término de ocho días —Florida Diciembre 9 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público.

1153-v.dic.20.

DECLARACION DE QUIEBRA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto de esta fecha han sido declarados en quiebra los comerciantes de Sarandí Grande don Edmundo S. Santini y don Carlos Morales, que componen la firma social "Santini y Morales". En consecuencia, prohíbese hacer pagos ó entrega de efectos á los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Intímase á todas las personas que tengan bienes ó documentos de la firma concursada los pongan á disposición del Juzgado, bajo pena de tenérseles por ocultadores ó cómplices de la quiebra, y se fija el término de cuarenta días, dentro del cual los acreedores, con excepción de los prendarios ó hipotecarios, deberán presentar al Síndico, don Magín Roca, los justificativos de sus créditos.—Florida, Noviembre 15 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público.

999-v.en.20.

Juzgado L. Departamental de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Martín Iturria, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 19 de 1911.—*Arturo Barriere*, Actuario.

842-v.dic.23.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA VIERA, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella, para que dentro del término de cuarenta días se presenten á deducirlos en forma ante este Juzgado.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario.

1106-v.en.15.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña ANTONIA CUSTODIO NUÑEZ, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante y especialmente á don Pedro Custodio Núñez, sobrino; á doña María José Custodio Núñez y á don Máximo Vargas; para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Octubre 21 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario.

863-v.dic.27.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EMPLAZAMIENTO—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de MICAELA MENDEZ, se cita y emplaza á Innumerable Fernández, Crescencia Fernández y Carlota Fernández (representada por su estirpe), para que dentro del término de noventa días, contados desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado constituído en forma, á estar á derecho en dicho juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente.—Rocha, Abril 11 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.

974-v.feb.15.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

EDICTO JUDICIAL — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de GENARO FERRO, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 25 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 693-v.en.3.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL— Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber á doña Matilde Torrecillas que en los autos seguidos por don Vicente R. d'Oliveira contra su esposa doña Matilde Torrecillas solicitando conversión en divorcio absoluto se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: "San Fructuoso, Noviembre 29 de 1911.— Vistos: Estos autos seguidos por don Vicente R. d'Oliveira solicitando la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada en Buenos Aires por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, en los autos seguidos por doña Matilde Torrecillas contra don Vicente R d'Oliveira, sobre divorcio. Resultando: 1.o Que como se desprende de la sentencia testimoniada de fs. 2 v. y siguientes, con fecha 19 de Febrero de 1903 fué decretado el divorcio de los cónyuges doña Matilde Torrecillas y don Vicente R. d'Oliveira, fundándose el fallo en las causales de adulterio público y abandono del hogar por más de diez años por parte del marido; 2.o Que del certificado de fs. 7 resulta que dicha sentencia fué consentida por ambas partes, recibiendo por tanto autoridad de cosa juzgada; 3.o Que á fs. 10 don Vicente R. d'Oliveira fundándose en los recaudos relacionados y amparándose en el artículo 6.o de la ley de Julio 11 de 1910, solicita se decrete la conversión en divorcio absoluto; 4.o Que oído el representante del Ministerio Público, dicho funcionario manifestó no tener reparo alguno que oponer á lo solicitado. Considerando: 1.o Que pueden reducirse á tres las cuestiones legales que se plantean en el caso "sub-judice", á saber: a) Si puede prescindirse del juicio previo de exequatur; b) Si tratándose de un matrimonio celebrado en la República Argentina, cuya legislación solo consagra el divorcio bajo la forma de separación de cónyuge, puede el marido domiciliado en el país solicitar se convierta en divorcio absoluto la sentencia de separación personal dictada por las autoridades argentinas; c) Caso de resolverse las dos cuestiones antedichas en sentido afirmativo, determinar si la sentencia que decretó la separación de los cónyuges d'Oliveira-Torrecillas reune las condiciones exigidas por el artículo 33 de la ley de 28 de Octubre de 1907, modificado en parte por el artículo 6.o de la ley 11 de Julio de 1910; 2.o Que con respecto al primer punto, el Juzgado acepta en un todo la doctrina sustentada por el postulante á fs. 10 y siguientes. Reproduciendo en este lugar los fundamentos aducidos por el proveyente, en la resolución de un caso análogo, puede decirse que el señor d'Oliveira no presenta la sentencia de separación de cuerpos, á efecto de ejecutarla, pues dicha sentencia ha sido plenamente cumplida en cuanto á su objeto, ó sea á la separación de los cónyuges. Lo que el postulante pretende es que se convierta su estado de separación en divorcio absoluto, lo cual no supone, en forma alguna, *ejecutar la sentencia extranjera* que decretó la separación personal, *sino el ejercicio de un derecho* acordado por la ley nacional á cualquiera de los cónyuges domiciliados en el país que hayan obtenido sentencia de separación personal y que, como tal, pueden hacerlo valer á su arbitrio. Quien instaura acción de conversión, solo está obligado á probar un hecho principal, esto es, que por sentencia ejecutoriada ha sido decretada la separación de cuerpos entre él y su cónyuge. Dicha prueba la ha producido el peticionante, acompañando un testimonio debidamente legalizado de la sentencia dictada en Buenos Aires por el Juez de primera instancia en lo Civil y, acreditando por certificado especial que dicha sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada. *La sentencia extranjera sólo constituye, pues, en el caso sub-judice*, un instrumento probatorio con todo el valor del acto auténtico, resumiendo los requisitos determinados en los artículos 357 del Código de Procedimiento Civil y 1553 del Código Civil. Invocada la sentencia extranjera como "resjudicata", el Juzgado debe aceptarla como tal, por las razones expuestas, sin que el postulante haya obtenido previamente una declaración de exequatur. Este criterio se ajusta á la doctrina sustentada por los tratadistas Weise, Gabia, Fiore y otros autores, quienes sostienen que sólo debe exigirse el juicio previo de exequatur, cuando se trata de la ejecución de la sentencia extranjera, pero no cuando se presenta por vía de prueba, para la constatación de un hecho cualquiera, como ser, la capacidad ó estado de un individuo. De acuerdo con lo expuesto el Juzgado acepta de plano la sentencia extranjera, y estudiando su valor con arreglo á nuestra legislación no trepida en tenerla como cosa juzgada y como prueba irrecusable del estado que invoca don Vicente R. d'Oliveira; 3.o Que en cuanto á la segunda cuestión que se plantea debe resolverse afirmativamente. De acuerdo con los principio de la doctrina territorial, doctrina aceptada por nuestra jurisprudencia, es la ley del lugar del domicilio de los cónyuges la que debe regir la disolución del matrimonio. Y no puede ser de otra manera, pues de aceptarse como regla la ley del lugar de la celebración del contrato matrimonial, se conspiraría contra principios en que están interesados el orden público y las buenas costumbres. A pesar de esto la solución tendría que ser negativa si se tuviera solamente en cuenta el artículo 13 del Tratado de Derecho Civil Internacional, celebrado entre nuestro país y la República Argentina, según el cual la ley del domicilio matrimonial rige: a) La separación conyugal; b) La disolubilidad del matrimonio, siempre que la causal alegada sea admitida por la ley del lugar en el cual se celebró. De acuerdo, pues, con esta disposición, no podría decretarse el divorcio en el caso "sub-judice", por cuanto la ley vigente, en el domicilio matrimonial admite el divorcio absoluto, en tanto que la del lugar de la celebración del matrimonio sólo lo admite bajo la forma restringida ó sea la de separación de cuerpos. Esto no obstante el Juez de sentencia entiende de que debe acceder á lo solicitado, sin incurrir en transgresiones legales, fundándose en lo dispuesto por el artículo 4.o del Protocolo Adicional, inspirado en los verdaderos principios de la doctrina territorial, según el cual "las leyes de los demás Estados jamás serán aplicadas contra las instituciones políticas, las leyes de orden público ó las buenas costumbres del lugar del proceso", siendo de hacer constar que las disposiciones del Protocolo Adicional forman parte integrante de los tratados celebrados entre las potencias signatarias, según se consigna en su artículo 7.o. En consecuencia, si se admite que la institución del divorcio es de orden público, no sería admisible la aplicación en el caso "sub-judice" de lo dispuesto por el artículo 13 del Tratado de Derecho Civil Internacional, porque de hacerlo se atentaría contra una ley de orden público en nuestro país, cuyo caso está expresamente exceptuado en su aplicación por el citado artículo 4.o del Protocolo Adicional. Ahora bien: es incuestionable que la institución del divorcio debe ser considerada entre las instituciones que por su esencia son de orden público, pues su creación responde á altas razones de moralidad y afecta directamente las normas que rigen la constitución de la familia, base de la organización social. En este sentido su calificación ha sido generalmente admitida por la jurisprudencia y sostenida por la doctrina de eminentes tratadistas, por lo cual se hace necesario extenderse en consideraciones al respecto, pudiendo verse sobre el particular la luminosa consulta evacuada por el doctor José Pedro Varela, publicada en "El País" en Septiembre del año ppdo., cuyas conclusiones son las consignadas en esta sentencia. Siendo, pues, de orden público la institución del divorcio, la ley que la rige, como toda ley de orden público, debe ser aplicada por los jueces con carácter preceptivo á todos los cónyuges domiciliados en el país que piden acogerse á sus beneficios, sea cual sea su nacionalidad ó la ley del lugar de la celebración del matrimonio. Poco importa que el señor d'Oliveira, una vez obtenido el divorcio, revista la dualidad de divorciado en nuestro país y de casado, aunque separado personalmente, en la República Argentina, ya que la sentencia que se dicta no producirá efectos extraterritoriales, pues si bien esa circunstancia podrá importar una consideración personal para el señor d'Oliveira, no puede en cambio ser tenida como argumento legal que obste en forma alguna para que á petición de partes se decrete el divorcio. Si el orden público en la República Argentina impone la indisolubilidad del vínculo matrimonial, ese mismo orden público impone en nuestro país su disolución á pedido de partes en los casos determinados por las leyes de divorcio vigentes; 4.o Que resta únicamente examinar si el señor d'Oliveira se halla en las condiciones que prescriben los artículos 33 y 6.o de las leyes 28 de Octubre de 1907 y 11 de Julio de 1910. Dos son los extremos requeridos para que pueda convertirse en divorcio una sentencia de separación personal: a) Que las causas que motivaron la separación sean de las comprendidas en el artículo 2.o de la ley primeramente citada; y b) Que hayan transcurrido tres años de estar ejecutoriada la sentencia. A ambos extremos concurren en este caso, pues en cuanto al primero la separación está fundada en las causales de adulterio y abandono, previstas en los incisos 1.o y 5.o del citado artículo 2.o y en cuanto al 2.o han transcurrido más de ocho años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación. Por estos fundamentos, fallo: Declarando procedente la acción deducida y decretando la conversión en divorcio de la separación de los cónyuges Vicente R. d'Oliveira y doña Matilde Torrecillas, separación decretada por los Tribunales Argentinos con fecha 19 de Febrero del año 1903. Notifíquese esta sentencia á doña Matilde Torrecillas por edictos que se publicarán en dos diarios por el término de noventa días, expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten, comuníquese á la Oficina del Estado Civil y una vez agregados los diarios á los autos, lo que podrá hacerse sin necesidad de nuevo escrito, archívese previo pago de costas.—*Ernesto Llovet*. Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, en la villa de San Fructuoso, á veintinueve de Noviembre de mil novecientos once. Doy fe.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público. A los efectos de derecho se hace esta publicación.—San Fructuoso, Diciembre 13 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público. 1213-v.mz.18.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Rocha

EDICTO — Por medio del presente se cita, llama y emplaza al dueño, sus herederos, ó cesionarios, de la casa y terreno situados en esta ciudad, calle Cerro Largo entre 25 de Mayo y 19 de Abril, manzana número 72, que limita por un costado con la propiedad de don Francisco Pezzolo, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos ha promovido el referido señor Pezzolo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Septiembre 26 de 1911. — *Teodosio B. Lezama*, Juez de Paz. 726-v.en.7.

COMERCIALES

Venta de almacén y billar

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Alberto Caballero el almacén y billar de mi propiedad situado en la calle Isla de Flores números 237 y 239 esquina Ejido. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Diciembre 18 de 1911.—*Esteban Pelufo*. 1212-v.en.13.

Venta de despacho de bebidas y billar

Participo al público y al comercio que he vendido á don Eliseo Facal mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas y billar, situada en la calle 18 de Julio número 595 (Maroñas). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días.—Montevideo, Diciembre 18 de 1911.—*Santos Castro y Compañía*. 1211-v.en.19.

Venta de despacho de bebidas

Pongo en conocimiento del público que con esta fecha he prometido vender á don Pedro Campodónico el establecimiento de comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, calle Yacaré número 2, esquina 25 de Agosto. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citándose á los que se consideren acreedores para que se presenten á hacer efectivos sus créditos dentro de 30 días en el establecimiento referido.—Montevideo, Diciembre 18 de 1911.—*José Cabo*. 1214-v.en.18.

Al comercio

Habiendo prometido vender á los señores Antonio Viña (hijo) y Fidel Viña nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y billar gira bajo la razón social de Aguerre y González en el paraje denominado "Aguas Corrientes" (Sección Cerrillos del Departamento de Canelones), según escritura autorizada por el escribano don Eduardo Sagarra, hacemos esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, para que todos los que se consideren nuestros acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el mencionado establecimiento á fin de que sean satisfechos, pues vencido que sea dicho término los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad. — Canelones, Diciembre 16 de 1911. — *Aguerre y González*. 1192-v.en.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor don Máximo Abella mi casa establecida en el ramo de fiambrería, confitería y despacho de bebidas, situado en la Avenida Canelones esquina Municipio. Hago esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 15 de 1911.— *Nemesio Sáez*. 1186-v.en.15.

Venta de almacén

Participamos al comercio y al público en general, que hemos vendido á don José Arrarte y Corbo y á don Benedicto Ramírez, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, teníamos establecida en La Paloma, (8.a sección judicial del Departamento de Rocha), paraje denominado "Cuchilla de los Techera". A los efectos de la ley, verificamos la presente publicación. — Rocha, Diciembre 15 de 1911.—*Alberto A. Techera*.—*Carlos Techera*. 1187-v.en.11.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido á don Miguel Urriaga el puesto de carne que con el nombre de "Carnicería Salteña", tenía establecido en esta ciudad, en la casa esquina 8 de Octubre y Constituyente. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Salto, Diciembre 14 de 1911.— *Albino Castellini*. 1189-v.en.12.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de la materia, avisamos al público y al comercio que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Panizza y Bentos", para comerciar en el ramo de bar y billar, situado en la calle Mitán número 318 b, quedando dueño de todo el activo y á cargo de su pasivo el socio Juan Pablo Panizza. — Montevideo, Diciembre 14 de 1911.— *Juan P. Panizza*.—*Manuel Bentos*. 1183-v.en.15.

Venta comercial

Pongo en conocimiento del público que he vendido á don Rafael Lagniardia las existencias que constituían el salón de lustrar calzado sito en la calle Buenos Aires número 274, de esta ciudad que giraba bajo la firma de mi finado esposo don Pedro Argal (a) Amestoy. Dicha venta ha sido efectuada de acuerdo con el inventario practicado y aprobado judicialmente, con citación de interesados.—Montevideo, Diciembre 14 de 1911.—A ruego y presencia de doña Dominga Ligüera, por no saber firmar: *Pablo E. Zinola.* 1172-v.en.9.

Venta de bar y billar

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á don Ramón S. Santos mi casa de comercio denominada bar y billar "Libertad", situada en la calle Independencia número 71a y José L. Terra número 105. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días.—Montevideo, Diciembre 14 de 1911.—*Angel Tommasino.* 1181-v.en.10.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que desde la fecha abajo indicada me he retirado de la sociedad que teníamos formada en el ramo de fábrica de carruajes en esta plaza, y bajo la razón social de Moreno y Filliol, habiendo cedido mi parte al señor José Colombo. Hago esta publicación á los efectos de la ley y á fin de que todos aquellos que se consideren mis acreedores, pasen á deducir sus créditos. — Paysandú, Diciembre 13 de 1911. — *Anselmo Filliol.* 1180-v.en.15.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio que con esta fecha y por ante el escribano Federico Prando se ha disuelto la firma social de Varela y Carrera, que en el ramo de fábrica de alpargatas y zapatillas "Uruguaya", tenían establecida en esta capital, Avenida General Flores número 114, habiendo el socio don Gabriel Varela vendido su parte á su consocio don Aniceto Carrera, quien se hizo cargo de todo el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de lo dispuesto en el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio.—Montevideo, Diciembre 13 de 1911.—*Gabriel Varela.—Aniceto Carrera.* 1173-v.en.9.

Venta de puesto de frutas

Hago saber que he vendido al señor Manuel Martínez el puesto de venta de frutas que tengo establecido en la calle Orillas del Plata número 262. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Diciembre 13 de 1911.—*Manuel Vila.* 1171-v.en.9.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Luis Mayorano la parte que me correspondía en mi calidad de socio en la casa de comercio que en el ramo de café "La Ibérica" tengo establecida en esta ciudad con don Carlos Sansone, calle Reconquista número 240. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de treinta días.—Montevideo, Diciembre 13 de 1911.—*José Muñiz.* 1174-v.en.9.

Venta de puesto de fruta

Participamos al comercio y al público en general, que hemos vendido al señor Daniel Mautone el puesto de frutas y venta de pescado frito que teníamos establecido en la calle Rivera números 178 y 180, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Diciembre 12 de 1911.—*Pedro Seyjo.—José Rama.* 1164-v.en.13.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que se ha disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Guiol y Compañía, en el ramo de "Academia de Billares y Bar", situada en la calle Andes número 121, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Andrés Urzanqui é Inocente Ceriani, quienes para continuar los negocios de la firma disuelta han constituído una nueva sociedad que girará bajo la razón Urzanqui y Ceriani. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los acreedores de la extinta firma Guiol y Compañía, para que se presenten al local social dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados.—Montevideo, Diciembre 12 de 1911.—*Guiol y Compañía.—Andrés Urzanqui.—Inocente Ceriani.* 1165-v.en.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Añón y Compañía teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor y mercería, sito en la calle Juan D. Jackson número 540, quedando á cargo del activo y pasivo don Manuel González. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 12 de 1911.—*Antonio Añón.—Manuel González.* 1166-v.en.7.

Venta de panadería

Participo al público y al comercio en general, que he contratado vender á favor de don José Abalo mi panadería denominada de Alacio, situada en los Pocitos, calle Particular número 11 entre Avenida Brasil y Maldonado. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que todos los que se consideren mis acreedores comparezcan dentro de treinta días á contar desde hoy, con los justificativos correspondientes, á la citada casa, donde les serán abonados sus créditos. Vencido dicho término quedará libre de responsabilidad el comprador señor Abalo.—Montevideo, Diciembre 12 de 1911.—*Antonio Damonte.—José Abalo* 1162-v.en.5.

Venta de casa de comercio

Al comercio y al público participo que he prometido vender á favor del señor Salvador Barch las existencias de mi casa de comercio sita en villa Colón, de este departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 12 de 1911.—*Luis Staricco y Hno.* 1151-v.en.12.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he resuelto vender á don Juan Acosta mi casa de comercio que tengo establecida en esta capital, calle Buenos Aires números 290 y 292; en el ramo de café y billar denominada "Esmeralda Baar". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días á cobrar sus créditos, pues vencido este plazo no tendrán derecho á reclamación alguna.—Montevideo, Diciembre 11 de 1911.—*Benito Delfino.* 1150-v.en.12.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta, de común acuerdo y por vencimiento del plazo estipulado, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Faridone y Compañía, quedando todo su activo y pasivo á cargo exclusivamente de don Bartolomé Faridone.—Montevideo, Diciembre 11 de 1911.—*José Sbarbaro.—B. Faridone.* 1160-v.en.5.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio en general, que desde el día 1.o de Noviembre del año actual, de común acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería teníamos establecida en esta ciudad y que giraba bajo la razón social de Timoteo Sulimán Martínez y Compañía, quedando á cargo de la firma referida el activo y pasivo de la extinguida sociedad. En conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término legal.—Mercedes, Diciembre 9 de 1911.—*Américo G. Ramírez.—T. Sulimán Martínez.* 1170-v.en.14.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Joaquín Jubin mi casa de comercio que en el ramo de almacén de vinos y demás productos de la Granja Varzi tengo establecida en la calle Río Negro números 203 y 205. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*Pablo Varzi.* 1152-v.en.12.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta á los señores Carámbula y Gonçalvez Pereyra el comercio en los ramos de almacén y anexos que tenemos establecido en la villa de Las Piedras. A los efectos de lo preceptuado por la ley pertinente hacemos la presente publicación.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*González y Compañía.* 1139-v.en.10.

Despacho de bebidas y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Esteban Borgnia y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Caiguá número 157, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 7 de 1911.—*Félix Romanelli.* 1136-v.en 3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo que he prometido vender á don Andrés Alonso mi casa de negocio que en el ramo de bar, billar y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Sierra número 1 esquina Angel Floro Costa número 51. Los que se consideren acreedores, deben presentarse dentro del término de treinta días en dicho domicilio con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, 7 de Diciembre de 1911.—*Mateo Flores.* 1137-v.en.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura que el 25 de Septiembre del año corriente autorizó el escribano don Isaías Ximénez, y á contar del 31 del mes actual, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de depósito y venta de vinos, llamada la "Viña Universal", que ha girado bajo la razón de Alegresa y Cía., Plaza Cagancha números 52 y 53, quedando al exclusivo cargo del todo su activo y pasivo el socio don Isidro Alegresa. — Montevideo, Diciembre 7 de 1911. — *Isidro Alegresa. — Gustavo Herten.* 1126-v.en.8.

Venta de tambo

Participo que he contratado vender á favor de los señores Juan Pardies y Ramón Percuille el tambo que fué de mi extinto hijo Pedro Bilhére, situado en el Miguelete. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Diciembre 7 de 1911.—*Juan Bilhére.* 1110-v.dic.30.

Venta de casa de comercio

Beltrán Aguirregaray y Compañía hacen saber al público que tienen concertada con don Miguel Oronoz (sobrino), la venta del establecimiento comercial que poseen en el Paso de Ramos (4.a sección del Departamento de Artigas), para que sus acreedores se presenten en el lugar mencionado á recibir el importe de sus créditos dentro del término fijado en la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación.—San Eugenio, Diciembre 6 de 1911.—*Beltrán Aguirregaray y Compañía.* 1169-v.en.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo y en escritura que autorizó en esta villa, con fecha de hoy, el escribano don José María Souza, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de sastrería teníamos establecida en la calle Progreso, de esta villa, bajo la denominación de Satalía y Senatore, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Benito Satalía, quedando por consecuencia separado y sin obligaciones provenientes de la enunciada sociedad el socio don Antonio Senatore. A los efectos de lo que hubiere lugar hacemos esta publicación.—San Eugenio, Diciembre 6 de 1911.—*Benito Satalía.—Antonio Senatore.* 1163-v.en.13.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Santiago Anido, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, billar y cancha de bochas, sito en la Avenida Garibaldi número 377, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 6 de 1911. — *José V. Negro.* 1127-v.en.2.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general, que por escritura pasada ante el escribano don Francisco Faig con fecha 5 del corriente mes y año, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón le Amado y Collazo, dedicada á la explotación de los ramos de mueblería, colchonería y baulería, con asiento en la calle Uruguay número 425 esquina á la de Yaguarón. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los que tuvieren algo que cobrar se presenten á la calle y número mencionados más arriba.—Montevideo, Diciembre 6 de 1911.—*Ramón Amado.—Lisardo M. Collazo.* 1120-v.en.2.

Venta del "Garage Montevideo"

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Gilberto Montero Bustamante, hemos prometido vender á los señores E. Real de Azúa y Compañía, el establecimiento de nuestra propiedad denominado "Garage Montevideo", que se halla establecido en la calle Piedras número 382 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 5 de 1911.—*Uriarte y Compañía.* 1121-v.en.8.

Disolución de sociedad y venta

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Andrés Pena y Cía., en el ramo de em-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

presa de vehículos de acarreo de materiales de construcción, habiéndose separado de dicha sociedad los señores Andrés Pena y Manuel Pensado. El activo y pasivo de la casa quedará en adelante á cargo de los demás socios señores Manuel Pena, Benigno Corral, José Dominguez y José Lojo, y la razón social será de Manuel Pena y Cía. A la vez hacen saber que la nueva sociedad y la disuelta han prometido en venta á los señores Juan G. Labadie y Agustín Belloni la empresa indicada con sus carros, animales y demás útiles y se cita á todos los acreedores para que en el término de treinta días se presenten en el domicilio de la empresa, calle Tacuarembó número 283, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido el cual, los compradores quedarán exentos de toda obligación.—Montevideo, Diciembre 4 de 1911.—*Manuel Pena y Cía.* 1135-v.en.9.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don José Gandra y don Alberto Mario Chiocca, el restaurant, despacho de bebidas y billar sito en la calle Nuevo Circo esquina Sociedad Hípica (Maroñas), de esta capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 4 de 1911.—*Carlos Garabelli.* 1119-v.dic.30.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor del señor Antonio Pasos el despacho de bebidas sito en la calle Maciel número 40a, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 3 de 1911.—*José Mira Pazos.* 1147-v.en.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á don Romeo H. Senteure las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Industria número 35 esquina Fray Bentos (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 3 de 1911.—*Joaquín Barón y hermano.* 1099-v.dic.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería teníamos establecida en Sarandí Grande (Departamento de Florida), bajo la razón social de León Laitano y Compañía, quedando con el activo y pasivo el socio don Pedro Sáenz. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Florida Diciembre 2 de 1911.—*Pedro Sáenz.—León Laitano.* 1124-v.en.8.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público en general que por compromiso que he firmado en esta fecha, me he comprometido vender á mi hermano don Héctor C. Carrasco la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 81. Se previene á todos aquellos que se consideren acreedores de dicha casa, se sirvan pasar por el mismo negocio, donde les serán satisfechos sus respectivos créditos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Cayetano Carrasco* (hijo). 1092-v.dic.28.

Restaurant vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender nuestra casa de comercio restaurant y despacho de bebidas que tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres número 65, á favor del señor don Hermimio Durán. Por lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Saturnino Tubao.—Ruperto Fernández.* 1093-v.dic.28.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonviño Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona S. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel

D

Del Campo Atilio C.
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dómine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fignone José
Fernández Delfín

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
Graciano Paulino

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Labeque Lindolfo T.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Maurente Amabilio
Mastrangelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Rama María
Russo Lucía

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Ancles
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

Oxilio Sichero y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Martins y Cía. J.
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canals
R. Parella y Rivertoni
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Richardi J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Siécola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindín y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Veciño y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fentan Rafael

SORIANO

Majín Rivas

SAN JOSÉ

Fernández y Aldo

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
Consuelo Galan
Monson Pedro

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

Magin Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aido
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Ros y González

Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.

V.o B.o: *Zas.* *Jas. Olivera.*

1107-perm-1016.

Venta de café

Participo al público y al comercio que he vendido á don Benito Vaz mi casa de comercio que en el ramo de café, denominado "Bar Victoria", tenía establecido en esta ciudad, en la calle Bartolomé Mitre número 203. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de 30 días.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Domingo Visoso.*

1090-v.dic.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que según la escritura de 28 del corriente, autorizada por el escribano Antonio Julio Botta, fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con el nombre Gambetta y Hegui; así que todo el que se considere como acreedor, deberá presentarse en el término de 30 días á la casa calle 18 de Julio número 792.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Domingo Gambetta.—José Hegui.* 1085-v.en.3.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor del señor don Constantino Díaz el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Miguel Barreiro número 270 esquina Méndez Muñoz, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Vicente Luttaro.—Constantino Díaz.* 1161-v.en.5.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que con fecha 1.o de Diciembre, por mutuo y amigable convenio ha quedado disuelta la sociedad que giraba en la plaza de Carmelo (Departamento de Colonia), bajo el rubro de Sugasti y Bosco, habiéndose hecho cargo de todo el activo y pasivo el socio señor Antonio María Bosco, quién seguirá con el mismo comercio en los mismos ramos de almacén, ropería, ferretería, zapatería, etc.—Carmelo, Diciembre 1.o de 1911.—*Antonio M.a Bosco.—José M.a Sugasti.*

1156-v.en.12.

Venta de barraca

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Cayetano Zunín, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de artículos de construcción tengo establecida en esta localidad bajo la denominación de "Barraca Aigüense". Por tanto, se cita á los que tengan créditos pendientes contra dicha casa de comercio, se presenten en la misma dentro de treinta días.—Pueblo Aiguá (Departamento de Maldonado), Diciembre 1.o de 1911.—*Urbano Olmedo.* 1122-v.en.2.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor de los señores don José Pérez y don Ramón Lorenzo, el negocio de mi propiedad sito en la calle Victoria número 23 esquina Pagola, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Félix Bello* (hijo). 1100-v.dic.29.

Venta de casa de comercio

El que suscribe hace saber que cumplido el plazo de las publicaciones del caso, venderé á don José Rey las existencias de mi casa de comercio que en esta plaza gira bajo mi firma en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, quedando con el activo y pasivo á mi cargo. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—San Fructuoso, Diciembre 1.o de 1911.—*Dionisio Aguerrebere.*

1089-v.en.3.

Disolución de sociedad

Tenemos el honor de participar al comercio y al público en general que con esta fecha hemos declarado disuelta la sociedad que en el ramo de fiambrería giraba en esta plaza bajo la razón de Sassi y Savio, y que el ex socio señor Sassi toma á su cargo el activo y pasivo del establecimiento que tenían en la Avenida General Flores número 169, para continuar en lo sucesivo las mismas operaciones comerciales, y hacen saber que en cumplimiento de las leyes vigentes, las personas que se consideren acreedores pueden presentar sus créditos en dicha casa en el plazo de 30 días.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Sassi y Savio.*

1086-v.dic.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Marcelino Novo las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Guadalupe número 73, esquina Porongos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo Diciembre 1.o de 1911. —*Santiago Anido.* 1091-v.dic.28.

Venta de restaurant y posada

Hago saber que con fecha de ayer he vendido á don Esteban Ibarra el establecimiento denominado "Restaurant Vascongado" existente en la casa números 136 á 140 de la calle Convención, de esta ciudad, cuya venta la he hecho libre de pasivo para el comprador. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*José Freira.*

1082-v.dic.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor don Daniel López el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Soriano número 236, esquina Yí, de esta Ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*José M.a Taibo.* 1076-v.dic.27.

Al comercio y al público

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver las sociedades que en los ramos de Comisiones y Consignaciones de Frutos del País y Fábrica de Aceites Vegetales giraban en esta plaza, bajo las razones sociales de Barreira Hnos. y R. A. Barreira, quedando á cargo del activo y pasivo de ambas sociedades el socio Ramón Barreira. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1911. — *Barreira hermanos.—R. y A. Barreira.* 1073-v.en.2.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que se ha prometido vender al señor don Pericles Beis, la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón de C. Atanasio y N. Caladi, dedicada á la explotación del ramo de Café, Restaurant y Posada, con domicilio en la calle Yacaré número 17. *A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904* se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*C. Atanasio y N. Caladi.* 1071-v.en.2.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido á los señores Santos Salaverry y Marcelo Salaverry, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas teníamos establecida en villa Colón (Departamento de Montevideo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos á deducirlos en forma.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Manuel Iriarte é hijo.*

1077-v.en.2.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en la casa de negocio que tenemos establecida en el camino Molinos de Raffo número 5 con el nombre de Piacentini y Campanela ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo de las existencias de dicha casa don Francisco Campanella. De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma se servirán presentarse en el término de treinta días con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Montevideo, Noviembre 30 de 1911.—*Piacentini y Campanela.*

1088-v.dic.28.

Venta de pastelería

Hago saber á los efectos de la ley que he prometido vender á don Eliseo Sánchez mi casa de comercio establecida en esta Capital en el ramo de Pastelería y anexos instalada en la calle Durazno 245. Los créditos contra dicha casa se reciben en la misma por el señor Sánchez hasta treinta días de la fecha.—Montevideo, Noviembre 30 de 1911.—*Pedro Martínez.* 1072-v.en.2.

Al comercio

Por el presente hago constar que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano señor Eduardo Ravenna, he prometido vender al señor Emilio Carbone mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en el Camino á Colón, frente al monumento del señor Diego Lamas, en esta Capital. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamo á todos los acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Nicolás Canecla.—Emilio Carbone.*

1074-v.en.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por ante el escribano don José Durañona y Vidal, hemos disuelto de mutuo y amigable acuerdo la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y anexo teníamos establecida en esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor don Domingo Porro. A los efectos de lo dispuesto por la ley hacemos esta publicación.—Fray Bentos Noviembre 29 de 1911.—*Domingo Porro.—Gabriel B. Delsignore.* 1257-v.en.13.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Enrique Acosta, he vendido á favor de mi socio don Santiago Savio la parte que me correspondía en la casa de comercio calle Agraciada números 343 y 345. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Noviembre 29 de 1911.—*Domingo Boveri—Santiago Savio.*

1066-v.dic.24.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Faustino Harrisón la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en el pueblo de Sarandí Grande, Departamento de Florida. A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten en dicho domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.—Sarandí Grande, Noviembre 29 de 1911.—*Fernando Caldevilla.* 1068-v.en.2.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cousiño y Muñiz, habiéndose hecho cargo de la casa el socio don Gabriel Muñiz. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 29 de 1911.—Por la sucesión de Benito Cousiño: *Flora V. de Cousiño.—Gabriel Muñiz.*

1064-v.dic.23.

Venta de biógrafo

Participamos al público y al comercio en general que tenemos prometido vender y venderemos á don Roberto Natalini el biógrafo de nuestra propiedad, denominado "Excelsior", situado en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo núm. 272, donde nuestros acreedores pueden ir para cobrar sus créditos. Se hace esta publicación á los efectos de la

ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 29 de 1911. — *Amelia Quaiotti.—Dal Nero Bruto.* 1067-v.en.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Piñeyrúa y Cía., en el ramo de instalaciones eléctricas, en la calle Zabala número 76, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Pedro Correa Quiñones. Se ruega á toda persona que sea acreedor de dicha casa de comercio se presente dentro del término de treinta días al objeto de verificar sus créditos de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 28 de 1911.—*Domingo Piñeyrúa.—Pedro Correa Quiñones.* 1069-v.dic.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Andrés Pena y C.o, en el ramo de Empresa de vehículos de acarreo de materiales de construcción; habiéndose separado de dicha sociedad los señores Andrés Pena y Manuel Pensado. El activo y pasivo de la casa quedará en adelante á cargo de los demás socios señores Manuel Pena, Benigno Corral, José Domínguez y José Lojo, y la razón social será de Manuel Pena y C.a.—Montevideo, Noviembre 28 de 1911.—*Manuel Pena y Cía.* 1053-v.dic.28.

Venta de casa de comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he resuelto vender á favor de don Juan Alsina las existencias de la casa de negocio que en el ramo de almacén, billar, tienda, ferretería y despacho de bebidas anexos, tengo establecida en la segunda sección del Departamento de Canelones sobre el camino carretero del Paso de Pache y el vecinal del Paso de Cuello. Los acreedores de dicho establecimiento deberán presentarse en el mismo, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días que establece la ley. — Montevideo, Noviembre 27 de 1911.—*Luis Patela.* 1065-v.en.2.

Venta de casa de comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Julio Lamas mi casa de comercio situada en la Laguna del Negro (11.a *sección del Departamento de Cerro Largo).* A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Melo, Noviembre 27 de 1911.—*Francisco J. Fernández.* 1056-v.dic.22.

Separación de socio

Por la presente hacemos saber qué el socio don José A. Méndez ha dejado de formar parte de la razón social Méndez, Fernández y Flores, del negocio que tenemos establecido en la calle Buenos Aires número 227, según consta de la escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Enrique Acosta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Noviembre 27 de 1911.—*José A. Méndez.—Emilio Flores.—Hipólito Fernández.* 1050-v.dic.21.

Disolución de sociedad

Participamos que con esta fecha, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad mercantil que giraba en este punto bajo la razón social de Arrieche y Terra, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor José Ramón Arrieche, quien seguirá los mismos negocios en el mismo paraje. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación.—Castillos, Noviembre 26 de 1911.—*Plácido Terra.—José R. Arrieche.* 1104-v.dic.29.

Al comercio

Hago saber que he prometido vender al señor Angel Morganti mi casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda y ferretería, etc., tengo establecida en este pueblo. — Pueblo Porvenir, Noviembre 25 de 1911. — *Antonio Riera.* 1178-v.en.15.

Venta de despacho de bebidas y billar

Al comercio y al público participo que he vendido los señores Francisco Cuomo y hermano, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tenía establecida en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 46a. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido el plazo los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 25 de 1911.—*Francisco Fernández.* 1157-v.en.12.

Separación de socio

Participamos al público en general que desde el día de la fecha deja de pertenecer á la firma «Baracco, Belando y Porro», el que fué socio don Epifanio Belando, quedando el activo y pasivo de esta sociedad á cargo de Baracco y Porro.—Montevideo, Noviembre 25 de 1911.—*Gerónimo Baracco.—Luis Porro.* 1103-v.dic.29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que, con fecha 25 del corriente, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén teníamos establecida en esta capital, calle General Flores s|n, la que giraba bajo la razón social de Juan Dalmazzo y Cía., habiendo quedado con el activo y pasivo de ella. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 25 de 1911.—*Juan Dalmazzo.—Antonio Prato.* 1045-v.dic.20.

Venta de café y despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que he vendido á Juan Ugo las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tenía establecida en la calle Bartolomé Mitre números 218 y 220 esquina Ytuzbal. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido el cual el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 25 de 1911.—*José Vargas.* 1046-v.dic.29.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he contratado vender á don Lorenzo Manfredi mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, situado en la calle Brandzen núm. 45 esquina Uruguay (Pueblo Ituzaingó), y cito á los que se consideren acreedores para que se presenten en el término de treinta días.—Montevideo, Noviembre 24 de 1911.—*Máximo Herrera.* 1038-v.dic.20.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he vendido á don Avelino Valiño y Sueiro, la casa de comercio que tenía establecida en el paraje Molles de Timote (8.a sección judicial del Departamento de Florida), á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en dicho domicilio con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Molles de Timote, Noviembre 23 de 1911.—*Francisco Churio.* 1047-v.dic.29.

Venta de negocio

Habiendo vendido á los señores José Allegue y Domingo Martínez mi establecimiento de café y billares situado en esta ciudad en la calle Piedras números 42, 44 y 46, se hace saber á todos los que tengan cuentas á cobrar, se sirvan pasar por dicho establecimiento para ser abonadas, haciéndose esta publicación á los efectos y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 23 de 1911.—*Leopoldo Barreiro.* 1037-v.dic.20.

Al público y al comercio

Hago saber que con esta fecha y ante el escribano don Alberto S. Quintana, he celebrado un compromiso de venta con el señor José Caram, de mi casa de comercio en el ramo de tienda, que tengo establecida en esta ciudad en el ángulo Sud Oeste de las calles Sarandí y Montevideo, quedando el activo y pasivo á cargo del comprador. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consiedren acreedores se presenten dentro del término legal á reclamar sus créditos.—Paysandú, Noviembre 22 de 1911.—A ruego de don Moisés Salomón y como testigo: *Felipe Nin.* Testigo: *Jorge Miel.* 1036-v.dic.26.

Venta de carnicería

Hago saber que con esta fecha he vendido á los señores Venancio Moreira y Cía., la carnicería establecida en la calle Colón núm. 120, con todas sus existencias. Participo á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 22 de 1911.—*Venancio Moreira y Compañía.—Luis Bacino.* 1021-v.dic.22.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por expiración del término social y en escritura que hoy autorizó el escribano don José P. Nogueira, hemos disuelto amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Baldizán, Filpo y Cía., en los ramos de barraca de materiales de construcción, frutos del país y otros anexos; quedando todo el activo y pasivo de la extinguida sociedad á favor y á cargo del socio Valentín Alonso.—Durazno, 21 de Noviembre de 1911.—*Valentín Alonso. — Antonio Baldizán.—Vicente Filpo.* 1033-v.dic.24.

Al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que con fecha 17 del corriente mes, doña Felisa Aminta Barreneche de Calero quedó separada de la sociedad que en el ramo de farmacia tenemos establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social Polto y Calero. A los efectos de la ley hacemos esta publicación.—Salto, Noviembre 20 de 1911.—*Miguel L. Polto.—Antonio Calero.* 1026-v.dic.23.

Al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que con fecha 17 del corriente mes, doña Felisa Aminta Barreneche de Calero, quedó separada de la sociedad que en el ramo de farmacia tenemos establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social Porto y Calero. A los efectos de la ley hacemos esta publicación.—Salto, Noviembre 18 de 1911.—*Miguel L. Porto.—Antonio Calero.* 1059-v.dic.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Emilio J. Paz hemos disuelto de común y amigable acuerdo la casa de comercio que en el ramo de panadería giraba en esta plaza en la calle Yaguarón número 289, bajo la razón social de Fernández y Pampin, quedando dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales el socio señor Emilio Fernández y á cargo del mismo señor los créditos pasivos. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 13 de 1911.—*Emilio Fernández.—Generoso Pampin.* 1049-v.dic.21.